



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 02 de abril de 2024.

Anexo al Número 40

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-41/2024 que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento a los efectos de la sentencia dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-25/2024 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional para contender en los 22 distritos electorales y los 43 Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-41/2024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO A LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MONTERREY NUEVO LEÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JRC-25/2024 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “FUERZA Y CORAZÓN X TAMAULIPAS” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN LOS 22 DISTRITOS ELECTORALES Y LOS 43 AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

Congreso del Estado	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos para el Registro de Convenios	Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
PAN	Partido Político Nacional con acreditación local denominado Partido Acción Nacional
PRI	Partido Político Nacional con acreditación local denominado Partido Revolucionario Institucional
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Monterrey	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con cabecera en Monterrey, Nuevo León
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANTECEDENTES

- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.
- El 12 de junio de 2015, el Congreso del Estado, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral Local.

4. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023..
5. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dictó sentencia dentro del expediente TE-RAP-07/2022, mediante la cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2022, emitido por el Consejo General del IETAM por el cual aprobó el registro del Convenio de Coalición denominada "VA POR TAMAULIPAS" para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
6. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local en materia de representación efectiva de grupos vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular.
7. El 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM y abrogó el Reglamento de Sesiones del IETAM, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-07/2015.
8. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas.
9. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
10. En esa propia fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.
11. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2023, mediante el cual aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
12. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023, por el que se establecieron los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
13. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2023, los Lineamientos para el Registro de Convenios y se abrogaron los lineamientos aprobados y modificados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017 y Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2020, respectivamente.
14. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024, mediante el cual se habrán de renovar a las y los integrantes del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
15. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
16. En fechas 14 de septiembre, 6, 8, 12, 24 y 25 de octubre de 2023, los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, presentaron sus documentos, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023, a efecto de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
17. Los días 08 y 20 de diciembre de 2023, se recibieron en la Oficialía de Partes, los oficios número PRI/CDE/125/2023, PRI/CDE/127/2023, PRI/CDE/128/20230, el primero suscrito por el C. Carlos Ernesto Solís Gómez, Presidente Sustituto del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas y los dos últimos suscritos por la C. Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Presidenta Provisional del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, mediante los cuales se presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
18. El 08 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto: el oficio número 123/2023 suscrito por el C. Carlos Ernesto Solís Gómez, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, mediante el cual presentó la plataforma electoral de dicho instituto político.

19. El 10 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito sin número suscrito por el C. Luis Tomás Vanoye Carmona, representante propietario del PAN acreditado ante el Consejo General del IETAM, por el cual presentó la plataforma electoral del instituto político que representa.
20. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-77/2023, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, derivada del expediente SM-JRC-47/2023, mediante el cual dicho órgano jurisdiccional modificó los Lineamientos para el Registro de Convenios aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2023.
21. Los días 15 y 20 de diciembre de 2023, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el C. Luis Tomás Vanoye Carmona, representante propietario del PAN acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante los cuales presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular
22. El 23 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito sin número, suscrito por el C. Luis Tomás Vanoye Carmona, representante propietario del PAN acreditado ante el Consejo General del IETAM mediante el cual presentó la solicitud de registro del convenio de la Coalición Total denominada "*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*", al cargo de 22 diputaciones locales por el principio de mayoría relativa así como la integración de 43 ayuntamientos en Tamaulipas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
23. El 27 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección de Prerrogativas, el Memorándum SE/M1395/2023 mediante el cual el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto remite el Acta circunstanciada número IETAM-OE/1025/2023, correspondiente a la diligencia de inspección que se instrumentó con el objeto de dar fe de hechos al cierre del plazo para la recepción de solicitudes de registros de convenios de coaliciones o candidaturas comunes para diputaciones y ayuntamientos.
24. El 02 de enero de 2024, se notificó a los CC. Luis René Cantú Galván y Mercedes del Carmen Guillén Vicente, en calidad de presidente y presidenta de los comités directivos estatales en Tamaulipas de los partidos políticos PAN y PRI, respectivamente, acreditados ante el Consejo General del IETAM, el oficio No. DEPPAP/270/2024, correspondiente a las observaciones de la solicitud de registro del convenio de la Coalición Total denominada "*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*".
25. El 04 de enero de 2024, los partidos políticos PAN y PRI, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM, presentaron oficio, mediante el cual dan respuesta a la prevención notificada con el oficio No. DEPPAP/270/2024, correspondiente a las observaciones de la solicitud de registro del convenio de la Coalición Total denominada "*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*".
26. El 05 de enero de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto, escrito número PRI/CDE/001/2024 suscrito por el representante propietario de PRI acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual entrega el oficio INE/DEPPP/DPPF/0006/2024 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
27. El 10 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2024 resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
28. El 15 de marzo de 2024 el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dictó sentencia dentro del expediente TE-RAP-01/2024, mediante la cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024.
29. El 26 de marzo de 2024 la Sala Regional Monterrey dictó sentencia dentro del expediente SM-JRC-25/2024 mediante la cual revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de apelación TE-RAP-01/2024, por la que confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024 del Consejo General del IETAM.
30. En fecha 28 de marzo, mediante oficio No. DEPPAP/760/2024 se notificó a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, el requerimiento correspondiente a los señalado en el EFECTO 6.3. de la sentencia SM-JRC-25/2024.
31. En fecha 28 de marzo de 2024, se recibieron en la Oficialía de Partes del IETAM, escritos de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, mediante el cual dan respuesta al oficio No. DEPPAP/760/2024.
32. El 29 de marzo de 2024, se recibió en la Oficialía de partes del IETAM, escrito sin número presentado por la representación propietaria de morena, acreditada ante el Consejo General del IETAM, en relación al tema de la discusión u, en su caso, aprobación de la solicitud de aprobación de la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.

CONSIDERANDOS**ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 16, párrafo tercero, que en el Estado de Tamaulipas, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Política Federal establece.
- VI. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamenta lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes generales aplicables en relación con: los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos; y la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VIII. El artículo 3º, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, establece que la interpretación de dicha ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la Ley Electoral Local se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- IX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo expuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII. El artículo 101, fracciones I y X de la Ley Electoral Local, dispone, que en términos del artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.
- XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV. El artículo 110, fracciones VIII y LXVII de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos estatales y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ASUNTOS INTERNOS

- XV. Los artículos 41, Base I, párrafo tercero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado; y 66, antepenúltimo párrafo de la Ley Electoral Local, disponen que:

[...]

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes respectivas.

[...]

- XVI. El artículo 5, numeral 2 de la Ley de Partidos, establece que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanas y ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.
- XVII. El artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, mandata que:
1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
 2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
 - a) *[La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;]*
- Inciso reformado DOF 02-03-2023*
- Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023*
- b) *La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
 - c) *La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
 - d) *Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
 - e) *[Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y]*
- Inciso reformado DOF 02-03-2023*

Inciso declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

f) [La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

[g) Suprimido]

Inciso adicionado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley “que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

[h) Suprimido]

Inciso adicionado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley “que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

- XXVIII. El artículo 39, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, señala que los estatutos de los partidos establecerán la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.
- XIX. El artículo 46, numeral 3 de la Ley de Partidos, establece que los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.
- XX. El artículo 47, numeral 2 de la Ley de Partidos, dispone que todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de la militancia. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa la militancia tendrá derecho de acudir ante el Tribunal.

DERECHO DE ASOCIACIÓN

- XXI. Los artículos 9º, párrafo primero y 35, fracción III de la Constitución Política Federal regulan el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.
- XXII. Los artículos 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución Política del Estado; 3º de la Ley de Partidos; y, 66 de la Ley Electoral Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM y tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

CONVENIOS DE COALICIÓN

- XXIII. De los artículos 23, numeral 1, incisos c) y f) y 87, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como del artículo 89 de la Ley Electoral Local, se desprende el derecho de gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; aunado al derecho de los partidos políticos de formar coaliciones en las elecciones de gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, para la postulación conjunta de candidaturas a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral, mismas que se regirán por lo que establece el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Partidos y el Título Quinto, Capítulo único la Ley Electoral Local, así como en lo señalado en los Lineamientos para el Registro de Convenios.

- XXIV. El artículo 87, numerales 11, 12, 14 y 15 de la Ley de Partidos, establecen que:

[...]

11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

12. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.

...

14. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

[...]"

- XXV. El artículo 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que las modalidades de las coaliciones que pueden celebrar los partidos políticos son total, parcial y flexible.
- XXVI. El artículo 90 de la Ley de Partidos, señala, que independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
- XXVII. El artículo 275, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones, establece que:
1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.
 2. Las posibles modalidades de coalición son:
 - a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;
 - b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
 - c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.
 - ...
 6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
- [...]"
- XXVIII. El artículo 89, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que los frentes, las coaliciones, las candidaturas comunes y las fusiones en los que pueden participar los partidos políticos se regirán por lo que establece el Título Noveno de la Ley de Partidos y este capítulo; por cuanto hace a las candidaturas comunes, en términos de lo que dispone el artículo 85, párrafo 5 de la Ley de Partidos.

DE LA FISCALIZACIÓN

- XXIX. El artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que corresponde al INE, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatas y candidatos.
- XXX. El artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en relación al registro contable de los partidos coaligados, establece que:
1. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, en elecciones Federales o Locales, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.
 2. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 91, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, el convenio de coalición deberá contener los criterios para la distribución de remanentes de:
 - a) Excedentes en cuentas bancarias.
 - b) Activos fijos adquiridos por la Coalición.
 - c) Saldos en cuentas por cobrar.
 - d) Saldos en cuentas por pagar.
 - e) Sanciones en materia de fiscalización.
 - f) Reconocimiento de todos los saldos contables de las contabilidades de precampaña y campaña, ya sean de ingresos, gastos, activos o pasivos.
 3. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos se asignará en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.
 4. El responsable de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad Técnica la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.

5. *Aunado a lo anterior, la coalición deberá presentar el papel de trabajo en donde informe de manera global acerca de todos los gastos que hayan ejercido y prorrateado en la campaña presidencial, las campañas de senadurías y diputaciones y en las campañas locales, con la especificación de las fórmulas y distritos en los que hayan sido distribuidos, los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones.*

XXXI. El artículo 280 del Reglamento de Fiscalización, señala que las coaliciones deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE:

- a) *La integración de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los primeros quince días contados a partir de la aprobación del convenio de coalición, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de los comprobantes.*
- b) *Modificación de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los siguientes diez días contados a partir de su designación, describiendo nombre completo del funcionario que se designa, fecha a partir de la cual se designa, domicilio y número telefónico.*
- c) *La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.*
- d) *Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada, a más tardar dentro de los tres días posteriores a que ocurra, en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 4 del Reglamento.*
- e) *Dentro de los diez días posteriores a la presentación de los informes de campaña, informará qué partido conservará la documentación que sustenta los ingresos y gasto efectuado, misma que será entregada en el momento de la constitución de los auditores.*
- f) *En lo relativo al autofinanciamiento, en el caso de los espectáculos y eventos culturales, las coaliciones notificarán a la Unidad Técnica sobre su celebración con al menos con diez días hábiles de anticipación, en términos de lo dispuesto por el artículo 111, numerales 1 y 3 del Reglamento.*
- g) *De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento.*
- h) *De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 83 del Reglamento.*
- i) *Informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine e internet durante el periodo objeto del informe, que aún no hayan sido pagados al momento de la presentación de los informes de precampaña o campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento.*
- j) *Ingresos y gastos a que se refiere la fracción III, inciso b) numeral 1, del artículo 79 de la Ley de Partidos, se deberá adicionar un reporte sobre las actividades a realizar para obtener.*

XXXII. El artículo 281 del Reglamento de Fiscalización establece que, las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE la forma de distribución de los activos fijos recibidos como aportaciones de uso o goce temporal en beneficio de candidatas, candidatos o representaciones en las entidades federativas de la coalición, a más tardar el día de la presentación de los informes correspondientes.

XXXIII. El artículo 282 del Reglamento de Fiscalización establece que, las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE sobre la celebración de espectáculos y eventos culturales con el fin de obtener financiamiento, con al menos diez días de anticipación.

PRERROGATIVA RADIO Y TELEVISIÓN

XXXIV. El artículo 41, base III, Apartado A de la Constitución Política Federal establece que, el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

XXXV. El artículo 167, numeral 2 de la Ley Electoral General, establece que, tratándose de coaliciones, la distribución de tiempos de radio y televisión, estará a lo siguiente:

[...]

2. Tratándose de coaliciones, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:

- a) *A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición, y*

b) *Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.*

[...]

XXXVI. El artículo 16, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a la distribución de promocionales de las coaliciones, señala que:

[...]

1. *De conformidad con lo previsto en el artículo 167, numeral 2 de la Ley, la asignación del tiempo a las coaliciones se hará de la siguiente manera:*

- a) *A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30% que corresponda distribuir de forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición total será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;*
- b) *Cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70% que corresponda distribuir de forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral; y*
- c) *Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en los términos establecidos por la Ley y el Reglamento.*

[...]

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

a) ESTATUTOS PAN

XXXVII. El artículo 38, numeral 1, fracción III de los Estatutos del PAN establece que, son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

[...]

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

[...]

XXXVIII. El artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN establece que:

[...]

1. *La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

[...]

XXXIX. El artículo 65, inciso j) de los Estatutos del PAN establece que, son funciones del Consejo Estatal:

[...]

j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

[...]

XL. El artículo 79 de los Estatutos del PAN, establece lo siguiente:

1. *El o la Secretaria General del Comité Directivo Estatal sustituirá a la o el Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el período de su encargo. En tanto la o el secretario asuma estas funciones, el Comité Directivo Estatal nombrará, a propuesta del presidente o la presidenta en turno, a una o un Secretario General durante este periodo.*
2. *En caso de falta absoluta de la o el Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente Estatal convocará en un plazo no mayor de treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirle para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidencia. En caso de que la falta ocurra dentro del desarrollo de un proceso electoral, la Comisión Permanente Nacional podrá suspender la elección hasta en tanto no concluya el mismo. En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, la o el Secretario General fungirá como Presidencia y las y los integrantes del Comité y de la Comisión Permanente se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.*

En relación a esta disposición normativa que rige la vida interna del PAN, en la solicitud de registro de modificación del convenio de la coalición total denominada Fuerza y Corazón X Tamaulipas, presentada en la Oficialía de partes del IETAM, en fecha 14 de marzo de 2024, dentro de las documentales se encuentran las copias certificadas de la convocatoria, orden del día, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, considerando en el punto cinco del orden del día, el siguiente asunto:

[...]

Propuesta y en su caso, aprobación de la designación de Secretario (a) General.

[...]"

En el punto cinco del Acta, se aprobó lo siguiente:

[...]

...

QUINTO

... agotadas las participaciones se somete a votación económica la designación del Contador Carlos Alberto Salinas Garza como Titular de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, aprobándose el mismo por unanimidad de votos.

[...]"

- XLII. El artículo 20, fracción e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del PAN establece que la persona titular de la Secretaría General tiene la atribución de certificar los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Ejecutivo Nacional.
- XLIII. El artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN, establece que es atribución de la Presidencia del Comité Directivo Estatal firmar y registrar los convenios de coalición, previa autorización de los órganos competentes señalados en los estatutos.
- XLIV. El artículo 77, inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN, establece que la persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal tendrá la función de "...b) *Elaborará y archivará las convocatorias, orden del día, lista de asistencia, acta y/o minuta, en su caso, de los órganos estatales del Partido, de acuerdo al manual que para el efecto se expida y certificará los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal*".

ESTATUTOS DEL PRI

- XLV. El artículo 7° de los Estatutos del PRI establece que el partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política Federal, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
- XLVI. El artículo 9 de los Estatutos del PRI señala que, para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

[...]

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

II. Los Consejos Políticos de las entidades federativas deberán escuchar las opiniones de los Consejos Políticos Municipales o de demarcación territorial en la Ciudad de México, cuando la naturaleza de la elección lo requiera;

III. Tratándose de coaliciones para la elección de integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de representación proporcional, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y

IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, el Comité Directivo que corresponda actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.

[...]"

- XLVII. El artículo 99, fracción VI de los estatutos del PRI señalan que es atribución de la Secretaría Jurídica y Transparencia realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales.

- XLVII. El artículo 135, fracción XXV de los Estatutos del PRI señala que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas:

[...]

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;

[...]

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA

- XLVIII. El artículo 4° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que en cualquier caso, el registro de candidaturas a través de las coaliciones o candidaturas comunes, para las elecciones de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, deberá ajustarse a lo establecido en la Constitución Política Federal, Constitución Política Local, Ley Electoral General, Ley de Partidos, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas y lo contenido en los Lineamientos para el Registro de Convenios.
- XLIX. El artículo 6° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que la coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará a sus propias candidaturas.
- L. El artículo 7° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que, los partidos políticos podrán celebrar convenio de coalición para las elecciones de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos.
- LI. El artículo 8° de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que, los partidos políticos locales de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro. Los partidos políticos nacionales de nuevo registro que ya participaron en una elección federal y conservaron su registro, podrán contener en coalición en una elección local aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad.
- LII. El artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que las coaliciones deberán ser uniformes. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
- LIII. El artículo 10 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mandata que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral local.
- LIV. El artículo 12 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que, en el caso de los partidos políticos que postulen candidaturas bajo el esquema de coaliciones, tienen la posibilidad de registrar de manera adicional, en lo individual, listas de candidaturas al cargo de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme a lo señalado en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
- LV. El artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone lo siguiente:
- Las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidaturas en las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:*
- I. Coalición total:** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan candidaturas en la totalidad de puestos a elegir en un mismo proceso local, bajo una misma plataforma electoral;
- II. Coalición parcial:** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan al menos el cincuenta por ciento de candidaturas a puestos a elegir en un mismo proceso local, bajo una misma plataforma electoral; y
- III. Coalición flexible:** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- LVI. El artículo 17 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que, a fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.
- LVII. El artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son las integraciones del órgano legislativo y de los ayuntamientos. La coalición de la gubernatura no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.
- LVIII. El artículo 21 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que cada partido es responsable del ejercicio libre de sus prerrogativas y presentará por sí mismo la comprobación correspondiente.

LIX. El artículo 22 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mandata que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del IETAM y ante las mesas directivas de casilla.

LX. El artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone lo siguiente:

La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notaría Pública;*
- II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*
- III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
 - a) Participar en la coalición respectiva;*
 - b) La plataforma electoral, y*
 - c) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.*
- IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la persona candidata a la gubernatura o presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

Por cuanto hace a la plataforma electoral de la coalición, esta se puede tener por presentada, con la plataforma electoral que acompañe a la solicitud de registro de convenio de coalición y que se especifique en las cláusulas del mismo convenio.

En lo referente al programa de gobierno, dicho requisito se puede tener por cumplido con la presentación de la plataforma electoral, en virtud de que del contenido de la misma se infiere que se establece también lo correspondiente al programa de gobierno, es decir, las directrices, lineamientos y compromisos por los que habrán de gobernar las personas candidatas en caso de resultar electas.

- V. A fin de acreditar la documentación precisada en la fracción III, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada en apego a lo señalado en los estatutos de cada partido político integrante.

- VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:*

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichas candidaturas;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

d) El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de diputaciones, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas;

f) En el caso de la elección de ayuntamientos, señalar el origen partidario de cada una de las candidaturas que serán postuladas por la coalición al cargo de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, tanto en calidad de propietarias y suplentes;

g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;

h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

- i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General;
- k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar una persona representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral General;
- m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- n) Las personas integrantes del partido u órgano de la coalición encargadas de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, la de Gubernatura.

- LXI. El artículo 38 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, menciona que una vez que se reciban las solicitudes de registro del convenio de coalición y la documentación soporte que lo sustente, la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM, a través de la Dirección de Prerrogativas, realizará lo siguiente:
- I. Integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General del IETAM, sobre las solicitudes de registro de convenios de coalición o candidatura común recibidos.
 - II. En el caso de haberse omitido algún requisito o documento, el Consejo General del IETAM por conducto de la Dirección de Prerrogativas notificará a la coalición o candidatura común, a través de la persona representante legal designada en los convenios respectivos, para que en un plazo de tres días a partir del día siguiente a su notificación sea subsanada la omisión.
 - III. Concluidas las actividades señaladas en las fracciones que anteceden, la Secretaria Ejecutiva del IETAM, instruirá a la Dirección de Prerrogativas a fin de que, elabore el proyecto de acuerdo correspondiente, para que sea sometido a consideración del Consejo General del IETAM.
- LXII. El artículo 40 de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que, una vez desarrollado el procedimiento referido en el artículo 38, el Consejo General del IETAM, resolverá lo conducente dentro del plazo establecido en el calendario electoral aprobado para el proceso electoral de que se trate.
- LXIII. El artículo 41 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, menciona que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de la elección que se trate, señalado en el calendario electoral aprobado del proceso electoral correspondiente, debiéndose sujetar a lo siguiente:
- I. La solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 23, fracciones I, II, III, IV y V de los presentes Lineamientos.
 - II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc. y
 - III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada ante el Consejo General del IETAM.
- El Consejo General del IETAM deberá resolver lo conducente mediante el acuerdo respectivo.

SENTENCIA SM-JRC-2/2024 DE SALA REGIONAL MONTERREY

- LXIV. En fecha 26 de marzo de 2024 la Sala Regional Monterrey dictó sentencia dentro del expediente SM-JRC-25/2024 mediante la cual revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de apelación TE-RAP-01/2024, por la que confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024 del Consejo General del IETAM mediante el cual aprobó la solicitud de registro del convenio de coalición total Fuerza y Corazón X Tamaulipas.

[..]

5. ESTUDIO DE FONDO

...

En ese orden de ideas, se considera que, primeramente, el Tribunal local debió advertir que el IETAM incumplió con su mandato legal al aprobar el Acuerdo IETAM-A/CG-03/2024 sin contar con la totalidad de la documentación necesaria para tal efecto, en particular la ratificación de las Providencias SG/118/2023, ello, derivado del propio incorrecto actuar del Instituto al requerir su presentación en el momento procesal oportuno.

Además, si bien con posterioridad esa documentación fue allegada al citado Instituto, este la remitió al Tribunal local quien, indebidamente, se sustituyó en la autoridad administrativa y validó sus alcances, cuando lo correcto era ordenar al órgano competente, esto es, al IETAM, su revisión y valoración, en breve término, para que, conforme con su competencia, como le corresponde, se pronunciara en el plano administrativo sobre la satisfacción o no de los requisitos que la ley y el Reglamento de elecciones establecen para formalizar una coalición partidista.

Al no actuar en dicha forma, el Tribunal local se sustituyó en las actuaciones que legalmente competen a la autoridad administrativa, apartándose con ello del orden legal.

Así, contrario a lo determinado por el Tribunal local, ante las irregularidades antes descritas, el registro de la coalición no debió ser aprobado y, por ende, debió revocarse el acuerdo del IETAM.

En ese sentido, conforme a la línea jurisprudencial sostenida en los precedentes emitidos por esta Sala Monterrey, SM-JRC-8/2024 y SM-JRC-15/2024, el IETAM deberá pronunciarse sobre los alcances del Acuerdo emitido por la Comisión Permanente, con relación a la ratificación de las Providencias SG/118/2023, emitidas por el presidente del CEN en los términos que exige el artículo 276, del Reglamento de Elecciones, numeral 2, inciso a).

...

5.2.3. La resolución impugnada es incongruente

...

En ese sentido, es que esta Sala Regional considera que el IETAM en primer término deberá dar un término improrrogable de 24 horas para que se concrete la formalización de la documentación solicitada en el acuerdo impugnado en la instancia previa, y agotado ese término, en 12 horas el Instituto valore las documentales que se presentaron para cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Elecciones precisando la naturaleza de cada documento, es decir, si se presentó en original o copia certificada, en cuyo caso deberá indicar el funcionario partidista que de fe de su contenido.

[...]

En el apartado 6 "EFECTOS" de la sentencia, se establece lo siguiente:

"[...]"

6.1. Se revoca la sentencia controvertida.

6.2. En vía de consecuencia, se revoca el Acuerdo IETAM-A/CG-03/2024 del IETAM, por el que aprobó el registro de la Coalición Fuerza y Corazón x Tamaulipas.

6.3. Ordenar al IETAM que, atendiendo a la garantía de audiencia brinde un término improrrogable de 24 horas a los partidos que solicitaron coaligarse para cumplir en sus términos lo requerido en el numeral 246 del Reglamento de Elecciones.

6.4. Una vez cumplido el citado plazo, dentro de las 12 horas siguientes, el IETAM, con la información que cuente, deberá emitir el acuerdo que en Derecho corresponda

6.5. Con relación a la vista para satisfacer la garantía de audiencia de los partidos en cita, y al término que se mandata para emitir el nuevo acuerdo, en consideración de esta Sala dichos plazos son los mínimos razonables, debido a que:

- Se trata de requisitos expresamente previstos en la ley, y que los partidos pudieron prever hace meses, a partir de conocer tanto el calendario electoral, por tratarse de una fecha previamente establecida.

- En las instancias previas no se habían requerido documentos adicionales, de modo que esta decisión tiene el efecto de garantizar dicha garantía, en gran medida, atendiendo a que la actuación de las autoridades electorales generó la situación actual.

"[...]"

- LXV. En atención a lo señalado en el **EFECTO 6.3** de la sentencia, se hace el análisis del cumplimiento de lo requerido a los partidos políticos, la DEPPAP, mediante oficio **No. DEPPAP/760/2024**, en apego a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro del apartado de "EFECTOS"¹ de la sentencia emitida en el expediente SM-JRC-25/2024, se le requiere para que en un término improrrogable de 24 horas cumplan con lo establecido en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que a continuación se exponen:

¹ "6. EFECTOS

6.3. Ordenar al IETAM que, atendiendo a la garantía de audiencia brinde un término improrrogable de 24 horas a los partidos que solicitaron coaligarse para cumplir en sus términos lo requerido en el numeral 246 (sic) del Reglamento de Elecciones. [...]"

[...]

I. REQUERIMIENTO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En apego a lo señalado en el artículo 38, fracción II de los Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas, y en apego a lo señalado en el EFECTO 6.3 de la sentencia, se le requiere para que en un término improrrogable de 24 horas presente en original o copia certificada los requisitos establecidos en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, que a la letra se transcriben:

Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- a) ...
- b) ...
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) ...

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al opl, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. al 6. ...

La documentación presentada deberá precisar la naturaleza de cada documento, es decir, si se presenta en original o copia certificada.

En este orden de ideas y toda vez que en fecha 10 de enero de 2024 el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024, mediante el cual en ese momento resolvió sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas", se pone a su disposición la documentación que fuera adjuntada a su solicitud de registro del convenio de coalición total, a efecto de que pueda disponer de ella para el cumplimiento del presente requerimiento en los términos señalados.

[...]

I. CUMPLIMIENTO DEL PAN Y PRI MEDIANTE REQUERIMIENTO FORMULADO EN EL OFICIO DEPPAP/760/2024

Atendiendo a lo dispuesto en el punto de EFECTO 6.3. , se requirió a los partidos políticos, conforme a lo siguiente:

1. Respuesta al oficio DEPPAP/760/2024 del PAN

El PAN presentó la respuesta al requerimiento formulado mediante oficio número DEPPAP/760/2024, en el plazo señalado para tal efecto, tal y como se señala a continuación:

No. Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación	Plazo otorgado	No. Oficio de respuesta del PAN	Fecha y hora de presentación	¿Fue presentado dentro del plazo señalado?
DEPPAP/760/2024	28/03/2024 10:38 a.m.	24 horas	Sin número	28/03/2024 15:16 horas	Sí
DEPPAP/760/2024	28/03/2024 10:38 a.m.	24 horas	Sin número	28/03/2024 23:24 horas	Sí

En su escrito hacen las siguientes manifestaciones:

[...]

...me permito manifestar que, por cuanto hace a los documentos señalados en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, correspondientes al Partido Acción Nacional, estos obran dentro de los archivos de este Instituto, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma.

[...]

"[...]"

...en alcance al diverso escrito presentado por el suscrito, el cual se acompaña al presente en copia certificada, me permito manifestar que, los documentos señalado en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, correspondientes al Partido Acción Nacional, obran dentro de los archivos de este Instituto, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, mediante escrito signado por el ING. Luis Tomas Vanoye Carmona, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante este Consejo General, recibido el día 22 de marzo de 2024 a las 11:48 horas

[...]"

En este sentido, la documentación correspondiente a la ratificación de las providencias SG/118/2023 que fue presentada por el PAN, se analiza a continuación:

Escrito presentado en fecha 06 de febrero de 2024 en la Oficialía de Partes del IETAM

Documento	Original o Copia Certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista
<p>1. CPN/SG/01/2024. Acuerdo por el que se ratifican las providencias tomadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral I, incisos J) de los Estatutos Generales del partido, en el periodo que va del 8 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024.</p> <p>24 de enero de 2024</p> <p>En el punto de Acuerdo PRIMERO, se establece: Se ratifican en lo general y lo particular, las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral I, inciso j) de los Estatutos Generales del partido, en el periodo que va del 08 de diciembre del 2023 al 23 de enero de 2024:...</p> <p>...</p> <p>SG/118/2023...</p> <p>2. Convocatoria y orden del día de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional de fecha 24 de enero de 2024.</p> <p>3. Lista de asistencia.</p>	Copia certificada	<p>Secretaria General en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas</p> <p><i>Artículo 77, inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del PAN.</i></p>	<p>Artículo 38, fracción III de los Estatutos del PAN</p> <p>"(...)</p> <p>Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN:</p> <p>...</p> <p>j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;</p> <p>(...)</p> <p>PUNTO TERCERO de las Providencias SG/118/2023</p>

Escrito presentado en fecha 08 de marzo de 2024 en la Oficialía de Partes del IETAM

Documento	Original o Copia Certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista
<p>1. Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión celebrada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de fecha 24 de enero de 2024.</p>	Copia certificada	<p>Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.</p> <p><i>Artículo 20, inciso e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional</i></p> <p>e. <i>Certificar los documentos oficiales del Partido de los que</i></p>	<p>Artículo 38, fracción III de los Estatutos del PAN</p> <p>"(...)</p> <p>Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del</p>

De la documentación señalada en las tablas que anteceden, **se acredita** que la Comisión Permanente Nacional, mediante sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2024, ratificó las providencias SG/118/2023, emitidas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral I, inciso j) de los estatutos generales del Partido Acción Nacional, en donde se autorizó la participación del PAN en el Estado de Tamaulipas en asociación electoral, se ratifica en todas y cada una de sus partes la plataforma electoral común de la coalición y se aprueba la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.

2. Respuesta al oficio DEPPAP/760/2024 del PRI

El PRI presentó la respuesta al requerimiento formulado mediante oficio número DEPPAP/760/2024, en el plazo señalado para tal efecto, tal y como se señala a continuación:

No. Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación	Plazo otorgado	No. Oficio de respuesta del PRI	Fecha y hora de presentación	¿Fue presentado dentro del plazo señalado?
DEPPAP/760/2024	28/03/2024 10:38 a.m.	24 horas	PRI/CDE/010/2024	28/03/2024 19:20 Horas	Sí

La documentación presentada por el PRI, es la que a continuación se detalla:

Documento	Original o Copia Certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista
<p>Bases de la Convocatoria y orden del día emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, para llevar a cabo la sesión el 11 de diciembre de 2023</p> <p>El cual en sus puntos 3 y 4 establecen:</p> <p>3. Informe sobre la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, en relación con suscribir convenio de coalición o candidatura común en el proceso electoral ordinario 2023-2024 de la elección de Diputados y Ayuntamientos; y en su caso, aprobación.</p> <p>Presentación y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral y del programa de Gobierno, conforme a las atribuciones del Comité Directivo de Entidad Federativa del partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas.</p>	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16467	Artículos 7, 9, fracción I, 135, fracción XXV de los Estatutos del PRI
<p>Acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 11 de diciembre de 2023.</p> <p>Donde se aprueba la solicitud realizada por la Presidencia del Comité Directivo de Tamaulipas para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro.</p>	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16467	Artículos 7, 9, fracción I, 135 fracción XXV de los Estatutos del PRI
<p>Lista de asistencia de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 11 de diciembre de 2023.</p>	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16467	Artículos 7, 9, fracción I y 135, fracción XXV de los Estatutos del PRI

Documento	Original o Copia Certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista
<p>Oficio de notificación de Acuerdo mediante el cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional informa que:</p> <p>Punto de Acuerdo PRIMERO del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, autoriza al Comité Directivo de Tamaulipas, a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición y;</p> <p>Punto de Acuerdo SEGUNDO, se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y en su caso, el programa de gobierno.</p>	Copia certificada	<p>Notaría Pública</p> <p>Certificación número 16467</p>	<p>Artículos 7, 9, fracción I y 2 6, fracción XXV de los Estatutos del PRI</p>
<p>Acta y orden del día de la sesión solemne y ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023 del Consejo Político Estatal</p> <p>5.. Presentación y aprobación de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-202</p> <p>6. Presentación y aprobación del procedimiento estatutario para la Selección de candidaturas a cargos de elección popular y la autorización para emitir la convocatoria correspondiente.</p>	Copia certificada	<p>Notaría Pública</p> <p>Certificación número 16464</p>	<p>Artículo 135, fracciones X y XIV de los Estatutos del PRI</p>
<p>Listado de asistencia a la sesión solemne de instalación del Consejo Político Estatal y sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023</p>	Copia certificada	<p>Notaría Pública</p> <p>Certificación número 16468</p>	<p>Artículo 135, fracciones X y XIV de los Estatutos del PRI</p>
<p>Acuerdo del Consejo Político Estatal que determina el procedimiento para la selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales y ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir la convocatoria correspondiente.</p>	Copia certificada	<p>Notaría Pública</p> <p>Certificación número 16465</p>	<p>Artículo 135, fracciones X y XIV de los Estatutos del PRI</p>
<p>Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir, registrar y en su caso modificar los convenios de coalición o candidatura común con los partidos políticos integrantes del Frente Amplio por México, con miras al Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024 de diputados locales y ayuntamientos de Tamaulipas 22 noviembre 2023</p>	Copia certificada	<p>Notaría Pública</p> <p>Certificación número 16466</p>	<p>Artículos 7, 9, fracción I y 135, fracción XXV de los Estatutos del PRI</p>

No pasa desapercibido el hecho de que adjunto al oficio PRI/CDE/010/2024 presentan la siguiente documentación:

- Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/006/2024 suscrito de manera digital por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
- Copia certificada de liga de internet donde se encuentra el *Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se designa a los ciudadanos Mercedes del Carmen Guillén Vicente como Titular de la Presidencia y Luis Enrique Arreola Vidal como Titular de la Secretaría General con carácter provisional del Comité Directivo en la Entidad Federativa de Tamaulipas, toda vez que su periodo estatutario se encuentra vencido y por superposición de tiempos electorales, con motivo del inicio de los procesos electorales constitucionales 2023-2024, en la cual se encuentra en formato PDF.*

Cabe señalar que el Acuerdo corresponde a la designación de las personas titular de la Presidencia y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, lo que se corrobora con el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/006/2024 mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, comunica al partido que la designación de los CC. Mercedes del Carmen Guillén Vicente y Luis Enrique Arreola Vidal, cumplió con lo estipulado por las normas estufarías que rigen la vida interna del partido, por lo que se inscribieron en el libro de registro de la citada Dirección.

Análisis de la documentación

Previo a entrar al análisis de la documentación, cabe señalar que dentro de los estatutos del PRI se advierte que no existe persona funcionaria alguna que este facultada para certificar documentos dentro de los procesos electorales, por tanto a juicio de esta autoridad electoral, resulta válida las certificaciones realizadas por fedatario público acreditado conforme a las leyes notariales.

Concluido lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos, atendiendo inicialmente a la solicitud de registro y documentación anexa presentada por la coalición total denominada Fuerza y Corazón X Tamaulipas, a efecto de validar que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, así como en los Lineamientos para el Registro de Convenios, tal y como a continuación se expone:

Partido Acción Nacional

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
Original del convenio de coalición total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" integrada por los partidos políticos PAN y PRI. En el convenio, constan las firmas autógrafas de las personas que fueron facultadas legalmente.	Original	Ninguna	Ninguna	Artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción I de los Lineamientos para el Registro de Convenios.
Se anexa dispositivo USB que contiene el convenio de coalición en el formato solicitado.	Digital	Ninguna	No aplica	Artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción II de los Lineamientos para el Registro de Convenios.
Documentación que acredita lo establecido en la fracción III del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.				
<p>Acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, periodo 2022-2025² de fecha 2 de diciembre de 2023</p> <p>Punto SEXTO del Acta:</p> <p>[...]</p> <p>6. Propuesta y, en su caso, aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027.</p> <p>[...]</p> <p>SEXTO.</p> <p>[...]</p>	Copia Certificada	Secretaría General del Comité Directivo Estatal	Secretaría General en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas <i>Artículo 77, inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del</i>	Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.

² Certificación realizada por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas. Artículo 77 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales:

La persona titular de la secretaría general del Comité Directivo Estatal tendrá las funciones que indica el artículo 78 de los Estatutos, y además:

...

b) Elaborará y archivará las convocatorias, orden del día, lista de asistencia, acta y/o minuta, en su caso, de los órganos estatales del Partido, de acuerdo al manual que para el efecto se expida y certificará los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal...

Reglamento consultable en el siguiente link:

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/deppp-pan-reg-oem-6-mayo-22.pdf>

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
<p>Una vez expuesta la plataforma electoral por el Consejero integrante de la comisión para la elaboración de la plataforma electoral, se somete a consideración y votación de los integrantes de este consejo estatal, la plataforma electoral del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 3, 4 y 5 del Acta de sesión citada.</p> <p>Punto 8 del Acta [...]</p> <p>8. AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, A LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.</p> <p>....</p> <p>...en virtud de lo anterior, es necesario que este órgano, conforme a las atribuciones que le otorgan los estatutos de nuestro instituto político, inicie las gestiones que le atañe como lo es el caso en concreto; en este sentido el artículo 65 inciso j) de los estatutos del PAN establece que es función de este Órgano previa consulta de las Consejeras y Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenio de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; por su parte el artículo 76 inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de nuestro instituto político³, señala que tales convenios deberán firmarse y registrarse por el Presidente del Comité Directivo Estatal; que el procedimiento es: Someter a este pleno del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, la propuesta de autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, para la suscripción de convenios de asociación con otros partidos en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y en su caso tales convenios serán firmados por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas.</p> <p>...</p> <p>...una vez Agotadas las participaciones se sometió a votación económica la propuesta referida, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 6 y 7 del Acta de sesión citada.</p>			<p>PAN</p>	
<p>CERTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ASOCIACIÓN ELECTORAL ASIMISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARÁN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024</p> <p>“[...]”</p> <p>PROVIDENCIAS</p> <p>...</p> <p>QUINTA. Se aprueba la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado</p>	<p>Copia Certificada</p>	<p>Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional</p>	<p>Secretaria General en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas <i>Artículo 20, inciso e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del PAN</i></p>	<p>Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción III, inciso c) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>

³ Artículo 76. El Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá reelegirse de forma consecutiva hasta por un periodo. Además de las atribuciones que establece el artículo 77 de los Estatutos, deberá:

f) Firmar y registrar los convenios de coalición, previa autorización de los órganos competentes señalados en los Estatutos; Reglamento consultable en el siguiente link:
<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/deppp-pan-reg-oem-6-mayo-22.pdf>

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición. [...]"				
Documentación que acredita lo establecido en la fracción IV del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.				
<p>Cláusula DÉCIMA NOVENA del Convenio de Coalición Total “DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN”</p> <p>LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas y candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada, así mismo las partes acuerdan que, de obtener el triunfo de la elección de las Presidencias Municipales, se comprometen a establecer un Gobierno de Coalición con la participación de los partidos coaligados para integrar la estructura de la administración municipal, comprometiéndose, en su caso, a proponer perfiles que reúnan los requisitos para ocupar cargos administrativos.</p> <p>Referencia: Página 33 del Convenio.</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción IV de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p>Copia certificada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, periodo 2022-2025.</p> <p>La presente fracción, se acredita con la aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027, expuesta en el numeral 6 del acta de sesión mencionada.</p> <p>6. Continuando con el punto 6 del orden del día, relativo a propuesta y, en su caso, aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027.</p> <p>[...]</p> <p>Una vez expuesta la plataforma electoral por el Consejero integrante de la comisión para la elaboración de la plataforma electoral, se somete a consideración y votación de los integrantes de este consejo estatal, la plataforma electoral del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 3, 4 y 5 del Acta de sesión citada.</p>	Copia certificada	Secretaría General del Comité Directivo Estatal	Secretaria General en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas <i>Artículo 77, inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del PAN</i>	<p>Artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción IV de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p>CERTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ASOCIACIÓN ELECTORAL ASIMISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARÁN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (DOCUMENTO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO SG/118/2023)</p> <p>Punto de PROVIDENCIAS TERCERO, que dispone:</p> <p>TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, inciso k) de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional, y en atención a los Acuerdos adoptados por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 02 de diciembre de 2023, conforme al Acta y Acuerdos que han resultado de la misma, se ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común de la Coalición, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>[...]"</p>	Copia Certificada	Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional	Secretaria General en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas <i>Artículo 20, inciso e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del PAN</i>	<p>Artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción IV de los Lineamientos para el Registro de Convenios</p>

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
Documentación que acredita lo establecido en la fracción V del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.				
<p><u>Documento que acredita lo establecido en los incisos a) y b) de la fracción III</u></p> <p>Copia certificada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, periodo 2022-2025 de fecha 2 de diciembre de 2023</p> <p>Punto SEXTO del Acta:</p> <p>[...]</p> <p>6. Propuesta y, en su caso, aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027.</p> <p>[...]</p> <p>SEXTO.</p> <p>[...]</p> <p>Una vez expuesta la plataforma electoral por el Consejero integrante de la comisión para la elaboración de la plataforma electoral, se somete a consideración y votación de los integrantes de este consejo estatal, la plataforma electoral del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 3, 4 y 5 del Acta de sesión citada.</p> <p>Punto 8 del Acta</p> <p>[...]</p> <p>8. AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, A LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.</p> <p>....</p> <p>...en virtud de lo anterior, es necesario que este órgano, conforme a las atribuciones que le otorgan los estatutos de nuestro instituto político, inicie las gestiones que le atañe como lo es el caso en concreto; en este sentido el artículo 65 inciso j) de los estatutos del PAN establece que es función de este Órgano previa consulta de las Consejeras y Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenio de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; por su parte el artículo 76 inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de nuestro instituto Político , señala que tales convenios deberán firmarse y registrarse por el Presidente del Comité Directivo Estatal; que el procedimiento es: Someter a este pleno del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, la propuesta de autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, para la suscripción de convenios de asociación con otros partidos en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y en su caso tales convenios serán firmados por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas.</p> <p>...</p> <p>...una vez Agotadas las participaciones se sometió a votación económica la propuesta referida, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 6 y 7 del Acta de sesión citada.</p>	Copia Certificada	Secretaría General del Comité Directivo Estatal	<p>Secretaria General en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas</p> <p><i>Artículo 77, inciso b) del Reglamento de Organos Estatales y Municipales del PAN</i></p>	<p>Artículo 276, numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción V, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p><u>Documento que acredita lo establecido en el inciso c) de la fracción III</u></p> <p>CERTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ASOCIACIÓN ELECTORAL ASIMISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL</p>	Copia Certificada	Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional	<p>Secretaria General en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas</p> <p><i>Artículo 20, inciso e) del Reglamento del</i></p>	<p>Artículo 276, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción V, inciso c) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
<p>CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARÁN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024</p> <p>[...]</p> <p>PROVIDENCIAS</p> <p>...</p> <p>QUINTA. Se aprueba la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición.</p> <p>[...]</p>			<p><i>Comité Ejecutivo Nacional del PAN</i></p>	
<p>Acuerdo CP/SG/01/2024 por el que se ratifica las providencias tomadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral I, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, en el periodo que va del 8 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/01/2024.</p> <p><u>Se anexa:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Convocatoria Acta de la sesión ordinaria de la Comisión permanente del Consejo General de fecha 24 de enero de 2024. Lista de asistencia y captura de pantallas de los correos electrónicos que acreditan la debida acreditación a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo General de la sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2024. 	<p>Original y Copia Certificada</p>	<p>Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional</p>	<p>Secretaria General en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas</p> <p><i>Artículo 20, inciso e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del PAN</i></p>	<p>Artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción III de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p>Documentación que acredita lo establecido en la fracción VI del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>				
<p>DE LAS CLAUSULAS</p> <p>PRIMERA: La denominación de la Coalición será: “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”.</p> <p>Partidos Políticos integrantes de la coalición total: PAN y PRI.</p> <p>[...]</p> <p>SEGUNDA. Las partes convienen constituirse en Coalición Total, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024; lo que motiva la realización de la misma es postular 22 fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de 43 Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Página 8 del Convenio.</p> <p>[...]</p> <p>SEXTA. La representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos.</p> <p>Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejos Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a las personas representantes acreditadas de los partidos políticos integrantes de la coalición ante dichos órganos.</p> <p>Las Representaciones Legales que han quedado señaladas en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.</p>	<p>Original</p>	<p>Ninguna</p>	<p>No aplica</p>	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso a) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
<p>Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Página 24 y 25 del Convenio.</p>				
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>[...]</p> <p>SEGUNDA. Las partes convienen constituirse en Coalición Total, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024; lo que motiva la realización de la misma es postular 22 fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de 43 Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Página 8 del Convenio.</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p>DE LAS CLAUSULAS</p> <p>TERCERA.</p> <p>De conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en términos de la Cláusula Cuarta que subsigue en el presente Convenio, la postulación y registro de candidaturas para Diputaciones de Mayoría Relativa; así como la postulación y registro de candidatos a integrar los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa</p> <p>En términos de la distribución de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:</p> <p>Por el Partido Acción Nacional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.</p> <p>Por el Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>- Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará mediante la Comisión para la Postulación de Candidaturas.</p> <p>Referencia: Página 8 del Convenio.</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso c) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA NOVENA.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas y candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.</p> <p>Referencia: Página 33 del Convenio.</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso d) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones.</p>

Documentación presentada					Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad																																																																																																																			
<p>PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 22 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DISTRITO</th> <th>FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE</th> <th>GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>NUEVO LAREDO</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>2</td><td>NUEVO LAREDO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>3</td><td>NUEVO LAREDO</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>4</td><td>REYNOSA</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>5</td><td>REYNOSA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>6</td><td>REYNOSA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>7</td><td>REYNOSA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>8</td><td>RIO BRAVO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>9</td><td>VALLE HERMOSO</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>10</td><td>MATAMOROS</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>11</td><td>MATAMOROS</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>12</td><td>MATAMOROS</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>13</td><td>SAN FERNANDO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>14</td><td>VICTORIA</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>15</td><td>VICTORIA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>16</td><td>XICOTENCATL</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>17</td><td>MANTE</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>18</td><td>ALTAMIRA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>19</td><td>MIRAMAR</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>20</td><td>CIUDAD MADERO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>21</td><td>TAMPICO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>22</td><td>TAMPICO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> </tbody> </table> <p>Referencia: Página 9 y 10 del Convenio.</p>					DISTRITO	FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS	1	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI	2	NUEVO LAREDO	PAN	PAN	PAN	3	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI	4	REYNOSA	PRI	PRI	PRI	5	REYNOSA	PAN	PAN	PAN	6	REYNOSA	PAN	PAN	PAN	7	REYNOSA	PAN	PAN	PAN	8	RIO BRAVO	PAN	PAN	PAN	9	VALLE HERMOSO	PRI	PRI	PRI	10	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI	11	MATAMOROS	PAN	PAN	PAN	12	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI	13	SAN FERNANDO	PAN	PAN	PAN	14	VICTORIA	PRI	PRI	PRI	15	VICTORIA	PAN	PAN	PAN	16	XICOTENCATL	PAN	PAN	PAN	17	MANTE	PAN	PAN	PAN	18	ALTAMIRA	PAN	PAN	PAN	19	MIRAMAR	PRI	PRI	PRI	20	CIUDAD MADERO	PAN	PAN	PAN	21	TAMPICO	PAN	PAN	PAN	22	TAMPICO	PAN	PAN	PAN				<p>Artículo 23, fracción VI, inciso e) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
DISTRITO	FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS																																																																																																																							
1	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI																																																																																																																							
2	NUEVO LAREDO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
3	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI																																																																																																																							
4	REYNOSA	PRI	PRI	PRI																																																																																																																							
5	REYNOSA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
6	REYNOSA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
7	REYNOSA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
8	RIO BRAVO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
9	VALLE HERMOSO	PRI	PRI	PRI																																																																																																																							
10	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI																																																																																																																							
11	MATAMOROS	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
12	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI																																																																																																																							
13	SAN FERNANDO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
14	VICTORIA	PRI	PRI	PRI																																																																																																																							
15	VICTORIA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
16	XICOTENCATL	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
17	MANTE	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
18	ALTAMIRA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
19	MIRAMAR	PRI	PRI	PRI																																																																																																																							
20	CIUDAD MADERO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
21	TAMPICO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
22	TAMPICO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																							
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:</p> <p>PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.⁴</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>CARGO</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ABASOLO</td><td>PRESIDENCIA MUNICIPAL</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>ABASOLO</td><td>SINDICATURA</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>ABASOLO</td><td>REGIDURÍA 1</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>ABASOLO</td><td>REGIDURÍA 2</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>ABASOLO</td><td>REGIDURÍA 3</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>ABASOLO</td><td>REGIDURÍA 4</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>ALDAMA</td><td>PRESIDENCIA MUNICIPAL</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> </tbody> </table>					MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI	ABASOLO	SINDICATURA	PRI	PRI	ABASOLO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI	ABASOLO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI	ABASOLO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN	ABASOLO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI	ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso f) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>																																																																																			
MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE																																																																																																																								
ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI																																																																																																																								
ABASOLO	SINDICATURA	PRI	PRI																																																																																																																								
ABASOLO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI																																																																																																																								
ABASOLO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI																																																																																																																								
ABASOLO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN																																																																																																																								
ABASOLO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI																																																																																																																								
ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN																																																																																																																								

⁴ Considera la modificación del convenio de coalición total denominada Fuerza y Corazón X Tamaulipas, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2024.

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
ALDAMA	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
ALDAMA	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
ALDAMA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
ALDAMA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
ALDAMA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
ALDAMA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI				
ALDAMA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
ALTAMIRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
ALTAMIRA	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
ALTAMIRA	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN				
ALTAMIRA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN				
ANTIGUO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
ANTIGUO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN				
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
BURGOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
BURGOS	SINDICATURA	PAN	PAN				
BURGOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
BURGOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
BURGOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
BURGOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
BUSTAMANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
BUSTAMANTE	SINDICATURA	PAN	PAN				
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
CAMARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
CAMARGO	SINDICATURA	PAN	PAN				
CAMARGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
CAMARGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
CAMARGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
CAMARGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
CASAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
CASAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
CASAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
CASAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
CASAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
CASAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
CIUDAD MADERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN				
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN				
CRUILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
CRUILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN				
CRUILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
CRUILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
CRUILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
CRUILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
EL MANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
EL MANTE	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
EL MANTE	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
EL MANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
EL MANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
EL MANTE	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
EL MANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
EL MANTE	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
EL MANTE	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
EL MANTE	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
EL MANTE	REGIDURÍA 8	PRI	PRI				
EL MANTE	REGIDURÍA 9	PAN	PAN				
EL MANTE	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
EL MANTE	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
EL MANTE	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
GOMEZ FARIAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
GOMEZ FARIAS	SINDICATURA	PAN	PAN				
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
GONZALEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
GONZALEZ	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
GONZALEZ	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
GONZALEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
GONZALEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
GONZALEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
GONZALEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI				
GONZALEZ	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
GUEMEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI				
GUEMEZ	SINDICATURA	PRI	PRI				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
GUEMEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI				
GUEMEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI				
GUEMEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
GUEMEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI				
GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI				
GUERRERO	SINDICATURA	PRI	PRI				
GUERRERO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI				
GUERRERO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI				
GUERRERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
GUERRERO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI				
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SINDICATURA	PAN	PAN				
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
HIDALGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
HIDALGO	SINDICATURA	PAN	PAN				
HIDALGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
HIDALGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
HIDALGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
HIDALGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
JAUMAVE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
JAUMAVE	SINDICATURA	PAN	PAN				
JAUMAVE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
JAUMAVE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
JAUMAVE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
JAUMAVE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
JIMENEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
JIMENEZ	SINDICATURA	PRI	PRI				
JIMENEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI				
JIMENEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI				
JIMENEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
JIMENEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI				
LLERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
LLERA	SINDICATURA	PAN	PAN				
LLERA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
LLERA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
LLERA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
LLERA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
MAINERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
MAINERO	SINDICATURA	PAN	PAN				
MAINERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
MAINERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
MAINERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
MAINERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
MATAMOROS	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
MATAMOROS	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
MATAMOROS	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
MATAMOROS	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
MATAMOROS	REGIDURÍA 8	PRI	PRI				
MATAMOROS	REGIDURÍA 9	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 13	PAN	PAN				
MATAMOROS	REGIDURÍA 14	PAN	PAN				
MENDEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
MENDEZ	SINDICATURA	PAN	PAN				
MENDEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
MENDEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
MENDEZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
MENDEZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
MIER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
MIER	SINDICATURA	PAN	PAN				
MIER	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
MIER	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
MIER	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
MIER	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
MIGUEL ALEMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
MIGUEL ALEMAN	SINDICATURA	PAN	PAN				
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
MIQUIHUANA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
MIQUIHUANA	SINDICATURA	PAN	PAN				
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN				
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN				
NUEVO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
NUEVO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN				
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
OCAMPO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
OCAMPO	SINDICATURA	PAN	PAN				
OCAMPO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
OCAMPO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
OCAMPO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
OCAMPO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
PADILLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
PADILLA	SINDICATURA	PAN	PAN				
PADILLA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
PADILLA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
PADILLA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
PADILLA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
PALMILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
PALMILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN				
PALMILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
PALMILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
PALMILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
PALMILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
REYNOSA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
REYNOSA	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
REYNOSA	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
REYNOSA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
REYNOSA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
REYNOSA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN				
REYNOSA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
SAN CARLOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
SAN CARLOS	SINDICATURA	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
SAN CARLOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
SAN CARLOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
SAN CARLOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
SAN CARLOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN				
SAN NICOLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI				
SAN NICOLAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
SOTO LA MARINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
SOTO LA MARINA	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
TAMPICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
TAMPICO	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
TAMPICO	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
TAMPICO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
TAMPICO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN				
TAMPICO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN				
TULA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
TULA	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
TULA	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
TULA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
TULA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
TULA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
TULA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI				
TULA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 1	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 7	PAN	PAN				
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN				
VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
VICTORIA	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
VICTORIA	SINDICATURA 2	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI				
VICTORIA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI				
VICTORIA	REGIDURÍA 8	PRI	PRI				
VICTORIA	REGIDURÍA 9	PRI	PRI				
VICTORIA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN				
VICTORIA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN				
VILLAGRAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				

Documentación presentada				Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
VILLAGRAN	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
VILLAGRAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
VILLAGRAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
VILLAGRAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
VILLAGRAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
XICOTENCATL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN				
XICOTENCATL	SINDICATURA 1	PAN	PAN				
XICOTENCATL	REGIDURÍA 1	PAN	PAN				
XICOTENCATL	REGIDURÍA 2	PAN	PAN				
XICOTENCATL	REGIDURÍA 3	PRI	PRI				
XICOTENCATL	REGIDURÍA 4	PAN	PAN				
Referencia: Página 10 a la 23 del Convenio.							
DE LAS CLÁUSULAS SIXTA. De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la Coalición, conservará su propia representación ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, y ante las mesas directivas de casilla. Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos. Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejos Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a las personas representantes acreditadas de los partidos políticos integrantes de la coalición ante dichos órganos. Las Representaciones Legales que han quedado señaladas en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen. Referencia: Página 24 a la 25 del Convenio.				Original	Ninguna	No aplica	Artículo 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción VI, inciso g) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
<p>VIGÉSIMA. Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 234 en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatas o candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, las presidencias de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de las candidatas o candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.</p> <p>Referencia: Página 34 del Convenio.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. La Coalición "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" establece como domicilio legal para oír y recibir notificaciones respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, precisadas dentro del cuerpo del presente convenio, el ubicado en Calle Felipe Berriozábal Número 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas y respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa, 1937, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.</p> <p>En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.</p> <p>Referencia: Página 32 del Convenio.</p>				
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>SÉPTIMA</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que, en lo referente a la Coalición Total para la elección de las 22 Diputaciones Locales y los Integrantes de los 43 Ayuntamientos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.</p> <p>Referencia: Página 25 del Convenio.</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso h) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>OCTAVA.</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:</p> <p>A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.</p> <p>B) APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p> <p>a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso i) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
<p>Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.</p> <p>Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.</p> <p>El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar por votación unánime de sus integrantes, los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.</p> <p>NOVENA. Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>El órgano de finanzas de la Coalición se denominará “Consejo de Administración”, estará integrado por las personas responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el C.P. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidaturas, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.</p> <p>Los partidos integrantes de la Coalición y las personas candidatas que se registren derivado del presente instrumento, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.</p> <p>Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, las personas precandidatas y candidatas, de forma individual responderán por las sanciones que en su caso imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.</p> <p>Referencia: Página 25 a 27 del Convenio.</p>				
<p>DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA</p> <p>[...]</p> <p>I. Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.</p> <p>[...]</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso j) de los Lineamientos para</p>

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
<p>Referencia: Página 29 del Convenio.</p>				<p>el Registro de Convenios.</p>
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA TERCERA</p> <p>En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a Enrique Guzmán Torres, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el comité de Radio y Televisión del INE.</p> <p>Referencia: Página 30 del Convenio.</p>	<p>Original</p>	<p>Ninguna</p>	<p>No aplica</p>	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso i) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA TERCERA</p> <p>En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</p> <p>1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.</p> <p>Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas y cada una de las personas candidatas de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatas postuladas por la presente coalición "Fuerza y Corazón X Tamaulipas". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas. • Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes. <p>Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se distribuirá de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. II. Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen. III. En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a la candidatura de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje. IV. En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan. 	<p>Original</p>	<p>Ninguna</p>	<p>No aplica</p>	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso m) de los Lineamientos para el Registro de Convenios</p>

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
<p>La entrega electrónica de los materiales de radio y televisión corresponderá a cada partido político mediante los representantes legales acreditados ante el órgano electoral correspondiente, 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y el otro 50% para candidatos hombres.</p> <p>Referencia: Página 28 a 30 del Convenio.</p>				
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>[...]</p> <p>El órgano de finanzas de la Coalición se denominará “Consejo de Administración”, estará integrado por las personas responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el C.P. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidaturas, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Página 26 y 27 del Convenio.</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso n) de los Lineamientos para el Registro de Convenios</p>
<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>NOVENA</p> <p>Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>[...]</p> <p>Los partidos integrantes de la Coalición y las personas candidatas que se registren derivado del presente instrumento, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.</p> <p>Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, las personas precandidatas y candidatas, de forma individual responderán por las sanciones que en su caso imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.</p> <p>Referencia: Página 26 y 27 del Convenio.</p>	Original	Ninguna	No aplica	<p>Artículo 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción VI, inciso o) de los Lineamientos para el Registro de Convenios</p>

Partido Revolucionario Institucional

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
Original del convenio de coalición total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" integrada por los partidos políticos PAN y PRI. En el convenio, constan las firmas autógrafas de las personas que fueron facultadas legalmente.	Original	Ninguna	Ninguna	Artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción I de los Lineamientos para el Registro de Convenios.
Se anexa dispositivo USB que contiene el convenio de coalición en el formato solicitado.	Digital	Ninguna	No aplica	Artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción II de los Lineamientos para el Registro de Convenios.
Documentación que acredita lo establecido en la fracción III del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios				
Bases de la Convocatoria y orden del día emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, para llevar a cabo la sesión el 11 de diciembre de 2023 El cual en sus puntos 3 y 4 establecen: 3. Informe sobre la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, en relación con suscribir convenio de coalición o candidatura común en el proceso electoral ordinario 2023-2024 de la elección de Diputados y Ayuntamientos; y en su caso, aprobación. Presentación y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral y del programa de Gobierno, conforme a las atribuciones del Comité Directivo de Entidad Federativa del partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas.	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16467	Artículos 7, 9, fracción I, 135, fracción XXV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE
Acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2023.	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16467	Artículos 7, 9, fracción I, 135 fracción XXV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.
Lista de asistencia de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 11 de diciembre de 2023.	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16467	Artículos 7, 9, fracción I y 135, fracción XXV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios
Oficio del Comité Ejecutivo Nacional, dirigido al Comité Directivo Estatal, donde se le notifica el Acuerdo de autorización para acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar el convenio de coalición, teniéndose por autorizada la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que apruebe el órgano directivo estatal.	Original y Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16467	Artículos 7, 9, fracción I y 2 6, fracción XXV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción III, incisos a) y b) de

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
				los Lineamientos para el Registro de Convenios
<p>Acta de sesión extraordinaria, presencial y virtual, de la comisión política permanente del consejo político estatal, donde se aprueba la firma del convenio de coalición y la plataforma electoral común.</p> <p>Los incisos a), b) y c), se acreditan con los puntos 3 y 4 del orden del día, desahogados en el Acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, donde la Secretaría informa que el día 4 de diciembre de 2023 el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas solicitó al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Acuerdo de autorización por parte de éste órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputaciones y Ayuntamientos en dicha entidad; así como la aprobación de la plataforma electoral y en su caso el Programa de Gobierno. aprobándose por unanimidad tal solicitud.</p> <p>Referencia: Página 2 del Acta de sesión citada.</p> <p>Lo anterior se robustece con el escrito de fecha 11 de diciembre de 2023 signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, donde notifica a la presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas el Acuerdo que dispone en sus puntos primero y segundo, que el Comité ejecutivo nacional autoriza al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a diputaciones y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Además en el punto segundo se establece que se tiene por autorizada la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno que, conforme a sus atribuciones presente el comité directivo de la entidad federativa de Tamaulipas.</p> <p>Referencia: Página 1 del referido escrito.</p>	Original	Ninguna	<p>Artículo 135, fracciones X y XIV de los Estatutos del PRI</p> <p>Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios</p>	
<p>Acta y orden del día de la sesión solemne y ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023 del Consejo Político Estatal</p> <p>5.. Presentación y aprobación de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-202</p> <p>6. Presentación y aprobación del procedimiento estatutario para la Selección de candidaturas a cargos de elección popular y la autorización para emitir la convocatoria correspondiente.</p>	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16464	Artículo 135, fracciones X y XIV de los Estatutos del PRI	Reglamento 276, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones
<p>Listado de asistencia a la sesión solemne de instalación del Consejo Político Estatal y sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023</p>	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16468	Artículo 135, fracciones X y XIV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones.

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
				Artículo 23, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios
Acuerdo del Consejo Político Estatal que determina el procedimiento para la selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales y ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir la convocatoria correspondiente.	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16465	Artículo 135, fracciones X y XIV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios
Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir, registrar y en su caso modificar los convenios de coalición o candidatura común con los partidos políticos integrantes del Frente Amplio por México, con miras Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024 de diputados locales y ayuntamientos de Tamaulipas.	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16466	Artículos 7, 9, fracción I y 135, fracción XXV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios
Documentación que acredita lo establecido en la fracción IV del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.				
Se tiene por cumplido dicho requisito, ya que dicha plataforma electoral que se acompañó a la solicitud de registro de convenio de coalición, se especifica de forma común en la cláusula décima novena del convenio respectivo. Referencia: Página 33 del Convenio de Coalición Total.	Original	Ninguna		Artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción IV de los Lineamientos para el Registro de Convenios.
Documentación que acredita lo establecido en la fracción V del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.				
Acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2023.	Original	Ninguna		Artículo 276, numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción V, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.
Oficio del Comité Ejecutivo Nacional, dirigido al Comité Directivo Estatal, donde se le notifica el Acuerdo de autorización para acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar el convenio de coalición, teniéndose por autorizada la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que apruebe el órgano directivo estatal.	Copia certificada	Notaría Pública Certificación número 16466	Artículos 7, 9, fracción I, 135 fracción XXV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción V, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.
Acta de sesión extraordinaria, presencial y virtual, de la comisión política permanente del consejo político estatal, donde se aprueba la firma del convenio de coalición y la plataforma electoral común. Los incisos a), b) y c), se acreditan con los puntos 3 y 4 del orden del día, desahogados en el Acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, donde la Secretaría informa que el día 4 de diciembre de 2023 el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas solicitó al titular de la	Original	Ninguna	Artículos 7, 9, fracción I, 135 fracción XXV de los Estatutos del PRI	Artículo 276, numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones. Artículo 23, fracción V, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.

Documentación presentada	Original o copia certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista	Normatividad
<p>Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Acuerdo de autorización por parte de éste órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputaciones y Ayuntamientos en dicha entidad; así como la aprobación de la plataforma electoral y en su caso el Programa de Gobierno. aprobándose por unanimidad tal solicitud.</p> <p>Referencia: Página 2 del Acta de sesión citada.</p> <p>Lo anterior se robustece con el escrito de fecha 11 de diciembre de 2023 signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, donde notifica a la presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas el Acuerdo que dispone en sus puntos primero y segundo, que el Comité ejecutivo nacional autoriza al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a diputaciones y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Además, en el punto segundo se establece que se tiene por autorizada la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno que, conforme a sus atribuciones presente el comité directivo de la entidad federativa de Tamaulipas.</p> <p>Referencia: Página 1 del referido escrito.</p> <p>Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir, registrar y en su caso modificar los convenios de coalición o candidatura común con los partidos políticos integrantes del Frente Amplio por México, con miras Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024 de diputados locales y ayuntamientos de Tamaulipas.</p>				
<p>Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, por el que designa a los ciudadanos Mercedes del Carmen Guillén Vicente como titular de la Presidencia y Luis Enrique Arreola Vidal como titular de la Secretaría General, con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad Federativa de Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 2023.</p> <p>Copias de las credenciales para votar de las personas designadas.</p>	Copia certificada	Certificación No. 16463 de la Notaría Pública 226	Artículos 7, 9, fracción I, 135 fracción XXV de los Estatutos del PRI	<p>Artículo 276, numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Artículo 23, fracción V, incisos a) y b) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.</p>

II. ESCRITO PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA EN FECHA 29 DE MARZO

1. Contenido del escrito

En fecha 29 de marzo de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito suscrito por el C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario de morena, mediante el cual aborda el tema de la discusión u, en su caso, aprobación de la solicitud de la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, que a la letra se transcribe:

[..]

1. Consulta de las Consejeras y los Consejeros en Comités Municipales.

Como ha quedado referido, el inciso j) del artículo 65 establece como primer requisito que para autorizar la celebración de convenios de coalición la consulta de las y los Consejeros en Comités Municipales, circunstancia que no fue revisada por este Instituto, tal como le obliga el artículo 276, numeral 2, el cual a la letra dispone:

A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

De la información aportada por Acción Nacional, solo se desprende el acta de la Sesión celebrada por el Consejo Estatal el 2 de diciembre en la que, de manera general, se cita la disposición estatutaria, pero no acredita en modo alguno que se hubiera llevado a cabo la consulta lo que, además, debió ser requerido por el Instituto en apego al Reglamento de Elecciones.

Esta autoridad evidentemente no es exhaustiva pues omite requerir los documentos básicos como convocatoria, lista de asistencia, acta, o cualquier documento que acredite el cumplimiento de la consulta que, benevolentemente, da por hecho con la sola mención realizada en el acta del 2 de abril. Repito, el inciso j) del artículo 65 establece: **Prevía consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales**, autoriza por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes... Así, la redacción supedita como primer paso para la aprobación del Consejo Estatal la consulta municipal que, se insiste, no fue requerida por esta autoridad administrativa.

2. La votación que requiere los Estatutos para que dicha asociación se apruebe es de las 2/3 partes DE LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES.

En otras palabras, no se refiere a miembros presentes, sino a la totalidad de sus integrantes. Así lo establece el artículo 65 de los Estatutos inciso j que acabo de referir.

De la revisión a la copia certificada a lista de asistencia de la sesión del Consejo Estatal, celebrada el 2 de diciembre de 2023, se advierte que no estuvo presente la totalidad de sus integrantes.

Tal como consta en el apartado de la lista y verificación de quórum, se asienta la asistencia de 54 de 96 miembros: la propia lista de asistencia que se adjunta fue firmada por 54 integrantes.

Ahora bien, como he referido, la disposición estatutaria sujeta la aprobación de una asociación electoral a dos terceras partes que, en el caso concreto, debe ser de **64 miembros, sin embargo, solo fue votada por 54 miembros; diez menos que el mínimo requerido**; en este sentido, al ser evidente que no se cumplió con la votación mínima requerida, **este Instituto no puede, ni debe considerar válidos ninguno de los acuerdos que ahí se tomaron**.

3. Autorización indebida al Presidente del Comité Directivo Estatal para la suscripción del convenio de coalición.

El Artículo 76, inciso f) de su Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, el cual ya se citó, establece que el presidente del Comité Directivo Estatal deberá:

f) Firmar y registrar los convenios de coalición, **previa autorización de los órganos competentes señalados en los Estatutos**;

Al ser inválido el acuerdo adoptado por el Consejo Estatal por no haber alcanzado la mayoría requerida, no era posible otorgar autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribirlo.

4. Providencias ____/2023 de fecha ____.

De manera posterior a la sesión del Consejo Estatal, su presidente nacional tomó providencias para autorizar tal aprobación del convenio y autorizar al presidente del Comité directivo estatal y la Secretaría General del Partido Acción Nacional a firmar el convenio, en uso de las atribuciones siguientes:

Artículo 58

j) La o el Presidente del Partido Acción Nacional Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) **En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, toma las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda**;

Al efecto, en la consideración duodécima de las providencias, el presidente nacional del Partido Acción Nacional erróneamente afirma que:

Fueron realizadas las reuniones informativas en los comités directivos municipales de la entidad por las consejeras y los consejeros estatales de manera previa a la celebración de la sesión del Consejo estatal, **lo que de ninguna forma fue acreditado**.

Fue aprobada por unanimidad de votos del consejo estatal la autorización a la Comisión permanente estatal para suscribir convenios de asociación con otros partidos en el proceso electoral **estando presentes más de las dos terceras partes del órgano partidista loca, aseverando un hecho falso**.

En el considerando DÉCIMO TERCERO vuelve a afirmar que de conformidad con la normativa interna del Partido Acción Nacional se han cumplido la totalidad de los requisitos estatutarios para poder llevar a cabo la suscripción y registro del convenio de coalición

Eso, en buen español, es faltar a la verdad.

5. Sobre la plataforma común.

El inciso d del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE establece categóricamente que las coaliciones deben presentar **una plataforma común**.

Ahora bien, en las providencias a que he hecho referencia se alude una **PLATAFORMA COMÚN** supuestamente aprobada en la sesión del Consejo Estatal del PAN y refiere literalmente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, inciso k) de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional, y en atención a los Acuerdos adoptados por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 02 de diciembre de 2023, conforme al Acta y Acuerdos que han resultado de la misma, se ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común de la Coalición, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.”

Lo anterior es falso. Al remitirse a los acuerdos celebrados en la Sesión del 2 de diciembre del Consejo Estatal, lo aprobado fue única y exclusivamente la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional y no la de la coalición, instrumento jurídico diverso que pretende hacer valer para cumplir el requisito.

A mayor abundamiento, me permito citar lo consignado en el Acta de fecha 2 de diciembre:

“6. Continuando con el punto 6 del orden del día, relativo a propuesta y, en su caso, aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027.

[...]

Una vez expuesta la plataforma electoral por el Consejero integrante de la comisión para la elaboración de la plataforma electoral, se somete a consideración y votación de los integrantes de este consejo estatal, la plataforma electoral del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, aprobándose la misma por unanimidad de votos.

Referencia: Página 3, 4 y 5 del Acta de sesión citada.

De forma posterior, e inconsistentes con la determinación de las Providencias, el Convenio acompaña un documento al que se le otorga la denominación de Plataforma Común, **autorizado por los firmantes**, hecho que no puede pasar por alto para esa autoridad administrativa, pues en primer término, de conformidad con el inciso k, del artículo 65 de los Estatutos del PAN, es al Consejo Estatal a quien compete esta atribución y no a quienes se otorgó una supuesta autorización para suscribir el Convenio.

Es relevante establecer que la autorización para suscribir el convenio no implicaba la posibilidad **per se** para emitir una plataforma común toda vez que, se insiste esta es una atribución del Consejo Estatal.

Por otro lado, el Partido Revolucionario Institucional, tampoco acredita la autorización de la Plataforma Común por el órgano intrapartidista estatutariamente autorizado para tal efecto, por tanto, debe tenerse por incumplido el requisito de la presentación de dicho instrumento.

6. Sesión de la Comisión Permanente Nacional de fecha ___ de enero de 2024 del Partido Acción Nacional.

Hemos insistido que este órgano administrativo ha sido “considerado” en exceso, respecto a los plazos otorgados a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional para formalizar su intención de participar en el presente proceso electoral de manera asociada, pasando pro encima, incluso, de sus propios Lineamientos de Registro.

Los magistrados integrantes de la propia Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la discusión del asunto que hoy se cumplimenta, fueron enfático en el indebido e ilegal actuar de este Consejo y del propio Tribunal Electoral del Estado, pues han justificado en extremos no previstos por las normas, la ausencia en el cumplimiento de requisitos por parte de quienes pretenden conformar la Coalición PAN-PRI en Tamaulipas.

Desde la impugnación primigenia se ha destacado la injustificada “urgencia” que hizo valer el Presidente Nacional para dictar providencias, cuando desde el 10 de septiembre del 2023 conocían la fecha límite para sesionar por parte de sus órganos legalmente facultados para autorizar una coalición.

No hay causa urgente, pues en su obligación de sesionar cada mes estuvieron en condiciones de aprobar lo que hoy se analiza.

Se les ha extendido el plazo en tres ocasiones: el propio IETAM, que permitió un plazo abierto e incierto; el Tribunal local, que tuvo por presentadas las documentales que la propia sentencia refiere; y uno más, el otorgado por la Sala Monterrey para que subsanaran las omisiones que desde hace más de tres meses debieron solventar.

No obstante, hoy corresponde al este instituto, como lo ordenó el tribunal federal, analizar las constancias que le han sido aportadas, lo que le obliga a pronunciarse sobre el cumplimiento del Reglamento de Elecciones en materia de registro de coaliciones.

Especial mención debe hacerse **de la Sesión de la Comisión Permanente Nacional**, en la que “ratifica” las providencias adoptadas por el Presidente Nacional, de la cual puede advertirse que no existe un solo apartado que estudie o analice si los procesos previos que correspondían al Consejo Estatal o a los Comités municipales del Estado de Tamaulipas se cumplieron a cabalidad, ello, debe ser hoy materia de pronunciamiento de este órgano, pues así lo ordena la sentencia que se cumplimenta.

En ese sentido la decisión de aprobar por parte de la comisión Permanente nacional no es adecuada ni apegada a los Estatutos y por lo tanto, a derecho; lo cual, en vía de consecuencia convierte en ilegal una eventual aprobación de la intentada Coalición por parte de este árbitro electoral.

En conclusión, del análisis de las providencias y de la Sesión de la Comisión Permanente Nacional, se concluye:

Existe invalidez de los actos que pretenden registrar el Partido Acción Nacional toda vez que

A. No se consultó a los órganos municipales

B. No se alcanzó la votación requerida legalmente para aprobar el convenio

C. El Presidente Nacional no tiene atribuciones para otorgar una facultad al presidente estatal, consistente en la firma del convenio de coalición pues esta atribución solo corresponde a la Comisión Permanente estatal.

D. El partido Acción Nacional solo aprobó la plataforma propia, no la común de la coalición, por lo tanto, la providencia tercera es ilegal.

Por último, esta representación deja constancia:

1. Que el día de ayer solicité que de forma inmediata me fuera proporcionada copia de las documentales que fueron presentados por los partidos PRI y PAN en el plazo considerado para solventar. Ello, en razón del plazo de 12 horas que se otorgó al IETAM para dar cumplimiento a la sentencia y en razón de que tales documentales resultan necesarias para el ejercicio de los derechos del partido que represento. A más de 8 horas de su recepción no me fueron proporcionadas.

2. la certificación que me fuera entregada, en respuesta a la solicitud de los documentos aprobados para el registro de la coalición PAN-PRI, no contiene la supuesta "Plataforma común".

3. siendo las 21 horas aún no se había circulado el proyecto para que las distintas representaciones pudiéramos cotejar lo ordenado con lo que hubiesen presentado los partidos políticos solicitantes de registro y como ello se valoró por esta autoridad electoral administrativa.

[...]

2. Análisis de los planteamientos citados en el escrito

En este sentido, se analizan los planteamientos vertidos en el escrito en mención, en los términos que a continuación se exponen:

Punto 1. Consulta de las Consejeras y los Consejeros en Comités Municipales.

Punto 2. *La votación que requiere los Estatutos para que dicha asociación se apruebe es de las 2/3 partes DE LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES.*

Punto 3. *Autorización indebida al Presidente del Comité Directivo Estatal para la suscripción del convenio de coalición.*

En virtud de que los **puntos 1, 2 y 3** guardan relación, se procede a analizarlos de forma conjunta, en los términos que a continuación se exponen:

Por lo que respecta al **punto 2**, no pasa por inadvertido para este Órgano electoral que la asistencia y aprobación del punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, celebrada en fecha 2 de diciembre de 2023, no reunió las dos terceras partes del total de las y los integrantes del Consejo Estatal del PAN, sin embargo, **se procedió a realizar un análisis integral en cuanto a las facultades establecidas en los Estatutos y reglamentos del PAN, para autorizar la suscripción de convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, al tenor de la siguiente normativa interna del partido:**

El **artículo 38, numeral 1, fracción III** de los Estatutos del PAN establece que son facultades y deberes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo de estos Estatutos, así como **autorizar los acuerdos de coaliciones**, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

Por su parte el artículo **65, inciso j)** de los Estatutos del PAN establece son funciones del *Consejo Estatal*, que previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, **autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes**, a la **Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales**, de conformidad con la legislación electoral correspondiente.

Al respecto de la **autorización** a la **Comisión Permanente Estatal** para **suscribir convenios de coalición**, de la normativa interna del PAN, se advierten dos vías:

- La **primera** es la señalada en el artículo 65, inciso j) de los estatutos.
- La **segunda**, establecida en los artículos 69, numeral 1, inciso h) de los estatutos y 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, mismos que a la letra se transcriben:

Artículo 69, numeral 1 del Estatuto

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:

...

h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

Artículo 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, establece que la Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

...

c) Suscribir convenios de coalición, **previa autorización de la Comisión Permanente Nacional.**

...

De los anteriores preceptos normativos, se advierten los siguientes criterios a considerar:

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional tiene como facultad autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de las y los presentes, conforme a los artículos 38, numeral 1, fracción III y 39, numeral 2 de los Estatutos del PAN.
2. La Comisión Permanente Estatal cuenta con las facultades establecidas en el artículo 69 de los Estatutos del PAN y las atribuciones señaladas en el artículo 40 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.
3. La Comisión Permanente Estatal podrá suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional y tomará sus decisiones por unanimidad o por mayoría de votos, de conformidad con los artículos 40, inciso c) y 41 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

En este sentido, al momento de presentar su solicitud de registro del convenio de coalición total, el PAN entregó copias certificadas por la secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional de las providencias emitidas por el presidente nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas en asociación electoral, asimismo se autoriza el convenio de coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para los cargos locales que se renovararán en el Estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismas que se encuentran en el documento identificado como SG/118/2023 de fecha 23 de diciembre de 2023. En dicho documento, en las providencias Primera, Segunda y Tercera se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas mediante asociación electoral en la modalidad de coalición total para la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos con el Partido Revolucionario Institucional, para el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, así como que el presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas y la secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, de manera conjunta suscriban el convenio de coalición, y que se ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común de la coalición.

Adicional a lo anterior, la Comisión Permanente Nacional en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, aprobó el Acuerdo CPN/SG/01/2024 por el que se ratifican las providencias tomadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos generales del partido, en el periodo que va del 08 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, entre las que se encuentran las emitidas en fecha 23 de diciembre de 2023, identificadas con el documento SG/118/2023.

En dicho sentido, dicho Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos, advirtiendo en la lista de asistencia la rúbrica de **35 personas de las 62 personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional del PAN, dando cumplimiento al artículo 39 de los Estatutos del PAN, que señala que las decisiones de la Comisión Permanente Nacional del PAN serán tomadas por mayoría de votos de las y los presentes.**

Por ello, se llega a la siguiente conclusión:

Si bien es cierto que el Consejo Estatal no celebró la sesión ordinaria del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, de fecha 2 de diciembre de 2023, con las dos terceras partes del total de las personas integrantes presentes y que por ende, la autorización aprobada para que la Comisión Permanente Estatal suscriba convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 65, fracción j) de los Estatutos del PAN, también es cierto que en los Estatutos y en el Reglamento de los órganos estatales y municipales del PAN, se establece que la Comisión Permanente Estatal tendrá la atribución de suscribir convenios de coalición, **previa autorización de la Comisión Permanente Nacional**, conforme a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, fracción III, 39 y 69, numeral 1, inciso h) de los Estatutos del PAN y en los artículos 40, inciso c) y 41 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

Por lo anterior, se tiene por válida la suscripción del convenio de coalición por parte del PAN, toda vez que la autorización para que la presidencia de la Comisión Permanente Estatal suscribiera dicho documento fue realizada por la Comisión Permanente Nacional, conforme a los Estatutos y el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

Ahora bien, en lo que respecta **al punto 1**, relativo a que esta autoridad no fue exhaustiva pues omite requerir, en términos de los señalado en el artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones *“acta de sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición...”*; las actas relativas a la consulta a los comités municipales, es preciso señalar que estas no representan un requisito indispensable para la aprobación del convenio de coalición al interior del partido, por lo que su omisión no implica *per se* la invalidez del acto de aprobación de la coalición, toda vez que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones se presentó el original del Acuerdo No. Acuerdo CPN/SG/01/2024 por el que se ratifican las providencias tomadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos generales del partido, en el periodo que va del 08 de diciembre de 2023 al 23

de enero de 2024, entre las que se encuentran las emitidas en fecha 23 de diciembre de 2023, identificadas con el documento SG/118/2023.

Por último, en lo que respecta al **Punto 3**, relativo a que al ser inválido el acuerdo adoptado por el Consejo Estatal por no haber alcanzado la mayoría requerida, no era posible otorgar autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribirlo; al respecto, cabe señalar que esta autorización no se dio en el acta de fecha 02 de diciembre, sino que fue aprobada en el punto siete del Acta de la sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, periodo 2022-2023, en la cual se encontraban presentes 27 de un total de 36 personas que la conforman, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 68, numeral 9 del Estatuto del PAN, las resoluciones de dicha comisión se tomarán por mayoría de votos. Cabe señalar que, de conformidad a lo señalado en el artículo 68, numeral 1, inciso a) de los Estatutos, correlativo con el artículo 76, inciso a) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, **la o el Presidente del Comité Directivo Estatal**, presidirá la asamblea estatal, el Consejo Estatal, la **Comisión Permanente Estatal** y el Comité Directivo Estatal.

Punto 4 Providencias

Punto 6. Sesión de la Comisión Permanente Nacional

En relación a estos puntos, es preciso señalar que la Comisión Permanente Nacional, mediante sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2024, ratificó las providencias SG/118/2023, emitidas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral I, inciso j) de los estatutos generales del Partido Acción Nacional, en donde se autorizó la participación del PAN en el Estado de Tamaulipas en asociación electoral, además se ratificó en todas y cada una de sus partes la plataforma electoral común de la coalición y la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, mismas que son analizadas en el presente Acuerdo, en cumplimiento a lo mandatado por la Sala Regional Monterrey en la sentencia dictada dentro del expediente SM-JRC-25/2024.

Punto 5. Sobre la plataforma común

El artículo 276, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento de Elecciones del INE, establece que la solicitud de registro del convenio deberá de acompañarse la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y **aprobó la plataforma electoral**.

Asimismo, el mismo precepto normativo en su numeral 2, establece la documentación que los partidos políticos deberán proporcionar en original o copia certificada, que acreditará lo requerido en el párrafo que antecede, cosa que para el caso que nos ocupa, los partidos políticos coaligados presentaron lo siguiente:

PAN:

El día 02 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, celebró sesión ordinaria a efecto de aprobar, entre otras cosas, la **Plataforma Electoral Tamaulipas 2024-2027**.

En fecha 23 de diciembre de 2023, se publicó la providencias emitidas por el presidente nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas en asociación electoral asimismo se autoriza el convenio de coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para los cargos locales que se renovararán en el estado, así como la **ratificación de la plataforma electoral común** con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024 (documento identificado con el alfanumérico SG/118/2023).

En dicho documento en el considerando **Décimo Cuarto se estableció que toda vez que fuera aprobada la Plataforma Electoral Tamaulipas 2024-2027**, era necesario señalar que dicha plataforma como consecuencia del Convenio de Coalición, ha sido complementada por los demás partidos coaligados, sin atentar ni contradecir lo establecido en dicha plataforma, así como los principios y valores que rigen la doctrina de Acción Nacional, consecuentemente, se ratificó todas y cada una de sus partes de la **Plataforma Electoral Común**.

Además, en el **Punto de PROVIDENCIAS TERCERO**, dispone lo siguiente:

“TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, inciso k) de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional, y en atención a los Acuerdos adoptados por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 02 de diciembre de 2023, conforme al Acta y Acuerdos que han resultado de la misma, se ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común de la Coalición, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.”

En fecha 24 de enero de 2024, la Comisión Permanente Nacional, celebró sesión ordinaria a través de la cual emitió el Acuerdo CPN/SG/01/2024 por el que se ratifican las providencias tomadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, en el periodo que va del 08 de diciembre de 2023 al 23 de enero del 2024.

En dicho Acuerdo en el resultando número II referente a las “Providencias” se advierte la identificada con el alfanumérico SG/118/2023, referentes a la **ratificación en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común de la Coalición.**

PRI:

El 20 de diciembre de 2023 la Comisión Política Permanente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebró sesión extraordinaria, que, entre otras cosas, emitió el Acuerdo por el cual la Comisión Política Permanente de dicho instituto político **aprueba la Plataforma Electoral Común para la coalición “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”**

En lo que hace al Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en la cláusula **Décimo Novena** acordaron adoptar y promover la plataforma Electoral Común aprobada mediante el respectivo convenio.

Ahora bien, los Estatutos del Partido Acción Nacional establece en su artículo 65, inciso k) que son **funciones del Consejo Estatal, aprobar la plataforma del partido** para las elecciones la cual deberá contener previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales **y ratificada por la Comisión Permanente Nacional.**

En cuanto a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, refiere en su artículo 135, fracción XIV que **son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas, aprobar** y evaluar el cumplimiento de las **plataformas electorales** que el partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe.

Por lo anteriormente vertido podemos advertir, en principio, el Comité Directivo Estatal del PAN aprobó la **Plataforma Electoral Tamaulipas 2024-2027**, misma que producto de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional fuera complementada por este último, fue ratificada por la Comisión Permanente Nacional del PAN bajo la denominación de **Plataforma Electoral Común de la Coalición.**

Por otro lado, también es de advertirse que la Comisión Política Permanente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, como órgano facultado para tal acto, aprobó la **Plataforma Electoral Común para la coalición**, de conformidad a lo establecido en los Estatutos del partido político.

En conclusión, la aprobación de la **Plataforma Electoral Común** fue aprobada por los órganos facultados por los estatutos de cada partido político coaligado.

III. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA FUERZA Y CORAZON POR TAMUALIPAS

El 14 de marzo de 2024 se presentó ante la Oficialía de Partes del IETAM escrito sin número mediante el cual se remite a este Órgano Electoral la documentación relativa a la solicitud de modificación del convenio de la coalición total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por el PAN y el PRI.

Plazo de presentación

En el artículo 41 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, se establece que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de la elección que se trate, señalado en el calendario electoral aprobado del proceso electoral correspondiente, considerando que el inicio de la etapa de registro de candidaturas, la fecha límite para solicitar modificación a los convenios venció el día 14 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

Ahora bien, la solicitud de registro del convenio de coalición total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas” fue aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 10 de enero de 2024, acorde con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; por otra parte, se advierte que el plazo para la entrega de solicitudes de registro de las candidaturas será del **15 al 20 de marzo del presente año, por lo que se concluye que el escrito de solicitud de modificación al convenio respectivo, fue presentado dentro del plazo legal señalado**, tal y como a continuación se detalla:

Plazo para realizar modificaciones al convenio

Fecha de aprobación del convenio de coalición	Fecha en que inicia el periodo para el registro de candidaturas	Fecha de presentación de la solicitud de modificación del convenio de candidatura común	¿Se presentó dentro del plazo?	
			Sí	No
10 de enero de 2024	15 de marzo de 2024	14 de marzo de 2024	X	

Análisis de la documentación presentada y oficio de prevención

a) Análisis del escrito y documentación presentada

En fecha 14 de marzo de 2024 a las 23:27 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM con número de folio 20240314015 escrito sin número, signado por las representaciones propietarias del PAN y el PRI, acreditados ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual traslada la solicitud de registro de modificación del convenio de coalición total suscrito por el PAN y el PRI, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024.

De las actas agregadas a la solicitud de la coalición, se advierte que la Comisión Permanente Estatal, autorizó al presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, para firmar, registrar y modificar en caso de ser necesario, el convenio de coalición para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40, inciso a) y b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

En fecha 11 de diciembre de 2023, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, mediante acuerdo, autorizó al Comité Directivo Estatal a construir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar el convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a diputados y ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Que en el escrito de modificación al convenio de coalición electoral total para la elección de los 43 ayuntamientos (presidencias, sindicaturas y regidurías) y para la elección de las 22 diputaciones para el Congreso del Estado de Tamaulipas, que celebran el PAN y el PRI, en la Declaración Sexta manifiestan lo siguiente:

“SEXTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la presente modificación a la cláusula CUARTA del convenio de Coalición Electoral Total aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante acuerdo IETAM-AICG-03/2024, en cuanto a la postulación de las candidaturas de los Ayuntamientos de Jiménez y San Nicolás...”

Conforme al escrito de solicitud de modificación del convenio de la coalición aludida, se **advierten dos modificaciones en la cláusula cuarta**, en cuanto a las siguientes postulaciones de candidaturas:

“(…)”

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:

“(…)”

PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO
JIMÉNEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN NICOLÁS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI

De lo anterior, las representaciones de los partidos políticos integrantes de la coalición denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas” agregan como elementos documentales, **el original del convenio de modificación de coalición total, en el cual consta la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.**

Se hace constar, que en cuanto hace a los elementos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, **se precisa que los mismos ya obran en los archivos del área competente del IETAM, en documentación original.**

Requerimiento notificado mediante oficio No. DEPPAP/604/2024

Respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de los Lineamientos para el registro de convenios; de los documentos presentados por la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, en específico el original de la modificación del convenio exhibido y sus anexos, derivado de la revisión aplicada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de los Lineamientos para el registro de convenios, el cual establece que la interpretación de los mismos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, en apego a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, correlativo con lo señalado en el artículo 43 de los Lineamientos para el registro de convenios, mediante oficio No. DEPPAP/604/2024, en fecha 15 de marzo de 2024 se notificó a los ciudadanos Carlos Alberto Salinas Garza y Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas y Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, respectivamente, se requirió lo siguiente:

“[...]

3. Requerimiento

Por lo anterior, una vez concluida la revisión de la documentación presentada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de los Lineamientos, el cual establece que la interpretación de los mismos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, en apego a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, correlativo con lo señalado en el artículo 43 de los Lineamientos, se previene a efecto de que a más tardar a las 21:00 horas del día 16 de marzo de la presente anualidad:

- 1. Se le requiere** a efecto de presentar el convenio de modificación de la coalición total en formato digital con extensión .doc., a través del dispositivo electrónico que considere pertinente.
- 2. Hacer las manifestaciones que a su derecho convenga.**

Apercibiéndolo que, de no hacerlo, el Consejo General del IETAM resolverá lo conducente mediante el Acuerdo respectivo, pronunciándose en relación a la procedencia o improcedencia de la solicitud de modificación del convenio de la coalición total denominada “FUERZA Y CORAZÓN X TAMAULIPAS” integrada por los partidos políticos nacionales con acreditación local Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional.

[..]“

En fecha 16 de enero de 2024, a las 12:55 horas, los partidos políticos PAN y PRI a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM⁵, presentaron ante la Oficialía de Partes escrito sin número, registrado con el folio 20240316001, mediante el cual en atención a lo señalado en el oficio No. DEPPAP/604/2024, manifiestan lo siguiente:

“[...]

Adjunto encontrarán, dispositivo electrónico (USB marca Kingston de 32 GB, color negro) que contiene, Convenio de Modificación de la Coalición Total, en formato digital con extensión .doc, lo anterior, en cumplimiento al requerimiento formulado por la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva del IETAM.

En razón de lo anterior, a Ustedes atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenemos por presentado, convenio de modificación en formato digital, en extensión .doc, y en consecuencia por cumplido en tiempo y forma el requerimiento de la Dirección Ejecutiva del IETAM.

[..]“

Por lo anterior expuesto y toda vez que adjuntan el convenio de modificación de la coalición total en formato digital con extensión .doc., se considera esta observación **SUBSANADA**.

Verificación de la presentación del escrito para subsanar observaciones, dentro del plazo establecido para tal efecto

El escrito de respuesta a lo solicitado mediante oficio No. DEPPAP/604/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 fue presentado dentro del plazo señalado para tal efecto, tal y como se detalla a continuación:

Tabla. Verificación del plazo establecido para subsanar observaciones

Fecha de notificación del requerimiento	Fecha de vencimiento del plazo	Fecha de presentación del escrito de contestación al requerimiento	Cumple con el término legal establecido, para la presentación del escrito
15 de marzo de 2024	16 de marzo de 2024 a las 21:00 horas	16 de marzo de 2024 a las 12:55 horas	SI

Por lo anterior expuesto, se considera **SUBSANADO** lo requerido al PAN y PRI mediante oficio No. DEPPAP/604/2024 de fecha 16 de marzo de 2024.

Verificación de la presentación de la solicitud de modificación del convenio de coalición

En términos del presente considerando, se advierte que la solicitud de modificación del convenio de la coalición total “Fuerza y Corazón X Tamaulipas” integrada por el PAN y el PRI, fue firmada por las personas facultadas para ello.

Ahora bien, de la revisión de la solicitud de modificación del convenio de coalición total presentada, se observa la modificación del contenido de la cláusula cuarta del citado instrumento, tal y como ya se describió.

Por tal razón, se procede a realizar el análisis del cumplimiento al artículo 41 de los Lineamientos para el registro de convenios, el cual establece que la solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición, deberá sujetarse a las siguientes fracciones:

Fracción I. La solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 23, fracciones I, II, III, IV y V de los presentes Lineamientos:

Tabla. Verificación del artículo 23, fracciones I, II, III, IV y V de los Lineamientos para el registro de convenios

Requisitos (artículo 23 de los Lineamientos para el registro de convenios)	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?		Comentarios
	Si	No	
I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notaría Pública.	✓		
II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.	✓		

⁵ Convenio de Coalición Total “Fuerza y Corazón X Tamaulipas “ "...la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos a las personas registradas formalmente ante ese Organismo Electoral, lo anterior, en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulado...”

Requisitos (artículo 23 de los Lineamientos para el registro de convenios)	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?		Comentarios
	Si	No	
III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: a) Participar en la coalición respectiva; b) La plataforma electoral, y c) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.	✓		Archivos que obran en este Órgano Electoral, analizados y aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024
IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la persona candidata a la gubernatura o presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.	✓		Archivos que obran en este Órgano Electoral, analizados y aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024
V. A fin de acreditar la documentación precisada en la fracción III, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada en apego a lo señalado en los estatutos de cada partido político integrante.	✓		Archivos que obran en este Órgano Electoral, analizados y aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024

Fracción II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc;

Tabla. Verificación del artículo 41, fracción II de los Lineamientos para el registro de convenios

Requisitos (artículo 41, fracción II de los Lineamientos para el registro de convenios)	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
	Si	No
En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc; y	✓	

Fracción III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada ante el Consejo General del IETAM

En cuanto al cumplimiento de la fracción III, del artículo 41 de los Lineamientos para el registro de convenios, se tiene por acreditada al no implicar cambio de la modalidad de la coalición total la solicitud de modificación de convenio.

En fecha 22 de marzo de 2024 se recibió en la Oficialía de partes del IETAM escrito suscrito por la representación propietaria del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo general del IETAM, mediante el cual señala lo siguiente:

[...]

Anexo al presente, acompaño en copia certificada la documentación correspondiente a la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada por la COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL de fecha 6 de marzo del 2024, siendo la siguiente:

1.- La convocatoria, extracto de acta y lista de asistencia de sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido acción Nacional, de fecha 6 de marzo de 2024.

2.- Acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, mediante el cual se autorizan las modificaciones al convenio de coalición registrada por el partido acción Nacional en el estado de Tamaulipas.

3. Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la Facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso J) de los Estatutos Generales del Partido acción Nacional, mediante las cuales se autoriza la modificación al convenio de coalición total para la elección de diputados locales de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos suscrito por el Partido acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional para el proceso electoral local 2023-2024.

[...]

Documento	Original o Copia Certificada	Certificación	Cumplimiento de norma partidista
1. Convocatoria y orden del día de la Comisión Permanente Nacional de fecha 6 de marzo de 2024. 2. Extracto del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del 6 de marzo de 2024 3. Providencias SG/185/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante las cuales se autoriza la modificación al convenio de la coalición total Fuerza y Corazón X Tamaulipas. CPN/SG/029/1/2024 de fecha 10 de marzo de 2024. Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional mediante el cual se autorizan las modificaciones al convenio de coalición registrado pro el Partido Acción Nacional en el Estados e Tamaulipas, en los términos previstos en el presente convenio, con motivo del Proceso Electoral local Ordinario 2023-2024. 4. Lista de asistencia.	Copia certificada	Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. <i>Artículo 20, inciso e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional</i> e. <i>Certificar los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Ejecutivo Nacional;</i>	Artículo 38, fracción III de los Estatutos del PAN “(...) Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes. (...) Artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN: ... j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda; (...) PUNTO TERCERO de las Providencias SG/118/2023

Como puede observarse en la tabla que antecede, mediante Acuerdo CPN/SG/029/1/2024 de fecha 10 de marzo de 2024, la Comisión Permanente Nacional aprobó las modificaciones al convenio de la coalición total denominada Fuerza y Corazón X Tamaulipas y autorizo que por medio de providencia se facultara a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, a través de su Presidencia, para presentar las modificaciones al convenio.

IV. CONCLUSIÓN

De lo expuesto en los considerandos anteriores se obtiene que el presente Acuerdo es en cumplimiento a la Sentencia SM-JRC-25/2024 emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su EFECTO 6.3.

En ese sentido, una vez analizada la documentación que integra el convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI para postular las candidaturas para la elección correspondiente a diputaciones por el principio de mayoría relativa en los 22 distritos electorales locales, así como las candidaturas para la integración de los 43 ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, reúne los requisitos exigidos en la normatividad aplicable descrita en los considerandos del presente Acuerdo, para obtener su registro.

De ahí que, tomando en consideración al artículo 1º de la Constitución Política Federal, el principio por el cual las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, para favorecer, en todo tiempo, a las personas la protección más amplia, con el objetivo de constituir un parámetro obligatorio de carácter interpretativo y aplicativo, que obliga a los operadores jurídicos a conceder siempre a todas las personas la protección más amplia o favorable a ellas, con base en el principio pro persona, que significa interpretación conforme en sentido amplio.

Por lo anterior, atendiendo a la etapa en la que actualmente nos encontramos inmersos dentro del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, máxime que, del 15 al 20 de marzo de 2024, se recibieron las solicitudes de registro de las candidaturas a los cargos de diputaciones para integrar el Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de los que integran los ayuntamientos del estado por parte de la coalición “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, es menester de este órgano electoral garantizar el derecho que le asiste a las personas que solicitaron el registro a alguna candidatura, pues bien como se dijo anteriormente todas las autoridades están obligadas a conceder siempre a todas las personas la protección más amplia o favorable a ellas. Así, en la especie este órgano electoral estima necesario el deber de hacer posible el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía, establecidos en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política Federal para que, materialmente puedan acceder a cargos de elección popular, este Órgano Electoral, concluye que el convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI para postular las candidaturas para la elección correspondiente a diputaciones por el principio de mayoría relativa en los 22 distritos electorales locales, así como las candidaturas para la integración de los 43 ayuntamientos, ambas correspondientes al estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobada en un primer momento en fecha 10 de enero de 2024 mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2024 y modificada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2024, reúne los requisitos exigidos en la normatividad aplicable descrita en los considerandos del presente Acuerdo, para obtener su registro, asimismo se da cumplimiento a los efectos de la Sentencia SM-JRC-25/2024 emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 26 de marzo de 2024.

La solicitud de modificación del convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI, fue presentada en la Oficialía de Partes el día 14 de marzo de 2024, por lo que se advierte su cumplimiento en el plazo legal señalado para tal efecto en el artículo 41 de los Lineamientos para el registro de convenios, el cual estipula que es hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de la elección que se trate

El convenio de modificación de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI y su documentación anexa cumple con los requisitos, señalados en el artículo 41 de los Lineamientos para el registro de convenios, así como también que la documentación presentada por los partidos coaligados deriva de los acuerdos, actas y documentación emitida por los órganos competentes y de conformidad con disposiciones internas de cada instituto político que integra la coalición, conforme se describe en el presente Acuerdo.

En este sentido, como se ha expuesto, la solicitud de modificación del convenio de coalición total corresponde a la **Cláusula Cuarta, inherente a la postulación de candidaturas como coalición “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, por ello se desprende que la solicitud de modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio de coalición, resulta acorde a las normas de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, así como a la Ley Electoral Local y a los Lineamientos para el registro de convenios, por lo que resulta procedente su aprobación.**

En lo que respecta a las personas que suscriben el convenio de modificación de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, se advierte que son las personas facultadas conforme a la documentación que presentan anexa al mismo convenio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Electoral, concluye que el convenio de modificación de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI para postular las candidaturas para la elección correspondiente a diputaciones por el principio de mayoría relativa en los 22 distritos electorales locales, así como las candidaturas para la integración de los 43 ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, reúne los requisitos exigidos en la normatividad aplicable descrita en los considerandos del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da cumplimiento a lo señalado en el EFECTO 6.3. de la sentencia dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SM-JRC-25/2024, en términos de lo expuesto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo expuesto en el presente Acuerdo. Se anexa al presente el Convenio de Coalición Total “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, así como la modificación del mismo.

TERCERO. Se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidaturas de la Coalición total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas", la cual como Anexo 2 forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la solicitud de modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en términos de lo expuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, informar lo conducente a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Poder Judicial de la Federación, de forma inmediata, a través de la cuenta de correo institucional de la Sala Regional: cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx; con la correspondiente firma electrónica, o bien, enviando las constancias atinentes por la vía más expedita, en cumplimiento a lo señalado en el EFECTO 6.4. de la sentencia.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, efectúe la notificación del presente Acuerdo, en su oportunidad, a las candidaturas independientes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la de Organización y Logística Electoral; y, a la de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos a que haya lugar.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que inscriba el presente convenio y sus anexos en el libro respectivo de esa Dirección.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral dé a conocer el contenido del presente Acuerdo, a los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Comité de Radio y Televisión del INE, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todos del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS (PRESIDENCIAS, SÍNDICATURAS Y REGIDURIAS) Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS 22 DIPUTACIONES PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULO 89 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las elecciones ordinarias locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en las que se elegirán las Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Diputaciones Locales al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas cada 3 años.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidaturas.

QUINTO.- Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional han decidido formar **Coalición Total** para participar en el proceso local ordinario para la elección los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los **43** Municipios del Estado de Tamaulipas de igual manera para la elección de las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los **22** Distritos Electorales Uninominales del Estado de Tamaulipas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;*
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;*
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;*
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;*
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y*
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.*

SÉPTIMO.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo **INE/CG526/2023**, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el que se establecieron diversos criterios y

plazos de procedimientos relacionados con el periodo de Precampañas para el PEF 2023-2024, y **INE/CG439/2023** por el que se *aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el PEF 2023-2024*, de fecha el 20 de julio de 2023, así como el acuerdo IETAM-A-**CG-54/2023** mediante el cual aprueba el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aprobado el día diez de septiembre de dos mil veintitrés por el Instituto Electoral de Tamaulipas, el registro del Convenio de Coalición se deberá presentar a más tardar el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés.

OCTAVO. - Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de **Coalición Total**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DEL C. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA C. NOEMI BERENICE LUNA AYALA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE:

I. Que el Partido Acción Nacional es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, que consta en el archivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de asociación electoral, tal y como se acredita con la Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral **ANEXO 1**.

II. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. **Luis René Cantú Galván**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, tal y como consta en las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la ratificación de la presidencia, secretaría general y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mismo que se presenta en copia certificada y copia simple para su cotejo y devolución correspondiente, así como por la C. **Noemí Berenice Luna Ayala**, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, personalidad que se acredita en términos de la Certificación de la integración vigente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, expedida el día 6 de noviembre de 2023, por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, en su carácter de Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades. **ANEXO 2 y 3 PAN.**

III. El Partido Acción Nacional, establece para efectos del presente instrumento como domicilio del Comité Directivo Estatal el ubicado en Calle Felipe Berriozábal Número 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

IV. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

V. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 65, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2023, suscribir Convenio de Coalición con otras fuerzas políticas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, **ANEXO 4 PAN**, en esa misma fecha aprobó la plataforma electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, sujeta a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

VI.- El 8 de diciembre del 2023, la Comisión Permanente Estatal, autorizo al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, para firmar, registrar y modificar en caso de ser necesario el Convenio de Coalición o candidatura común para el proceso electoral local ordinario 2023 - 2024, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40, inciso a) y b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional **ANEXO 5**.

VII. El Presidente Nacional emitió las Providencias en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las que se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas en asociación electoral, así mismo se autoriza el convenio de coalición total con el partido político Revolucionario Institucional para los cargos locales que se renovaran en el Estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 **ANEXO 6**.

SEGUNDA.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN TAMAULIPAS, DECLARA LO SIGUIENTE:

I.- Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos.

II.- Que su dirigencia y representación en Tamaulipas está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuya Presidenta es la **C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, para que, en nombre y representación del Partido, suscriba y registre el presente Convenio.

III.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 11 de diciembre mediante acuerdo autorizo al Comité Directivo Estatal a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar el convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos Políticos afines al nuestro, para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral de Tamaulipas, de igual manera se autorizó la Plataforma Electoral y en su caso el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General del Partidos Políticos.

ANEXO 1 PRI.

IV.- En fecha 20 de diciembre del 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente se aprobó la firma del Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nacionales de Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la Plataforma Electoral Común para el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024

ANEXO 2 PRI.

V.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

VI.- Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa, 1937, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral Total está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la **Coalición Electoral Total** para la postulación y registro de las **22** fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Tamaulipas, así como los integrantes de **43** Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los municipios en que se divide el Estado de Tamaulipas, que participan bajo el sistema de elecciones conforme al régimen de partidos políticos, en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral, son:

- a) **Partido Acción Nacional; y**
- b) **Partido Revolucionario Institucional;**

La denominación de la Coalición será: **“Fuerza y Corazón X Tamaulipas”**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en **Coalición Total**, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024; lo que motiva la realización de la misma es postular **22** fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de **43** Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en términos de la Cláusula Cuarta que subsigue en el presente Convenio, la postulación y registro de candidaturas para Diputaciones de Mayoría Relativa; así como la postulación y registro de candidatos a integrar los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa

En términos de la distribución de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

Por el Partido Acción Nacional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.

Por el Partido Revolucionario Institucional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará mediante la Comisión para la Postulación de Candidaturas.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidaturas, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Las personas precandidatas, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registradas como candidatas, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlas ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias.

CUARTA. - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:

PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 22 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DISTRITO	FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS
1	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI
2	NUEVO LAREDO	PAN	PAN	PAN
3	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI
4	REYNOSA	PRI	PRI	PRI
5	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
6	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
7	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
8	RIO BRAVO	PAN	PAN	PAN
9	VALLE HERMOSO	PRI	PRI	PRI
10	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI
11	MATAMOROS	PAN	PAN	PAN
12	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI
13	SAN FERNANDO	PAN	PAN	PAN
14	VICTORIA	PRI	PRI	PRI
15	VICTORIA	PAN	PAN	PAN
16	XICOTENCATL	PAN	PAN	PAN
17	MANTE	PAN	PAN	PAN
18	ALTAMIRA	PAN	PAN	PAN
19	MIRAMAR	PRI	PRI	PRI
20	CIUDAD MADERO	PAN	PAN	PAN
21	TAMPICO	PAN	PAN	PAN
22	TAMPICO	PAN	PAN	PAN

PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO
ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
ABASOLO	SINDICATURA	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ABASOLO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN

ALDAMA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
ALDAMA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
ALDAMA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
ALTAMIRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ALTAMIRA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
ALTAMIRA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
ALTAMIRA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
ALTAMIRA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
BURGOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
BURGOS	SINDICATURA	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
BUSTAMANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
BUSTAMANTE	SINDICATURA	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CAMARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CAMARGO	SINDICATURA	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CAMARGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CASAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CASAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN

CASAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CASAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
CUIDAD MADERO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
CRUILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CRUILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CRUILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
EL MANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
EL MANTE	SINDICATURA 1	PAN	PAN
EL MANTE	SINDICATURA 2	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	SINDICATURA	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
GONZALEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GONZALEZ	SINDICATURA 1	PAN	PAN
GONZALEZ	SINDICATURA 2	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN

GONZALEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GONZALEZ	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
GUEMEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
GUEMEZ	SINDICATURA	PRI	PRI
GUEMEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
GUEMEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
GUEMEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GUEMEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
GUERRERO	SINDICATURA	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GUERRERO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SINDICATURA	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
HIDALGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
HIDALGO	SINDICATURA	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
HIDALGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
JAUMAVE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
JAUMAVE	SINDICATURA	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
JAUMAVE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
JIMENEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
JIMENEZ	SINDICATURA	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
JIMENEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
LLERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
LLERA	SINDICATURA	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
LLERA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MAINERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MAINERO	SINDICATURA	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MATAMOROS	SINDICATURA 1	PAN	PAN

MATAMOROS	SINDICATURA 2	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
MENDEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MENDEZ	SINDICATURA	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MENDEZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIER	SINDICATURA	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	SINDICATURA	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIQUIHUANA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIQUIHUANA	SINDICATURA	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN

NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
OCAMPO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
OCAMPO	SINDICATURA	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
OCAMPO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
PADILLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
PADILLA	SINDICATURA	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
PADILLA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
PALMILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
PALMILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
PALMILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
REYNOSA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
REYNOSA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
REYNOSA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
REYNOSA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
REYNOSA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
RÍO BRAVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
RÍO BRAVO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
RÍO BRAVO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

RÍO BRAVO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
SAN CARLOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN CARLOS	SINDICATURA	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SAN FERNANDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN FERNANDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SAN FERNANDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
SAN NICOLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN NICOLAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
TAMPICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
TAMPICO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
TAMPICO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
TAMPICO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
TAMPICO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN

TAMPICO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
TULA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
TULA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
TULA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
TULA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 7	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VICTORIA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VICTORIA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 9	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
VILLAGRAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VILLAGRAN	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
VILLAGRAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
XICOTENCATL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
XICOTENCATL	SINDICATURA 1	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
XICOTENCATL	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

Por tanto, respecto de la integración final de las planillas de Ayuntamientos, los partidos coaligados acuerdan que en todo momento atenderán las reglas de paridad y alternancia, para efectos de cumplir tanto en conjunto a la coalición, así como cada Partido Político en lo individual con las reglas señaladas, así como el cumplimiento de las acciones afirmativas, en respeto a la normatividad vigente.

De conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la Coalición deberá registrar, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Tamaulipas, a sus candidaturas.

QUINTA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como en las Candidaturas de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2023-2024.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la Coalición, conservará su propia representación ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, y ante las mesas directivas de casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos a las personas registradas formalmente ante ese Organismo Electoral, lo anterior, en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejo Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a las personas representantes acreditadas de los partidos políticos integrantes de la coalición ante dichos órganos.

Las Representaciones Legales que han quedado señaladas en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

SÉPTIMA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que, en lo referente a la **Coalición Total** para la elección de las **22** Diputaciones Locales y los Integrantes de los **43** Ayuntamientos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar por votación unánime de sus integrantes, los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.

NOVENA.- Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Consejo de Administración", estará integrado por las personas responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el C.P. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidaturas, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y las personas candidatas que se registren derivado del presente instrumento, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, las personas precandidatas y candidatas, de forma individual responderán por las sanciones que en su caso imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

DÉCIMA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a las candidaturas a Diputaciones Locales será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a las candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el **30%** del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todas y cada una de las personas candidatas de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatas postuladas por la presente coalición "**Fuerza y Corazón X Tamaulipas**". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.
- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se distribuirá de la siguiente forma:

- I. Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

- II. Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.
- III. En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a la candidatura de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.
- IV. En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan.

La entrega electrónica de los materiales de radio y televisión corresponderá a cada partido político mediante los representantes legales acreditados ante el órgano electoral correspondiente, 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y el otro 50% para candidatos hombres.

En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a **Enrique Guzmán Torres, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el comité de Radio y Televisión del INE.**

DÉCIMA CUARTA.- Cada partido integrante y candidaturas de la Coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la Coalición, quien para su aprobación deberá verificar que, las sumas de dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña.

Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, las precandidaturas y candidaturas responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la Coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatas y candidatos.

DÉCIMA SEXTA.- La Coalición “**Fuerza y Corazón X Tamaulipas**” establece como domicilio legal para oír y recibir notificaciones respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, precisadas dentro del cuerpo del presente convenio, el ubicado en Calle Felipe Berriozábal Número 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas y respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa, 1937, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas a Diputaciones locales del Estado; así como de las candidaturas a integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tamaulipas. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a la Presidencia del Comité Estatal correspondiente y al Instituto Electoral de Tamaulipas, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos, para postular candidaturas en lo individual dentro del proceso electoral ordinario local 2023 - 2024.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente Convenio de Coalición Total para su debido registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Tamaulipas, se faculta a las Presidencias de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas y candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada, así mismo las partes acuerdan que, de obtener el triunfo de la elección de las Presidencias Municipales, se comprometen a establecer un Gobierno de Coalición con la participación de los partidos coaligados para integrar la estructura de la administración municipal, comprometiéndose, en su caso, a proponer perfiles que reúnan los requisitos para ocupar cargos administrativos.

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 234 en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatas o candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, las presidencias de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de las candidatas o candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista de las candidaturas que les corresponda postular, el respeto absoluto al principio de Paridad y Acciones Afirmativas, en las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como las Candidaturas a integrar los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2023-2024, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como respetar lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula cuarta del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los partidos políticos coaligados manifiestan que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, se anexa al presente convenio la plataforma electoral común.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier situación no prevista deberá ser acordada por escrito, mediante votación unánime de las partes.

Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los veintitrés días de diciembre del año dos mil veintitrés, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- NOEMI BERENICE LUNA AYALA.- Rúbrica.- PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TAMAULIPAS.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS (PRESIDENCIAS, SÍNDICATURAS Y REGIDURIAS) Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS 22 DIPUTACIONES PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULO 89 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las elecciones ordinarias locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en las que se elegirán las Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Diputaciones Locales al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas cada 3 años.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidaturas.

QUINTO.- Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional han decidido formar **Coalición Total** para participar en el proceso local ordinario para la elección los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los **43** Municipios del Estado de Tamaulipas de igual manera para la elección de las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los **22** Distritos Electorales uninominales del Estado de Tamaulipas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;*
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;*
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;*
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;*
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y*
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.*

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 41 de los Lineamientos para el Registro de los Convenios de Coalición y Candidaturas Comunes para los Procesos Electorales en el Estado de Tamaulipas, el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación y hasta un día antes del inicio del periodo del registro de candidaturas de la elección que se trate, debiéndose sujetar a lo siguiente:

- I. La solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 23, fracciones I, II, III, IV y V de los presentes Lineamientos;*
- II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc; y*
- III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada ante el Consejo General del IETAM.*

OCTAVO.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo **INE/CG526/2023**, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de Precampañas para el PEF 2023-2024, y **INE/CG439/2023** por el que se *aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el PEF 2023-2024*, de fecha el 20 de julio de 2023, así como el acuerdo IETAM-A-**CG-54/2023** mediante el cual aprueba el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aprobado el día diez de septiembre de dos mil veintitrés por el Instituto Electoral de Tamaulipas, el registro del Convenio de Coalición se deberá presentar a más tardar el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés.

NOVENO.- Que en sesión celebrada el pasado 10 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó, mediante acuerdo IETAM-A/CG-03/2024, el registro del Convenio de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para contender en los 22 Distritos Electorales y 43 Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

DvCIMO.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir la presente modificación al Convenio de **Coalición Total**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DEL C. CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS:

I. Que el Partido Acción Nacional es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, que consta en el archivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de asociación electoral, tal y como se acredita con la Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. **CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA**, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se acredita mediante del acta de sesión del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mismo que se presenta en copia certificada y copia simple para su cotejo y devolución correspondiente **ANEXO 1 PAN**.

III. El Partido Acción Nacional, establece para efectos del presente instrumento como domicilio del Comité Directivo Estatal el ubicado en Calle Felipe Berriozábal Número 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

IV. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

V. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 65, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2023, suscribir Convenio de Coalición con otras fuerzas políticas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, en esa misma fecha aprobó la plataforma electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, sujeta a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

VI.- El 8 de diciembre del 2023, la Comisión Permanente Estatal, autorizo al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, para firmar, registrar y modificar en caso de ser necesario el Convenio de Coalición o candidatura común para el proceso electoral local ordinario 2023 - 2024, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40, inciso a) y b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

VII. El Presidente Nacional emitió las Providencias, mediante las cuales autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas en coalición, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024.

VIII. El 14 de marzo mediante providencias tomadas por el Presidente Nacional autoriza la modificación al Convenio de coalición previamente suscrito y registrado ante el IETAM, con el PRI mismas que se adjuntan al presente como **anexo 2**.

SEGUNDA.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN TAMAULIPAS, DECLARA LO SIGUIENTE:

I.- Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos.

II.- Que su dirigencia y representación en Tamaulipas está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuya Presidenta es la **C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, para que, en nombre y representación del Partido, suscriba y registre el presente Convenio.

III.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 11 de diciembre mediante acuerdo autorizo al Comité Directivo Estatal a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar el convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos Políticos afines al nuestro, para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral de Tamaulipas, de igual manera se autorizó la Plataforma Electoral y en su caso el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General del Partidos Políticos.

IV.- En fecha 20 de diciembre del 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente se aprobó la firma del Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nacionales de Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la Plataforma Electoral Común para el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024.

V.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

VI.- Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa, 1937, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral Total está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Que las documentales con las que se acreditan los dichos y hechos de ambas partes narrados en este apartado obran en poder del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que estas fueron anexadas a la solicitud de registro de convenio de coalición presentada en fecha 23 de diciembre de 2023, y que se detallan en el numeral 5.2 del Apartado A de la fracción LXIV de los Considerandos del Acuerdo IETAM-A/CG-03/2024, mediante el cual esa autoridad electoral aprobó el convenio de coalición advertido.

Por lo tanto, ambas partes solicitan al Instituto Electoral de Tamaulipas tomar en consideración y agregar al presente instrumento tales documentales, toda vez que obran en poder de dicha autoridad, y las mismas fueron emitidas por los organos competentes de cada partido político coaligante para dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en las disposiciones normativas respecto a los requisitos que han de cumplirse para solicitar y en su caso, aprobar las modificaciones al convenio de coalición electoral total inscrito y aprobado por la autoridad electoral.

SEXTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la presente modificación a la cláusula **CUARTA** del convenio de **Coalición Electoral Total** aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante acuerdo IETAM-A/CG-03/2024, en cuanto a la postulación de las candidaturas de los Ayuntamientos de Jiménez y San Nicolás, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral, son:

- a) **Partido Acción Nacional; y**
- b) **Partido Revolucionario Institucional;**

La denominación de la Coalición será: **“Fuerza y Corazón X Tamaulipas”**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en **Coalición Total**, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024; lo que motiva la realización de la misma es postular **22** fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de **43** Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en términos de la Cláusula Cuarta que subsigue en el presente Convenio, la postulación y registro de candidaturas para Diputaciones de Mayoría Relativa; así como la postulación y registro de candidatos a integrar los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa

En términos de la distribución de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

Por el Partido Acción Nacional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.

Por el Partido Revolucionario Institucional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará mediante la Comisión para la Postulación de Candidaturas.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidaturas, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Las personas precandidatas, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registradas como candidatas, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlas ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:

PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 22 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DISTRITO	FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS
1	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI
2	NUEVO LAREDO	PAN	PAN	PAN
3	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI
4	REYNOSA	PRI	PRI	PRI
5	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
6	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
7	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
8	RIO BRAVO	PAN	PAN	PAN
9	VALLE HERMOSO	PRI	PRI	PRI
10	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI
11	MATAMOROS	PAN	PAN	PAN
12	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI
13	SAN FERNANDO	PAN	PAN	PAN
14	VICTORIA	PRI	PRI	PRI
15	VICTORIA	PAN	PAN	PAN
16	XICOTENCATL	PAN	PAN	PAN
17	MANTE	PAN	PAN	PAN
18	ALTAMIRA	PAN	PAN	PAN
19	MIRAMAR	PRI	PRI	PRI
20	CIUDAD MADERO	PAN	PAN	PAN
21	TAMPICO	PAN	PAN	PAN
22	TAMPICO	PAN	PAN	PAN

PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO
ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
ABASOLO	SINDICATURA	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ABASOLO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ALDAMA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
ALDAMA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
ALDAMA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
ALTAMIRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ALTAMIRA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
ALTAMIRA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
ALTAMIRA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
ALTAMIRA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
BURGOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
BURGOS	SINDICATURA	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
BUSTAMANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
BUSTAMANTE	SINDICATURA	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

CAMARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CAMARGO	SINDICATURA	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CAMARGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CASAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CASAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CASAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
CRUILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CRUILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CRUILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
EL MANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
EL MANTE	SINDICATURA 1	PAN	PAN
EL MANTE	SINDICATURA 2	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	SINDICATURA	PAN	PAN

GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
GONZALEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GONZALEZ	SINDICATURA 1	PAN	PAN
GONZALEZ	SINDICATURA 2	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GONZALEZ	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
GUEMEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
GUEMEZ	SINDICATURA	PRI	PRI
GUEMEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
GUEMEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
GUEMEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GUEMEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
GUERRERO	SINDICATURA	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GUERRERO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SINDICATURA	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
HIDALGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
HIDALGO	SINDICATURA	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
HIDALGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
JAUMAVE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
JAUMAVE	SINDICATURA	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
JAUMAVE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
JIMENEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
JIMENEZ	SINDICATURA	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
JIMENEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
LLERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
LLERA	SINDICATURA	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN

LLERA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
LLERA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MAINERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MAINERO	SINDICATURA	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MATAMOROS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
MATAMOROS	SINDICATURA 2	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
MENDEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MENDEZ	SINDICATURA	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MENDEZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIER	SINDICATURA	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	SINDICATURA	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIQUIHUANA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIQUIHUANA	SINDICATURA	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN

NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
OCAMPO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
OCAMPO	SINDICATURA	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
OCAMPO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
PADILLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
PADILLA	SINDICATURA	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
PADILLA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
PALMILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
PALMILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
PALMILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
REYNOSA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
REYNOSA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
REYNOSA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
REYNOSA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
REYNOSA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN

REYNOSA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
RÍO BRAVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
RÍO BRAVO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
RÍO BRAVO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
SAN CARLOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN CARLOS	SINDICATURA	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SAN FERNANDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN FERNANDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SAN FERNANDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
SAN NICOLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
SAN NICOLAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
TAMPICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
TAMPICO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
TAMPICO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN

TAMPICO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
TAMPICO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
TAMPICO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
TULA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
TULA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
TULA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
TULA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 7	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VICTORIA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VICTORIA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 9	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
VILLAGRAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VILLAGRAN	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
VILLAGRAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

XICOTENCATL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
XICOTENCATL	SINDICATURA 1	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
XICOTENCATL	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

Por tanto, respecto de la integración final de las planillas de Ayuntamientos, los partidos coaligados acuerdan que en todo momento atenderán las reglas de paridad y alternancia, para efectos de cumplir tanto en conjunto a la coalición, así como cada Partido Político en lo individual con las reglas señaladas, así como el cumplimiento de las acciones afirmativas, en respeto a la normatividad vigente.

De conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley General del Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la Coalición deberá registrar, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Tamaulipas, a sus candidaturas.

QUINTA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como en las Candidaturas de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2023-2024.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la Coalición, conservará su propia representación ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, y ante las mesas directivas de casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos a las personas registradas formalmente ante ese Organismo Electoral, lo anterior, en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejo Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a las personas representantes acreditadas de los partidos políticos integrantes de la coalición ante dichos órganos.

Las Representaciones Legales que han quedado señaladas en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

SÉPTIMA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que, en lo referente a la **Coalición Total** para la elección de las **22** Diputaciones Locales y los Integrantes de los **43** Ayuntamientos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar por votación unánime de sus integrantes, los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.

NOVENA.- Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Consejo de Administración", estará integrado por las personas responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el C.P. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidaturas, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y las personas candidatas que se registren derivado del presente instrumento, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, las personas precandidatas y candidatas, de forma individual responderán por las sanciones que en su caso imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

DÉCIMA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a las candidaturas a Diputaciones Locales será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el Partido Político que postuló a las candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones de las cuentas concentradoras de campaña, y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el **30%** del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todas y cada una de las personas candidatas de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatas postuladas por la presente coalición "**Fuerza y Corazón X Tamaulipas**". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.
- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se distribuirá de la siguiente forma:

- I. Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.
- II. Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.
- III. En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a la candidatura de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.
- IV. En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan.

La entrega electrónica de los materiales de radio y televisión corresponderá a cada partido político mediante los representantes legales acreditados ante el órgano electoral correspondiente, 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y el otro 50% para candidatos hombres.

En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a **Enrique Guzmán Torres, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el comité de Radio y Televisión del INE.**

DÉCIMA CUARTA.- Cada partido integrante y candidaturas de la Coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la Coalición, quien para su aprobación deberá verificar que, las sumas de dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña.

Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, las precandidaturas y candidaturas responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la Coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatas y candidatos.

DÉCIMA SEXTA.- La Coalición “**Fuerza y Corazón X Tamaulipas**” establece como domicilio legal para oír y recibir notificaciones respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, precisadas dentro del cuerpo del presente convenio, el ubicado en Calle Felipe Berriozábal Número 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas y respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa, 1937, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información

adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas a Diputaciones locales del Estado; así como de las candidaturas a integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tamaulipas. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a la Presidencia del Comité Estatal correspondiente y al Instituto Electoral de Tamaulipas, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos, para postular candidaturas en lo individual dentro del proceso electoral ordinario local 2023 - 2024.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente Convenio de Coalición Total para su debido registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Tamaulipas, se faculta a las Presidencias de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas o candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada, así mismo las partes acuerdan que, de obtener el triunfo de la elección de las Presidencias Municipales, se comprometen a establecer un Gobierno de Coalición con la participación de los partidos coaligados para integrar la estructura de la administración municipal, comprometiéndose, en su caso, a proponer perfiles que reúnan los requisitos para ocupar cargos administrativos.

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 234 en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatas o candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, las presidencias de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de las candidatas o candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

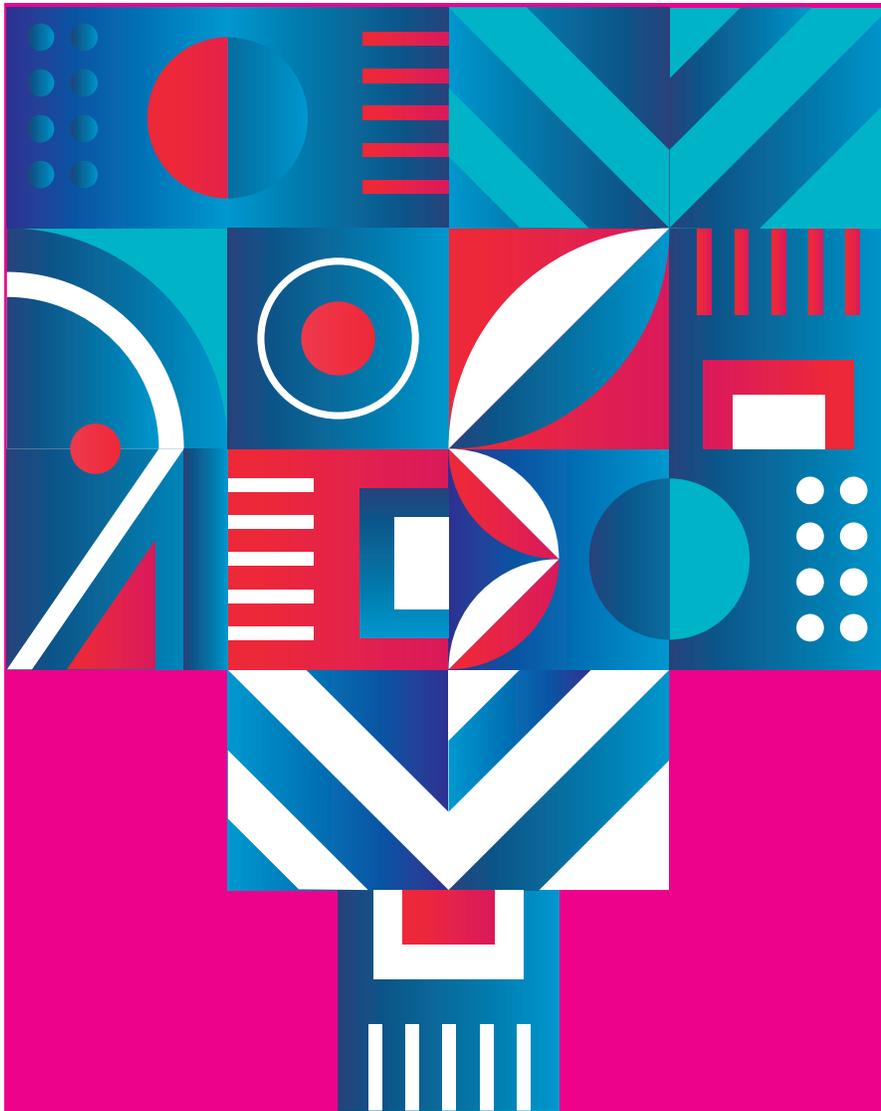
VIGÉSIMA PRIMERA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista de las candidaturas que les corresponda postular, el respeto absoluto al principio de Paridad y Acciones Afirmativas, en las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como las Candidaturas a integrar los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2023-2024, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículos 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como respetar lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula cuarta del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los partidos políticos coaligados manifiestan que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, se anexa al presente convenio la plataforma electoral común.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier situación no prevista deberá ser acordada por escrito, mediante votación unánime de las partes.

Leída la presente modificación a la cláusula cuarta del Convenio de Coalición Electoral Total aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante acuerdo IETAM-A/CG-03/2024, en cuanto a la postulación de las candidaturas de los Ayuntamientos de Jiménez y San Nicolás, y dada la firmeza de las cláusulas que no sufrieron modificación; ratifican y firman de conformidad, para los efectos legales a que haya lugar, los que en el presente instrumento intervienen, a los catorce días de marzo del año dos mil veinticuatro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA.- Rúbrica.- POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TAMAULIPAS.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.



**PLATAFORMA
ELECTORAL**
DE LA COALICIÓN

 **FUERZA Y CORAZÓN
TAMAULIPAS**



**DERECHOS RESERVADOS
AÑO 2023**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TAMAULIPAS.**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TAMAULIPAS.**

**LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN.
PRESIDENTE.**

**MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.
PRESIDENTA.**

**DISEÑO DE IMAGEN
ACCIÓN DIGITAL PAN TAMAULIPAS**

IMPRESO Y HECHO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
DICIEMBRE, 2023.

CONTENIDO

MENSAJE DE LOS PRESIDENTES ESTATALES DEL PAN Y PRI EN TAMAULIPAS	95
INTRODUCCIÓN	97
1. BUEN GOBIERNO MUNICIPAL	102
1.1. Orden público	103
1.2. Gobierno innovador	105
1.3. Participación Ciudadana y Organizaciones de la Sociedad Civil	107
2. MUNICIPIO EFICIENTE	111
Error! Bookmark not defined	
2.1. Alumbrado público eficiente y sostenible	112
2.2. Mejora del suministro de agua potable	112
2.3. Infraestructura vial y de transporte	112
2.4. Programas de reforestación y conservación del medio ambiente	112
2.5. Gestión eficiente de residuos sólidos	113
2.6. Modernización de sistemas de drenaje	113
2.7. Mejora de parques y jardines	113
2.8. Modernización y promoción del mercado municipio	114
2.9. Apoyo para viviendas dignas	114
2.10. Fortalecimiento de estancias infantiles	114
2.11. Mejora en la recolección de basura	114
3. GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL	116
Error! Bookmark not defined	
3.1. Desarrollo de oportunidades económicas	116
3.2. Promoción del empleo	117
3.3. Promoción del turismo municipal	118
3.4. Promoción a empresas	118
3.5. Fomento al campo	118
4. MUNICIPIO ABIERTO	120
Error! Bookmark not defined	
4.1. Finanzas sanas y ejercicio transparente del gasto	120
4.2. Gobierno Digital	121
4.3. Atención ciudadana	121
5. FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	123
Error! Bookmark not defined	
5.1. Bienestar de la familia	123
5.2. Niñez y Juventud	124
5.3. Equidad de género	125
5.4. Adultos mayores	126
5.5. Fomento al deporte y la salud	127
5.6. Atención a grupos vulnerables	129
6. PLATAFORMA ELECTORAL EN MATERIA LEGISLATIVA	131
Error! Bookmark not defined	
CONCLUSIONES	133
Error! Bookmark not defined	
ANEXO 1	140
ANEXO 2	142

MENSAJE DE LOS PRESIDENTES ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TAMAULIPAS

Amigas y amigos tamaulipecos:

Como representantes de los dos partidos políticos (PAN y PRI), que integramos la *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas*, expresamos a ustedes nuestra satisfacción y agradecimiento por su extraordinaria participación en los 37 Foros Ciudadanos que organizamos en 36 municipios de nuestro querido Estado. Ha sido un proceso enriquecedor, lleno de diálogo y colaboración, donde hemos tenido el privilegio de escuchar sus voces, sus preocupaciones y, sobre todo, sus valiosas propuestas.

Recibimos propuestas elaboradas y presentadas por personas de nuestro grandioso Estado. Sus ideas reflejan la diversidad y los anhelos de la sociedad tamaulipeca. Este ejercicio de participación ciudadana ha sido un reflejo de nuestra democracia en acción; también nos ha permitido ampliar la visión colectiva de lo que queremos para nuestro estado.

Expresamos nuestro profundo agradecimiento a quienes participaron en estos foros. Con su presencia, han demostrado un compromiso genuino con el futuro de Tamaulipas. Su colaboración ha sido fundamental para consolidar la Plataforma Electoral, la cual refleja las necesidades y las aspiraciones de nuestra comunidad.

Con la información obtenida en los foros ciudadanos, hemos trabajado arduamente para elaborar una plataforma electoral sólida y representativa. Este documento refleja objetivamente las aspiraciones y prioridades de la ciudadanía y será la guía que orientará nuestras acciones de gobierno.

La *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* se enorgullece de representar a la sociedad tamaulipeca, comprometida con su presente y con su futuro. Seguiremos siendo la instancia de la participación ciudadana.

Con estas propuestas, asumimos el compromiso de ser gobiernos sólidos y transparentes que procuren la tranquilidad y el progreso de la sociedad tamaulipeca.

¡Sigamos construyendo juntos un Tamaulipas más fuerte, más justo y más próspero!

¡Qué Viva Tamaulipas!

Luis René Cantú Galván

Presidente del CDE del PAN en Tamaulipas

Mercedes del Carmen Guillen Vicente

Presidente del CDE del PRI en Tamaulipas

INTRODUCCIÓN

Tamaulipas se encuentra en una de sus peores etapas en todos los sentidos. El Gobierno del Estado, cuya responsabilidad es procurar la armonía de las familias tamaulipecas, se ha perdido de rumbo y sin iniciativa propia, viaja a la deriva. Mientras Tamaulipas se encuentra “incendiado”, por las constantes acciones de los grupos criminales, quienes ya no temen a las autoridades del Estado. Contamos con un gobierno estatal pasivo, indolente, apático, insensible al dolor ajeno, inhumano, ineficiente, ineficaz y lo más grave, desinteresado en gobernar y administrar adecuadamente a Tamaulipas.

Uno de los más grandes problemas que enfrentamos es la creciente inseguridad pública, no solamente la generada por los grupos delincuenciales, que se han adueñado del territorio tamaulipeco, como si las autoridades les hubiesen concedido “patente de corzo”, sino también la inseguridad patrimonial: los robos domiciliarios y a comercios.

Resulta imprescindible destacar qué ante el deterioro del estado de derecho, la delincuencia en todas sus manifestaciones se enseñoorea en el Estado, mientras los encargados de combatirla, son restringidos en sus capacidades operativas bajo la perversa política de “abrazos, no balazos”, que es en realidad una máscara para ocultar complicidades. En Tamaulipas cada vez más quedan exhibidas las insuficiencias de los gobiernos de Morena para hacer frente a este flagelo.

Así, Tamaulipas pasó de ser un estado seguro después de años de esfuerzo y dedicación para devolver la paz y la tranquilidad a las y los tamaulipecos

a ser de uno de los estados más violentos, peligrosos e inseguros para todos.

De nuevo regreso la intranquilidad a los miles de hogares tamaulipecos y no nos permitió más volver a transitar con seguridad en las carreteras y salir a las calles sin temor, de nuevo estamos perdiendo, por falta de atención del actual Gobierno del Estado el volver a invertir en grandes y pequeños establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

Hacemos énfasis en la seguridad pública, porque sin ella, el resto de las actividades, se disminuyen, se diluyen e incluso llegan a colapsarse.

Tamaulipas enfrenta un grave problema económico derivado de la falta de empleos, debido a que son cada vez más los inversionistas que se niegan a invertir sus capitales en la generación de empresas que creen fuentes de empleo. Nadie en su sano juicio emprende un negocio a sabiendas de que no tendría la garantía de seguridad del Estado en casos de emergencia o auxilio.

Es conocido que el llamado “cobro de piso” o “la cuota” que imponen los grupos criminales a quienes desean emprender un negocio del tamaño que sea, han regresado a Tamaulipas. De nuevo no hay autoridad a la cual ocurrir para pedir garantías de seguridad.

Ante tales situaciones, quienes en el sexenio anterior se animaron a incorporarse con sus negocios lícitos al sector productivo, la gran mayoría actualmente están cerrando, porque el Gobierno de Tamaulipas no da respuesta positiva a las demandas de seguridad, y opta por el silencio, el

ausentismo y para no pocos, la complicidad o la dejadez, en cumplir su responsabilidad.

En 2024 tendremos elecciones en Tamaulipas, para elegir al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente o Presidenta de la República, asimismo, elegiremos con nuestro voto, al Congreso de la Unión, a Senadores y Diputados Federales, será ésta una elección concurrente, también habremos de elegir a los Ayuntamientos de los 43 municipios que conforman el Estado, así como a los 36 Diputados y Diputadas que habrán de renovar el Congreso del Estado en sus 22 distritos electorales y los 14 escaños correspondientes a las Representaciones Proporcionales.

Hoy somos gobernados en los tres órdenes de gobierno, con sus mayorías vergonzantes, por políticos que han venido a sembrar la discordia, el encono y el odio entre las y los mexicanos. ¡México no lo merece! ¡Tamaulipas tampoco!

No obstante, los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional vislumbran un horizonte de oportunidades de cambio sustentadas en un llamado a la reconciliación para lograr la unidad como valor y rumbo en Tamaulipas.

El Gobierno del Estado y los municipios gobernados por Morena, en Tamaulipas, se han dedicado a administrar la pobreza. Los programas sociales fueron creados, con la aprobación de todos los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión para atenuar y sacar de la pobreza a las familias que se encuentran en condiciones de debilidad económica.

Todos los partidos coincidimos que utilizar la pobreza como herramienta para ganar votos o adeptos, como en el pasado, es vergonzante y humillante para las familias pobres. Por consiguiente, con el voto de todos los partidos políticos, le dimos rango constitucional a los programas sociales. Para, además de combatir la pobreza, respetar la dignidad de las personas y de las familias para que nunca más un gobernante, un político, un partido, se aprovechara de los pobres, para quitarles su libertad de pensamiento, su libertad de conciencia, su libertad para poder elegir libremente a sus gobernantes. Pusimos fin al amago de políticos gandallas o embaucadores que amenazaban con quitarles los beneficios de los programas sociales si no votaban por ellos. Nadie, ningún Partido, ningún gobernante, puede quitar las ayudas sociales.

En cuanto a infraestructura, Tamaulipas carece de obras necesarias y urgentes como el acueducto para Ciudad Victoria, la pavimentación de calles de todos los municipios, el reordenamiento vial, que permita una movilidad eficiente en las grandes ciudades del Estado, para garantizar mejor economía y ahorro de tiempo.

Tamaulipas vive en el atraso, sin que sus gobernantes oficiales lo defiendan. Tal es el caso de los recortes presupuestales que injustamente ha realizado el Presidente de la República, para destinar ese dinero que generaría beneficios a los pobres de Tamaulipas, canalizándolo a las obras faraónicas que solo cultivarán el ego de quien anhela, sin méritos pasar a la historia.

Tamaulipas está en pie de lucha, por su modernidad, por su justicia, por su seguridad, por su libertad de pensamiento y acción, por su libertad para emprender y hacer negocios o emplearse.

La *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* en su plataforma electoral asume el compromiso de gobernar contigo, para conseguir el Bien Común, que nos permita a todas y todos alcanzar las oportunidades de felicidad que cada uno merecemos y buscamos.

1. BUEN GOBIERNO MUNICIPAL

En la *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* se tiene la certeza y la convicción de que un buen Gobierno Municipal, solo se logrará en conjunto con la ciudadanía de donde se obtendrán las mejores propuestas que deben ser realizadas por los gobiernos municipales emanados de la Coalición Estatal.

Buen gobierno significa que las demandas y necesidades de la comunidad sean escuchadas, atendidas e implica convertirse en realidad, durante los gobiernos municipales correspondientes al periodo 2024 - 2027. Un buen gobierno municipal se caracteriza por dar respuestas positivas a las demandas sociales que plantea la sociedad, en su interés por alcanzar una vida mejor y más digna para todos, con comodidad, seguridad, con espacios adecuados para la recreación y el desarrollo de las bellas artes.

Para dar respuestas a éstas y demás necesidades sociales, los partidos integrantes de la Coalición aprenden de sus experiencias como gobierno, incluyen las voces ciudadanas en donde todos los perfiles aportan y suman para un proyecto de ciudad y de estado, es así que en la Plataforma se da énfasis a nuevas ideas y proyectos que permitan armonizar un proyecto político con demandas sociales específicas y con respuestas de los Ayuntamientos. Los planteamientos aquí descritos van encaminados a que cada uno de las personas residentes del municipio vivan mejor.

Para la *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* el buen gobierno es aquel, donde se respeta la superior dignidad de la persona humana y se pugna permanentemente en ampliar y alcanzar el bien común. A

continuación, se desglosan las propuestas ciudadanas a través de los siguientes subtemas:

1.1. Orden público

En materia de seguridad, Tamaulipas logró en el último sexenio gubernamental, un avance significativo en el orden y paz pública para el desenvolvimiento de las actividades

económicas, turísticas, culturales y recreativas, fue una tarea ardua, larga y permanente, pero finalmente, se alcanzó ese anhelo de más de una década que tenían las y los tamaulipecos de poder transitar libremente por sus calles y carreteras; las cuales, durante largos periodos estuvieron bajo el control de grupos criminales.

Lamentablemente en el actual sexenio de gobierno, muchos de los avances se han ido disminuyendo con las consecuencias que permiten resurgir la inseguridad, el temor y la intranquilidad de quienes habitamos en este bello e innovador Estado.

Desde nuestros Ayuntamientos y desde el Congreso del Estado se promoverá el retorno modernizado de la policía municipal, que asuma la función primordial de la seguridad pública: la prevención del delito.

Es tiempo de que el Gobierno del Estado y el Gobierno de la República reactiven esta institución que bien formada, administrada y gobernada, es la más cercana a las familias tamaulipecas, para fomentar la paz y el progreso de las personas en sus calles y espacios públicos, en sus colonias, barrios y ejidos. Otro de los rubros de más demanda ciudadana es la

urgencia de una moderna vialidad en las ciudades que permita desplazamientos con seguridad, evitando los riesgos innecesarios, ante el deterioro de la señalética, servicio de semaforización y nomenclatura.

Para mejorar el rubro de seguridad proponemos:

- La reimplementación de la Policía Municipal dependiente del municipio.
- La creación de rondines permanentes en los sectores que, de acuerdo con las denuncias ciudadanas, sean los más vulnerables en la comisión de delitos del orden patrimonial.
- Capacitar a los integrantes de la policía municipal en cuanto a derechos humanos, ética y probidad en el servicio público.

- Ampliar la vigilancia preventiva a las áreas rurales del municipio, creando consejos de seguridad en los ejidos y poblados rurales.
- Creación de un módulo de denuncia anónima sobre cuotas de piso ilegales.
- Gestionar la adquisición de las patrullas y los elementos de seguridad que establezcan los estándares mundiales para la seguridad de las ciudades.
- Establecer un mecanismo de coordinación efectiva con las fuerzas de seguridad del Gobierno del Estado y del Gobierno de la República, para que la percepción de seguridad sea cada vez mejor, con las acciones implementadas de investigación y de reacción inmediata.

- Crear con la participación de los vecinos consejos de vigilancia preventiva que estén directamente coordinados con la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Ampliar la cobertura de los servicios de bomberos en áreas estratégicas para garantizar una respuesta rápida y efectiva en situaciones de emergencia.
- Invertir en la capacitación y equipamiento de los bomberos locales para mejorar su capacidad de respuesta ante incendios y otros desastres naturales.

1.2. Gobierno innovador

Los gobiernos municipales emanados de la *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* destacarán por su práctica continua y permanente de innovar en el servicio público para poder generar mayores resultados que redunden en mejor y más beneficio para la sociedad.

Como gobierno innovador se propone la implementación obligatoria de los presupuestos participativos, que permitan que las necesidades de la población estén enlistadas, considerando no solamente los factores de viabilidad, sino también de urgencia, de importancia, de prioridad y de alcance de prosperidad social.

En tal sentido se propone:

- La elaboración de un censo municipal en coordinación con el INEGI, para determinar la realidad en cada uno de los rubros públicos por atender.

- Formar una comisión de Regidores y Funcionarios Municipales que se encarguen de dar seguimiento a los resultados del censo municipal, los cuales deberán de ser la base para la elaboración de los presupuestos anuales, que permitan integrar las obras y servicios que se requieren construir, instalar o ser rehabilitadas o mejorados.
- Vamos a implementar la atención ciudadana del Ayuntamiento, para que al menos un día a la semana el Cabildo en pleno se convierta en el receptor de las peticiones, demandas, quejas y propuestas, que deberán someterse a consideración del Cabildo en su próxima sesión, para determinar la viabilidad de solución directa o de gestión de cada uno de los asuntos planteados.
- Convocaremos a la sociedad para que, en coordinación con el personal del Gobierno Municipal, rescatemos todas las áreas verdes y de infraestructura de cada uno de los asentamientos humanos, para hacerlas funcionales y en su caso, evitar que estén convertidas en focos de infección o guaridas de malvivientes.
- Las acciones de mejoramiento de los asentamientos humanos se priorizarán dependiendo de la organización y disponibilidad de la sociedad de contribuir en la solución de los problemas comunes que les afecten.
- La garantía del buen uso del dinero público se dará mediante la implementación de la máxima publicidad, para que la sociedad esté enterada de todas las acciones ordinarias, extraordinarias e innovadoras que realice el Ayuntamiento, incorporando los avances tecnológicos de comunicación en todas las áreas de la administración pública.

- Innovaremos mecanismos para que los trámites ante el municipio sean lo más breve posible y cualquier demora deberá ser justificada. (mejora regulatoria).
- Implementaremos sistemas de diagnóstico, para evaluar con base en resultados, el desempeño de los servidores públicos, desde el Presidente Municipal hasta los responsables de la recolección de los desechos.
- Abriremos centros de acopio para el depósito de la basura, donde podrán concurrir quienes, por sus horarios laborales u otra causa, se vean impedidos a respetar los horarios de paso de los camiones recolectores en las rutas preestablecidas.

1.3. Participación Ciudadana y Organizaciones de la Sociedad Civil

La Coalición Estatal se ha propuesto la participación ciudadana como única vía para llevar a Tamaulipas a los niveles que puede alcanzar. Tanta sociedad como sea posible y solo tanto gobierno municipal como sea necesario.

Partiendo de esta premisa, se propone hacer consciencia de que la única manera cierta de convertir a Tamaulipas en un estado de oportunidades reales, es con la participación social.

Los gobiernos municipales de la *Coalición* demostrarán que cuando se hace mancuerna con la sociedad tamaulipeca, el atraso se vence y se encamina hacia la senda del progreso.

La sociedad participativa lleva a gobiernos democráticos, en la práctica, a ejercicios gubernamentales con mayor justicia, equidad, igualdad, respeto, eficiencia, eficacia y voluntad probada de servicio.

Para fomentar la participación ciudadana proponemos:

- Certidumbre. Que todas las acciones del gobierno municipal sean públicas. Que el más humilde ciudadano pueda estar enterado de lo que hace su gobierno para su beneficio común.

La certidumbre de un buen gobierno, genera confianza y esta esperanza y seguridad que buscamos fortalecer en la sociedad para que tome la gran decisión de participar en la vida pública.

La cooperación ciudadana y social, la alcanzaremos con gobiernos sensibles, humanistas y con profunda vocación de servir, como los que postulará la *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* en estas elecciones.

Para lograr la unión gobierno municipal - sociedad se establecen importantes acciones:

- Colaborar con la sociedad para que pueda participar como sociedad civil, como sociedad organizada en la toma decisiones y acciones para el progreso de su municipio.

Se ofrecerá la orientación necesaria, para la formación de organizaciones civiles que estén dispuestas a representar a sus comunidades y contribuir

con el gobierno municipal para sumar voluntades y esfuerzos en crear Ayuntamientos más fuertes, más representativos, con mayor capacidad de respuesta ante las carencias y necesidades sociales.

- Se requiere fomentar la solidaridad entre vecinos. Crearemos los organismos que le permitan a las y los ciudadanos, agruparse cogobernar con el gobierno municipal.

Para poder lograrlo, el compromiso es ampliar al máximo la comunicación gobierno – sociedad - individuo, para que nadie se sienta marginado en la toma de decisiones y de acciones que vamos a realizar desde el gobierno municipal. Se creará un organismo exclusivo para relacionarse directamente con las y los ciudadanos de manera organizada.

- Se plantea hacer un gobierno de unidad: que las decisiones importantes sean consensuadas con las organizaciones civiles para obtener los mejores resultados.

Se convocará como gobierno municipal, a todas y todos los residentes del Municipio que deseen sumarse a las actividades de mejoramiento y embellecimiento de la ciudad.

- Se generará confianza para participar con acciones de transparencia y colaboración. Gobernaremos públicamente, como debe ser en la vida pública.

Los recursos económicos que sean ejercidos pasarán por un proceso para lograr vencer la desconfianza justificada que prevalece en algunos sectores de la sociedad.

El municipio es la “La Casa Grande” de quienes residimos en nuestra comunidad. Cuidar nuestra comunidad, es un deber primario de todas y todos los ciudadanos, guiados, por quienes nombrarán como autoridades municipales en estas elecciones.

Para la *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* solamente con la participación social, las comunidades, los municipios, lograrán elevar la calidad de vida de las familias y para ello se requiere generar con empatía y solidaridad, la decisión de pasar de la inacción y la queja a la acción y al resultado.

- Por eso se proponen gobiernos humanistas, solidarios y generosos que busquen la realización del bien común, que abra las oportunidades a la felicidad que cada quien anhela tener.

Participar con la Coalición Estatal permitirá tener buenos gobiernos guías, que lleven a las comunidades a elevar la calidad de vida y ser fuertes y severos interlocutores ante otras instancias de gobierno, para promover y conseguir lo que este fuera de nuestro alcance individual, mediante la subsidiariedad, la solidaridad, que conocemos como “el rostro social del amor”, para ciudadanizarnos, que significa tener la valentía de ejercer nuestra ciudadanía para bien de nuestro municipio.

2. MUNICIPIO EFICIENTE

En la búsqueda de un desarrollo integral y sostenible es fundamental que los municipios cuenten con sistemas eficientes y funcionales que atiendan las necesidades y demandas de sus habitantes. Un municipio eficiente no solo se caracteriza por su capacidad de ofrecer servicios básicos de calidad, sino también por su habilidad para promover el avance social, económico y ambiental de su comunidad. En este sentido, la construcción de una plataforma electoral sólida que aborde de manera integral los desafíos y oportunidades de un municipio eficiente se vuelve una prioridad para el progreso local y regional.

En la presente propuesta se abordarán diversas áreas clave que requieren especial atención y acción por parte de las autoridades municipales. Desde la mejora de los servicios básicos como el suministro de agua potable, la gestión de residuos y el alumbrado público, hasta la implementación de políticas de desarrollo urbano sostenible, la protección del medio ambiente y la promoción de la participación comunitaria activa, cada una de estas áreas conforma los pilares fundamentales de un municipio que aspira a la excelencia en su gestión y desempeño.

En este contexto, la presente plataforma electoral propone medidas concretas y viables que no solo resuelven problemáticas locales inmediatas, sino que también sienten las bases para un futuro próspero y equitativo para todos los ciudadanos. El objetivo primordial es asegurar que el municipio se convierta en un lugar seguro, saludable y próspero, donde la calidad de vida de sus habitantes sea el eje central de todas las decisiones y acciones emprendidas por el gobierno local. Con esta visión

clara se busca establecer un marco de gobernanza eficaz y transparente que promueva la participación ciudadana y fortalezca el tejido social, impulsando así el desarrollo integral y sostenible de cada comunidad en nuestro municipio.

Las propuestas para fortalecer este tema son:

2.1. Alumbrado público eficiente y sostenible

- Implementar tecnologías de iluminación LED de bajo consumo en las áreas urbanas para reducir el gasto energético y coadyuvar en el mejoramiento de la seguridad en las calles y en las plazas.

2.2. Mejora del suministro de agua potable

- Desarrollar programas de mantenimiento preventivo y modernización de la infraestructura hídrica para reducir las pérdidas de agua y garantizar un suministro eficiente y de calidad a los ciudadanos.

2.3. Infraestructura vial y de transporte

- Invertir en la mejora y ampliación de la red de carreteras y de transporte público para facilitar la movilidad de los ciudadanos y fomentar un desarrollo económico sostenible.

2.4. Programas de reforestación y conservación del medio ambiente

- Promover iniciativas de reforestación urbana y protección de áreas verdes para mejorar la calidad del aire y crear espacios públicos más saludables y amigables con el medio ambiente.
- Establecer programas de limpieza periódicos y sostenibles para preservar la calidad del agua de los ríos y prevenir la contaminación.
- Imponer regulaciones más estrictas para la gestión de residuos y descargas industriales que puedan afectar el estado de los ríos y sus ecosistemas.

2.5. Gestión eficiente de residuos sólidos

- Implementar planes integrales de gestión de residuos que incluyan la separación en la fuente, el reciclaje y la promoción de prácticas de reducción de residuos para mitigar los impactos ambientales negativos.

2.6. Modernización de sistemas de drenaje

- Realizar obras de ampliación y modernización de los sistemas de drenaje pluvial y sanitario para prevenir inundaciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, especialmente en áreas propensas a desastres naturales.

2.7. Mejora de parques y jardines

- Implementar programas de mantenimiento periódico y desarrollo de espacios verdes, así como la creación de áreas recreativas seguras y accesibles para fomentar un entorno urbano saludable y propicio para la convivencia comunitaria.

2.8. Modernización y promoción del mercado municipal

- Impulsar la modernización de los mercados locales para promover el comercio justo y la economía local, así como para garantizar la seguridad y la calidad de los productos comercializados.

2.9. Apoyo para viviendas dignas

- Establecer programas de apoyo y financiamiento para la construcción y el mejoramiento de viviendas, especialmente para aquellos en situaciones de vulnerabilidad económica, con el objetivo de garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todos los ciudadanos.

2.10. Fortalecimiento de estancias infantiles

- Fomentar la creación y el fortalecimiento de estancias infantiles asequibles y de calidad para apoyar a las familias trabajadoras en el cuidado y desarrollo integral de sus hijos, facilitando así la participación de las mujeres en el mercado laboral.

2.11. Mejora en la recolección de basura

- Implementar sistemas eficientes de recolección de basura, incluyendo la introducción de tecnologías modernas de gestión de residuos, campañas de concientización ciudadana y la

promoción de prácticas de reciclaje para garantizar una gestión sostenible y responsable de los desechos municipales.

3. GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

Para la *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* la gestión económica municipal forma parte fundamental de la administración pública de los municipios, para poder impulsar el desarrollo económico y el desarrollo social, que permita a la sociedad alcanzar mayores niveles de desarrollo.

Para tal efecto, debe aplicarse el presupuesto participativo para que sea la propia comunidad la que proponga y promueva ante el Cabildo Municipal las acciones, obras y servicios que son prioritarios para la comunidad.

La gestión de un buen presupuesto es la primera de las acciones positivas que tiene que considerar el municipio para poder dar respuesta a las necesidades inmediatas de la población. El Ayuntamiento debe convertirse en un gestor permanente de apoyos del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal, para poder promover la atracción de capitales y la ejecución de infraestructura que impulsa el desarrollo del municipio.

En este tema se propone lo siguiente:

3.1. Desarrollo de oportunidades económicas

- Apoyo a microempresarios.
- Apoyos de suministros de agua para el campo.
- Corredores turísticos en los municipios con atractivos naturales.
- Generación en materia de promoción de empleo.
- Atraer empresas que permitan la creación de fuentes de empleo.

- Promover proyectos y apoyos para la ganadería, citricultura, acuacultura, pesca y agricultura.
- Promoción de los atractivos del campo.

- Levantar un censo con todos los lugares con potencial turístico, donde con poca inversión puedan ser polo de atracción de viajeros y turistas.

3.2. Promoción del empleo

- Crear programas para los jóvenes que deseen emprender un negocio.
- Realizar ferias del empleo para facilitar la oferta a los empleadores y trabajadores.
- Gestionar microcréditos para emprendedores.
- Realizar talleres y diversas capacitaciones que permitan fomentar el emprendimiento en los jóvenes.
- Empleos temporales en el municipio.
- Promover e invertir en los lugares turísticos para captación de ingresos, fomento al empleo y la recreación.
- Crear una bolsa conjunta entre el municipio y la iniciativa privada que permita facilitar el acceso al derecho del trabajo de las y los ciudadanos.
- Promover la atracción de la industria maquiladora, pues son generadoras de miles de empleos y detonan el desarrollo municipal.

- Generar un programa de oficios, para que las personas que tuvieron impedimentos para estudiar, tengan acceso a la mano de obra calificada.

3.3. Promoción del turismo municipal

- Intensificar desde el ámbito municipal los lugares turísticos.
- Redefinir la vocación económica de cada municipio, para adaptarla a las nuevas tecnologías.
- Diagnosticar las condiciones de los lugares susceptibles de ser captadores de turismo.
- Difundir en los estados vecinos, los atractivos que tienen nuestros municipios en materia turística y fomentar su uso como recreación los fines de semana, días no laborales y periodos vacacionales.

3.4. Promoción a empresas

- Apoyos, estímulos y capacitación para los productores locales.
- Programas de apoyo y capacitación para los residentes emprendedores de las áreas rurales.
- Creación de un fondo municipal para el fomento, apoyo, apertura y desarrollo de pequeñas y medianas empresas.
- Generar la creación y fortalecimiento de las agroindustrias

3.5. Fomento al campo

- Solicitar mayor presupuesto para destinarse al campo.
- Capacitar a los productores para el uso del suelo que sea más apto al tipo de productos que se vayan a sembrar.

- Mejorar los accesos a las comunidades productivas para hacerlas más atractivas a los compradores de los productos y mejoras en las utilidades.
- Apoyar a los agricultores con fertilizante y semillas en la capacidad presupuestaria de cada municipio.
- Programas de apoyo a la apicultura y citricultura.
- Apoyos de gestión para la población desempleada.
- Asesoría a los productores locales como obtener los beneficios de los programas estatales y federales y canalizarlos para la implementación de actividades que les sean remunerativas.

4. MUNICIPIO ABIERTO

Orientar a los gobiernos locales en conceptos de vanguardistas, autosuficientes, autosustentables, transparentes y cercanos con sus habitantes son las ideas clave que dan soporte a una administración pública local. Es por ello que en el ejercicio democrático que los ciudadanos definen como los puntos clave que desde lo cotidiano observan y entre los que se destacan los siguientes:

4.1. Finanzas sanas y ejercicio transparente del gasto

- Manejo responsable y transparente de las finanzas públicas y generación de mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- Diseño de plataformas digitales que transparente el ejercicio de los recursos públicos, así como una aplicación adecuada en obra pública, programas y servicios brindados por la alcaldía.
- Uso de la tecnología para el mejoramiento de los servicios brindados por la administración pública municipal.
- Realización de un diagnóstico de las necesidades más apremiantes del Municipio para un ejercicio del gasto público inteligente y pertinente.
- La calidad del servicio de atención requiere la voluntad y el esfuerzo coordinado entre las áreas municipales, a fin de facilitar los trámites y acelerar los tiempos de respuesta de las demandas, trámites y necesidades de la población.

- Implementar estrategias efectivas de recaudación de impuestos y tributos municipales para garantizar una financiación adecuada de los servicios públicos y proyectos de desarrollo local.
- Promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos y fortalecer los mecanismos de control y supervisión para prevenir la corrupción y el mal uso de fondos municipales.

4.2. Gobierno Digital

- Impulsar un gobierno digital inclusivo y amigable que tenga como objetivo poner a disposición de la ciudadanía los recursos digitales necesarios para simplificar procesos, trámites y servicios y evitar traslados, papeleo y filas innecesarias.
- Mejorar los servicios de telefonía e internet que permitan a los municipios estar mejor comunicados e interconectados.
- Digitalizar archivos históricos para el resguardo de su valor histórico y su accesibilidad para consultas en línea.

4.3. Atención ciudadana

- Impulsar la capacitación y formación de servidores públicos para garantizar un servicio de calidad y una mejor atención a los ciudadanos.
- Generar sistemas de participación ciudadana abiertos que promuevan espacios de diálogo y de acción.
- Promover e impulsar comités vecinales en donde se tomen decisiones consensuadas, en donde se analicen y resuelvan temas de desarrollo municipal.

- Establecer espacios de comunicación eficientes y oportunos entre el gobierno municipal y la sociedad a través de programas, jornadas comunitarias, brigadas, etc.

5. FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

La familia es el referente primario en la configuración de las sociedades por su función en la formación de los sujetos a través de procesos específicos de socialización, mediante las cuales se aprenden las normas, tradiciones, los roles, los comportamientos y permiten sentar las bases para la conformación de una identidad como individuos y como parte de un colectivo.

Hablar de políticas públicas de familia consiste en desentrañar las concepciones, las acciones concretas que atiendan las inquietudes y problemáticas familiares a ser resultas e incorporadas en una agenda pública.

Es en este sentido, que las propuestas presentadas se señalan en el siguiente apartado:

5.1. Bienestar de la familia

- Programa municipal de despensas con valor nutricional para mejorar las alimentaciones de grupos específicos en situación de vulnerabilidad social.
- Desde al ámbito municipal contribuir en el rescate de espacios públicos a través de la rehabilitación y mantenimiento de parques, unidades deportivas y espacios comunitarios convirtiéndolos en espacios seguros para la convivencia.

- Implementar programas en las comunidades que coadyuven en el desarrollo integral de los niños y jóvenes a través de actividades recreativas, lúdicas, formativas y culturales.
- Promover espacios formativos para los padres y madres de familia tal como la experiencia exitosa del Programa Escuela para Padres.
- Gestionar servicios de salud y de atención psicológica gratuita para personas en situación de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, personas con discapacidad o jóvenes.
- Impulsar programas que coadyuven con el otorgamiento de apoyos económicos y en especie que mejoren las condiciones de vivienda de personas en situación de vulnerabilidad social.

5.2. Niñez y Juventud

- Promover el otorgamiento de apoyos económicos para la continuidad de los estudios.
- Implementar mecanismos para identificar a jóvenes de alto potencial intelectual, artístico y deportivo para encauzarlos a programas de estudios avanzados o deportivos de alto rendimiento.
- Impulsar estrategias de impacto que desde lo local incidan en la disminución de las adicciones y la aplicación de campañas de concientización para evitar el abuso en el consumo de alcohol, tabaco, drogas y medicamentos no prescritos.

- Aplicar campañas informativas y de sensibilización sobre los embarazos en mujeres adolescentes.
- Favorecer la creación de programas de atención a la juventud para integrarlos a sus comunidades, a través de espacios de expresión, actividades deportivas y culturales que potencialicen sus capacidades para el desarrollo integral.
- Elaboración de campañas en comunidades y escuelas para prevenir las diversas formas de discriminación y acoso de violencia verbal, física, digital y sexual.
- Llevar a cabo campañas cuyo fin sea la prevención al suicidio, depresión, ansiedad y otros trastornos mentales.
- Impulsar una educación de calidad a niñas, niños y adolescentes, mediante acciones formativas que contribuyan a disminuir el rezago educativo, aumentar la eficiencia terminal, mejorar el aprovechamiento escolar y la educación psico-emocional a través de la figura de los psicólogos escolares.
- Implementación de un Sistema Alimentario Sostenible con atención a grupos prioritarios.
- Establecer centros de rehabilitación gratuita y a bajo costo para niños y jóvenes con discapacidad.

5.3. Equidad de género

- Fortalecer, o en su caso, crear el Instituto Municipal de la Mujer como responsable de las políticas públicas a favor de las mujeres.
- Adoptar medidas concretas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia de género.

- Incorporar a la actividad económica a las jefas de familia mediante talleres de capacitación en diversos oficios y en otorgamiento de apoyos económicos y de microcréditos.
- Promover un programa intensivo para que todas las mujeres puedan contar con el acceso a servicios de salud que les permitan prevenir, detectar y atender de manera temprana el cáncer cervicouterino y cáncer de mama.
- Promover una cultura de paridad para lograr la igualdad de derechos en la administración pública municipal.

5.4. Adultos mayores

- Promover una cultura del respeto para los adultos mayores mediante la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de las redes familiares, sociales e institucionales, que prevengan y atiendan sus problemas de salud que les facilite el acceder a mayor autonomía y calidad de vida.
- Impulsar la creación de estancias de cuidado para adultos mayores y asilos para personas de la tercera edad que requieran espacios de atención especializadas.
- Establecer programas permanentes de recreación y esparcimiento para los adultos mayores acordes a sus habilidades y capacidad física (bordado, activación física, ajedrez, entre otros).
- Promover acciones de capacitación para el trabajo, ocupación del tiempo libre e inclusión laboral y social para adultos mayores.

- Promover a través de instancias estatales y federales el impulso de un sistema de salud universal que considere la plena cobertura a los adultos mayores.

5.5. Fomento al deporte y la salud

a) Deporte:

- Favorecer la creación de programas de atención a la juventud a través de espacios de expresión, actividades deportivas y de convivencia sana que procuren su desarrollo integral.
- Impulsar la participación política de la juventud y su labor en la inclusión en las actividades del municipio.
- Promover torneos, olimpiadas y campeonatos municipales con el objeto de reforzar y promover entre la niñez y la juventud la práctica de diversas disciplinas deportivas, que al mismo tiempo permitan impulsar talentos deportivos que contribuyan en los triunfos de competencias mayores.
- Gestionar centros deportivos de medio y alto rendimiento para la canalización de talentos deportivos gratuitos y a bajo costo.
- Construir canchas deportivas en las comunidades vulnerables para promover los deportes desde lo local.
- Programa comunitario para el rescate de los espacios públicos y canchas deportivas que faciliten la accesibilidad a la recreación y el deporte.
- Apoyar la formación de ligas deportivas y bandas municipales que reciban recursos de acuerdo a sus capacidades, logros y organización.

- Desarrollar espacios públicos creativos y seguros que fomenten la participación comunitaria y el desarrollo social a través de actividades recreativas y culturales.
- Promover la integración de arte y cultura en proyectos de recreación para enriquecer la vida comunitaria y fomentar la creatividad entre los residentes.

b) Salud:

- Impulsar la organización de brigadas médicas, a fin de brindar una atención eficiente y oportuna en comunidades marginadas del municipio con carencia e insuficiencias en los servicios de salud.
- Lograr la cooperación de las instituciones del sector salud para desarrollar estrategias enfocadas en la prevención y control de sobrepeso, obesidad infantil, diabetes mellitus y problemas cardiovasculares.
- Gestionar los servicios de salud a grupos vulnerables, personas con discapacidad y adultos mayores ante las instituciones públicas que correspondan.
- Gestionar recursos federales y estatales para la creación y en su caso, ampliación y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento de centros de salud, así como del personal necesario para la atención a los mismos.
- Realizar campañas para fomentar el valor de la salud, la nutrición, la higiene personal y medidas preventivas respecto a las enfermedades.

- Gestionar servicios de salud gratuitos y especializados, así como los tratamientos médicos necesarios a grupos vulnerables ante las instituciones públicas.
- Gestionar la adquisición de ambulancias para las situaciones de traslados de urgencia, el abastecimiento de medicamentos y el servicio médico las 24 horas en las clínicas, dispensarios y centros de salud del municipio.
- Implementar un servicio de asistencia para gastos funerarios de las familias que así lo requieran.

5.6. Atención a grupos vulnerables

- Impulsar campañas con la finalidad de promover una cultura de plena inclusión de las personas con discapacidad.
- Adecuar y/o mejorar la infraestructura municipal para brindar facilidades de uso y movilidad a las personas con discapacidad.
- Implementar acciones tendientes a incrementar la prestación de servicios educativos a favor de la niñez.
- Instrumentar programas de inclusión de adultos mayores a actividades productivas, laborales y recreativas a fin de mejorar las condiciones de vida de este sector.
- Gestionar apoyos de aparatos auditivos, sillas de ruedas, bastones, andadores, prótesis, muletas o lentes para personas que así lo requieran.
- Instalación de comedores comunitarios y centros de abasto a bajo costo para mejorar la alimentación de personas que habiten en zonas rurales.

- Procurar e impulsar programas con el fin de que las zonas lejanas a las cabeceras municipales o comunidades marginadas tengan acceso a los servicios públicos básicos.
- Propiciar la vinculación con organizaciones no gubernamentales y con la iniciativa privada a fin de hacer alianzas que permitan combatir la desnutrición en grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

6. PLATAFORMA ELECTORAL EN MATERIA LEGISLATIVA

En un marco de globalización donde los retos aumentan los desafíos de innovación, competitividad, sostenibilidad y protección a la salud, así como de los derechos humanos; se hace necesario de ideas y acciones más estratégicas. En nuestro país estamos frente a una democracia nacional en gran riesgo, por lo que es fundamental un mayor protagonismo e incidencia en la agenda pública nacional de los poderes legislativos locales, ante la embestida centralista que amenaza las bases de la República y nuestro sistema democrático de gobierno.

Bajo este contexto y en la presente Plataforma, la *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* deja claro que el ejercicio legislativo habrá de direccionarse bajo las líneas estratégicas:

- Fortalecer la posición del Tamaulipas y sus municipios, mediante alianzas estratégicas de los sectores, público, privado y social, frente a contingencias naturales, de salud; y en defensa contra todo lo que atente al estado libre y soberano de Tamaulipas, a su gente y a sus recursos.
- Afianzar los vínculos con otras legislaturas para la construcción de una agenda parlamentaria federalista.
- Fortalecer las capacidades de las y los legisladores para que sus iniciativas estén alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a los principios constitucionales de los derechos humanos.

- Empezar una revisión profunda del marco normativo de Tamaulipas a efecto de modernizarlo, eliminando aquellas normas caídas en la obsolescencia.
- Robustecer las políticas de parlamento abierto, ajustándolas a las mejores prácticas nacionales e internacionales, incrementando, desde luego, la participación ciudadana.
- Impulsar la mejor gestión municipal mediante las adecuaciones legales pertinentes.
- Mejorar el desempeño en las comisiones parlamentarias, bajo criterios de pertinencia y calidad en las acciones legislativas.

CONCLUSIONES

La *Coalición Fuerza y Corazón por Tamaulipas* hace suyas las conclusiones a las que llegó el Partido Acción Nacional después de la realización de su Consulta para la Elaboración de la Plataforma Electoral.

La participación de militantes, simpatizantes, sociedad civil y líderes locales fue activa y fluida, participando 36 de los 43 municipios que conforman la geografía estatal (*Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Llera, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl*). Se realizaron un total de 37 foros durante el periodo del 10 al 31 de octubre y a través de una logística previamente establecida se organizó una agenda en la cual cada Comité Directivo Municipal, convocó, organizó y recibió a militantes y simpatizantes. En dichos foros se plantearon 1141 propuestas distribuidas en los 5 Ejes de Consulta Establecidos: Buen Gobierno Municipal, Municipio Eficiente, Gestión Económica Municipal, Municipio Abierto, Fomento y Promoción integral de la familia y en donde participaron un total de 837 asistentes, quedando distribuidas la totalidad de propuestas de la siguiente manera:

Tabla 1

Distribución de propuestas por eje temático.

Eje Temático	Total de Propuestas
1 Buen Gobierno Municipal	109
2. Municipio Eficiente	398
3. Gestión Económica Municipal	258
4. Municipio Abierto	91
5. Fomento y Promoción al desarrollo Integral de la Familia	239
Otro	46
Total	1141

De los subtemas con mayor número de propuestas resaltaríamos las siguientes de acuerdo con la información recabada.

Gráfica 1

Distribución de los subtemas con mayor porcentaje de menciones de parte de los asistentes.



Tabla 2

Los 5 subtemas más nombrados y la cantidad de propuestas por cada uno de ellos.

Sub - Tema	Total de Propuestas
2.1 Agua potable, drenaje y alcantarillado	49
2.4 Mantenimiento de calles, embellecimiento de parques y equipamiento urbano	42
5.5. Fomento del deporte y la salud	12
3.2. Promoción del empleo	77
11 Orden público	68

Fuente: Elaboración propia

El subtema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado perteneciente al Eje de Municipio Eficiente es el que más propuestas recibió, este es sin duda uno de los mayores retos en materia de servicios que enfrentan los gobiernos locales en nuestro estado y se refiere a la provisión de los servicios de agua y drenaje, y se han convertido en uno de los lastres que aqueja a las ciudades. En términos de cobertura y de calidad del agua si bien existen estándares nacionales y una norma oficial que rige en la práctica no existen alguna autoridad que se encargue de vigilar que la regla se cumpla ni a nivel estatal ni a nivel federal.

Si existe en México un problema grave de acceso al agua es porque las reglas no favorecen la coordinación y el presupuesto por lo que el manejo del agua está en manos de pocas personas. La Constitución plantea que son los Gobierno municipales quienes estarían a cargo del agua potable, lo que significa que es al nivel de gobierno menos experto, con menos permanencia y con menos recursos.

Las inquietudes respecto a las necesidades de servicios de limpieza, recolección, traslado y tratamiento de residuos enmarcadas en el Eje del Municipio Eficiente son fundamentales para mantener un entorno ordenado y seguro para los ciudadanos y ayudan a mantener la

percepción sobre la calidad de vida, además de fomentar un sentido de pertenencia a una comunidad o ciudad.

Una avenida con poca o nula iluminación, llena de baches, basura es percibida como un espacio en abandono, descuido y es considerado síntoma de muchas otras carencias, el deterioro identificado en los 36 municipios llevo a ser ubicado como el segundo subtema con mayor cantidad propuestas, sumando 142.

El tercer subtema señalado por los participantes fue el relativo al Fomento al Deporte y la Salud, correspondiente al Eje de Fomento y promoción al desarrollo integral de la familia en el cual la demanda sustantiva se vertió sobre la carencia de medicamentos en los centros de salud, la insuficiencia de personal médico tanto en municipios de pocos como de muchos habitantes. Se señala de forma recurrente la crisis en los sistemas de salud a nivel nacional, por ejemplo, en lo relativo a la reducción de la cobertura, el aumento de la población no asegurada y la afectación en la capacidad de respuesta adecuada demandas que fueron refrendadas por los ciudadanos en este Foro al señalarlo con 102 propuestas.

El cuarto subtema más señalado fue la Promoción del Empleo, perteneciente al Eje temático Gestión Económica Municipal con 77 propuestas recolectadas, y es este sin duda uno los problemas más urgentes que tiene el país y para lo cual se requiere una estrategia inmediata e inaplazable, el indicador real de la necesidad de empleo se encuentra en el ENOE (Encuesta

Nacional de ocupación y empleo) que lleva a cabo el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) que da seguimiento puntual al

número de personas en condición de desempleo o que ante un panorama dramático dejaron de buscar empleo y optaron por subemplearse o autoemplearse.

El quinto subtema señalado entre los asistentes de los 36 municipios fue el rubro del Orden Público perteneciente al eje Buen Gobierno, manifestándose como una preocupación permanente y es considerada que va al alza en los últimos meses en este subtema los participantes señalaron 68 propuestas para su mejora, carencia de respuesta por parte de las autoridades, incompetencia en articular acciones preventivas, carencias de servicios de emergencia o respuesta inmediata.

La Constitución es muy clara al describir que la seguridad pública es una tarea del Estado distribuida entre la Federación, entidades federativas y municipios, ahora bien, como se ha señalado son los municipios la entidad administrativa más cercana a la población y en esa circunstancia son también los primeros en responder a los llamados de los ciudadanos.

Además de las propuestas vinculadas a los temas abordados en la plataforma electoral los asistentes brindaron sugerencias en otros ámbitos que son de competencia estatal o federal pero que inciden también en la vida pública, por lo que el presente documento también los considera de relevancia. Los temas planteados fueron los siguientes:

Verificación del rastro municipal:

- Establecer mecanismos de inspección y monitoreo regulares en el rastro municipal para garantizar la calidad e inocuidad de los productos cárnicos y proteger la salud pública.

- Reforzar los protocolos de higiene y seguridad alimentaria en el rastro municipal para cumplir con los estándares nacionales e internacionales.

Medio de transporte en ejidos:

- Desarrollar un sistema de transporte público eficiente y accesible en zonas rurales y ejidos para mejorar la movilidad y la conectividad de los residentes.
- Incentivar el uso de tecnologías de transporte sostenible y sistemas de transporte compartido, para reducir la huella ambiental en las áreas rurales.

Protección animal:

- Establecer programas integrales de protección animal que incluyan campañas de esterilización, vacunación y adopción responsables para controlar la población animal y prevenir el maltrato y abandono de animales domésticos.
- Implementar políticas de bienestar animal y promover la educación sobre el trato ético y responsable hacia los animales en la comunidad.

Uso correcto de los servicios públicos:

- Fomentar la educación cívica y la conciencia comunitaria sobre el uso adecuado de los servicios públicos, como agua, electricidad y transporte, para promover la sostenibilidad y la eficiencia en el uso de los recursos.

- Establecer medidas de control y supervisión para prevenir el uso indebido de los servicios públicos y promover el cumplimiento de regulaciones y normativas municipales.

En el ***Partido Acción Nacional*** y ***Partido Revolucionario Institucional*** tenemos muy claro que fortalecer a los municipios es fortalecer a México y por ello seguiremos construyendo desde el diálogo, la reconciliación y la justicia, Tamaulipas hoy más que nunca nos necesita a todas y a todos.

ANEXO 1

Cuestionario aplicado a Líderes de organizaciones. Principales hallazgos.

Como parte del ejercicio de los Foros de Consulta la Comisión de la Plataforma Electoral propuso la aplicación de un cuestionario a líderes de organizaciones que por alguna circunstancia no podrían acudir a los foros de manera presencial, en total se recolectaron 107 cuestionarios a líderes de organizaciones pertenecientes a las siguientes actividades económicas que respondieron de manera libre y voluntaria:

Tabla 1

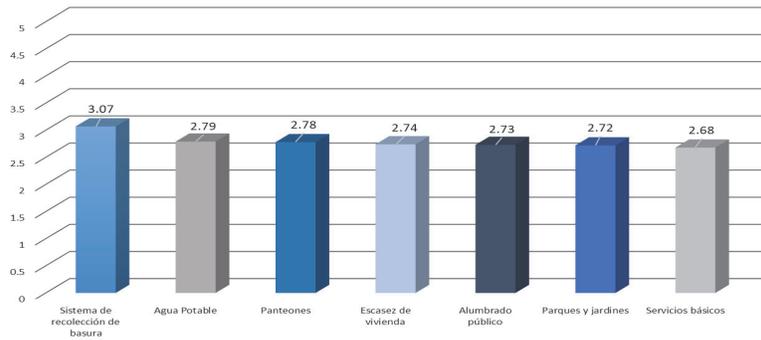
Distribución porcentual de la actividad económica de los encuestados.

Actividad Económica	Porcentaje
Comercio	22.43%
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	19.63%
Servicios profesionales, científicos y técnicos	11.21%
Agricultura, cría animal, aprovechamiento forestal, pesca y caza	7.48%
Servicios educativos	6.54%

En la siguiente gráfica observamos que los encuestados calificaron varios ámbitos municipales, en donde en base a una escala calificaban de 5 a 0, en donde el 5 correspondía al rubro mejor calificado y 0 el peor calificado.

El ámbito mejor calificado fue el Sistema de recolección de basura.

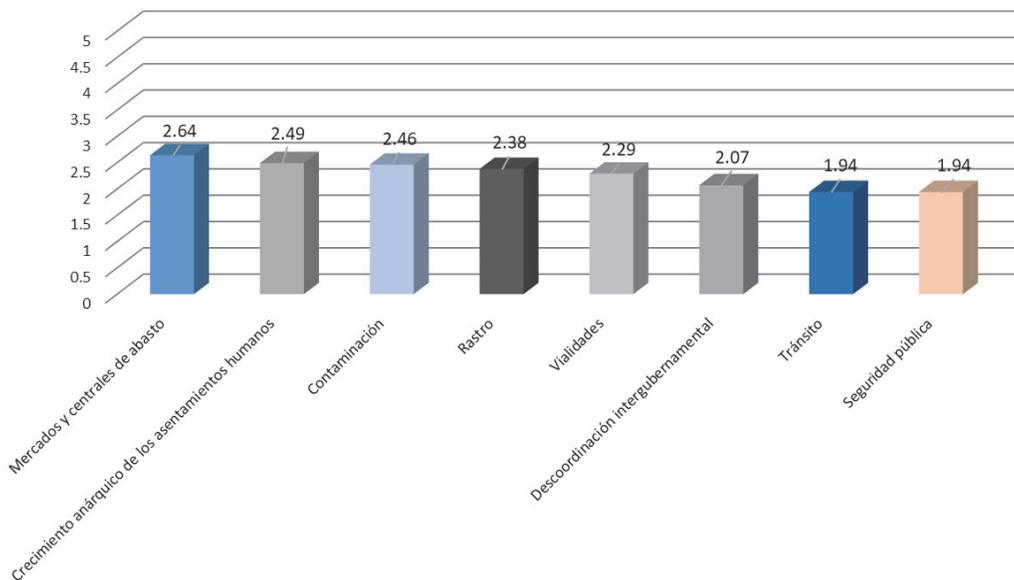
Tabla 2
Ámbitos mejor calificados.



En la siguiente gráfica observamos que los encuestados calificaron varios ámbitos municipales, en donde en base a una escala calificaban de 5 a 0, en donde el 5 correspondía al rubro mejor calificado y 0 el peor calificado.

El ámbito, pero calificado fue Seguridad pública y Tránsito municipal.

Tabla 3
Ámbitos peor calificados



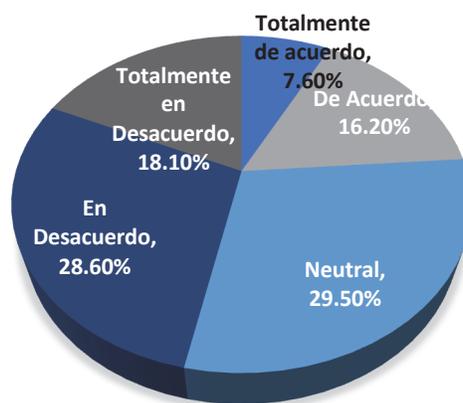
ANEXO 2

A continuación, en gráficas de pastel observaremos en porcentajes las respuestas obtenidas en los cuestionarios realizados a líderes de organizaciones del 7 de los Municipios de mayor índice poblacional en el Estado de Tamaulipas.

1. Eje: Buen gobierno Municipal

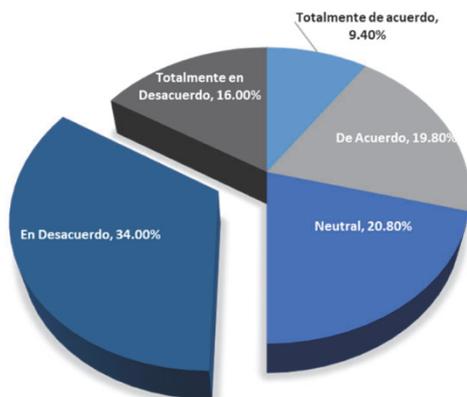
1.1.- Respecto a la pregunta: ¿En el municipio existen mecanismos de participación ciudadana efectivos en donde su organización se encuentra representada?

Observamos que solo el 23.8 % están de Acuerdo o Totalmente de Acuerdo y el 76.2% se consideran entre neutrales, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

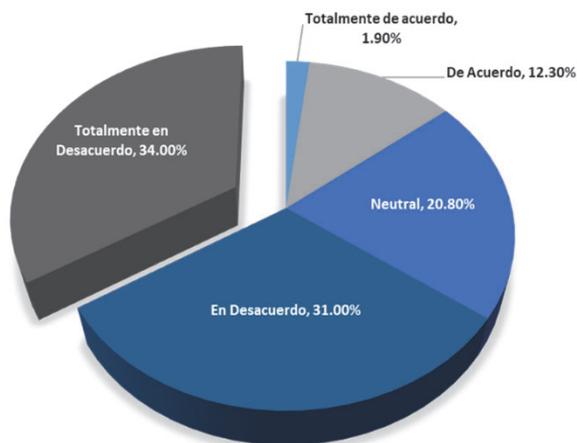


1.2- Respecto a la pregunta: ¿Considera que en la presente administración municipal los trámites son rápidos?

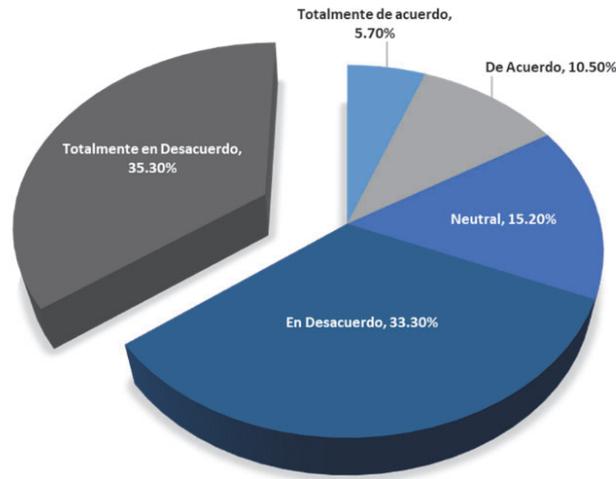
Resalta que el 70% están Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y neutrales ante tal interrogante.



1.3.- Respecto al enunciado: “Vivo en una ciudad segura y tranquila en donde puedo ejercer mi profesión de forma regular”, se les solicitó a los liderazgos responder a una escala Likert en donde el 85% de los liderazgos respondió entre “Totalmente en desacuerdo” con el 34%, en “Desacuerdo” con el 31% y de forma “neutral” con el 20.80%

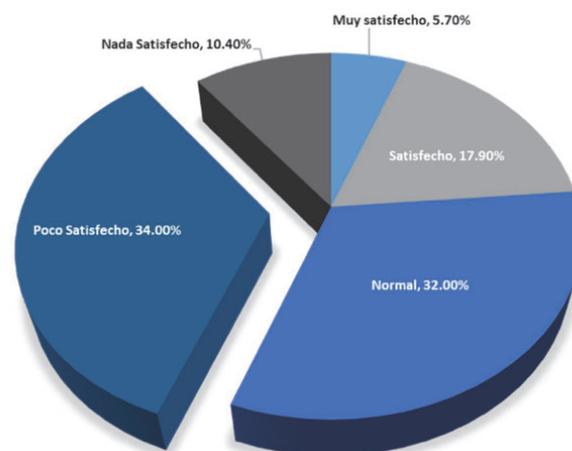


1.4.- Respecto al enunciado, “el orden público está garantizado por la administración pública municipal” se les solicitó a los liderazgos responder a una escala Likert en la cual el 83.80% se encuentra entre totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y en neutral.

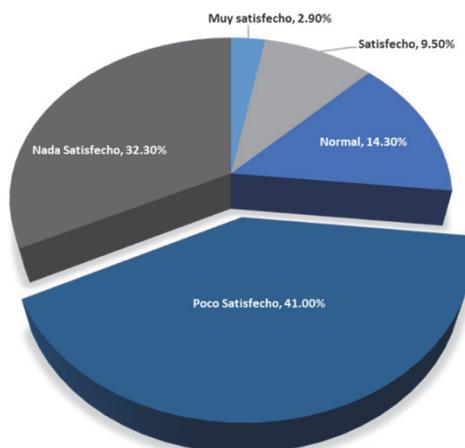


2. Eje: Municipio Eficiente.

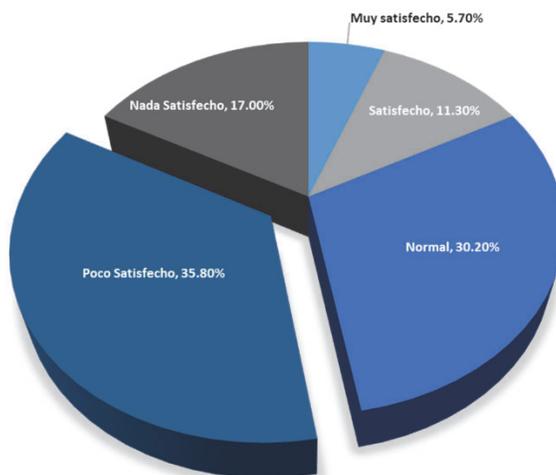
2.1.- Se les solicitó a los liderazgos manifestar su nivel de satisfacción respecto a las Condiciones de agua potable y el manejo de la misma en sus municipios, encontrando la siguiente distribución de sus respuestas.



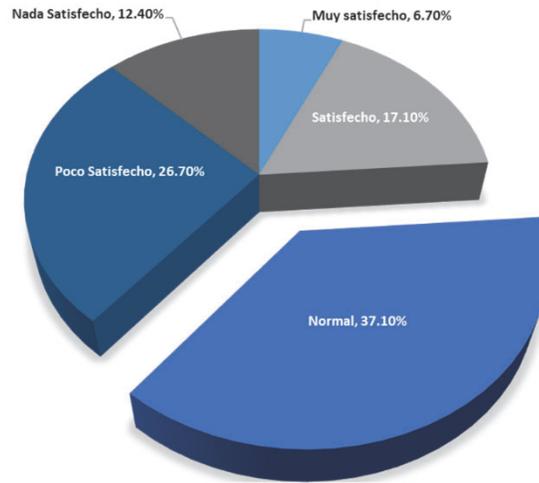
2.2.- Se les solicitó a los liderazgos manifestar su nivel de satisfacción respecto al siguiente servicio brindado por el municipio “Drenaje y alcantarillado” encontrando los siguientes porcentajes.



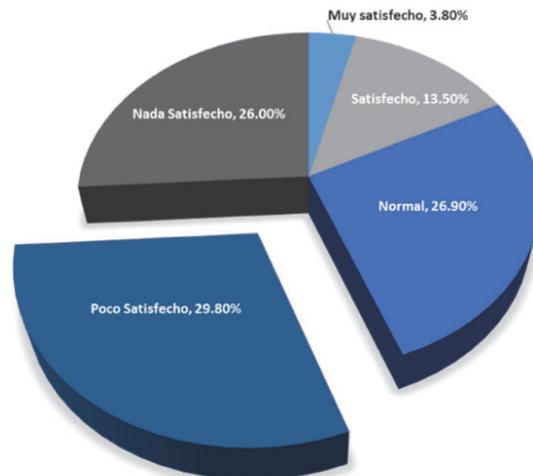
2.3.- Se les solicitó a los liderazgos manifestar su nivel de satisfacción respecto al siguiente servicio brindado por el municipio “alumbrado público” encontrando los siguientes porcentajes.



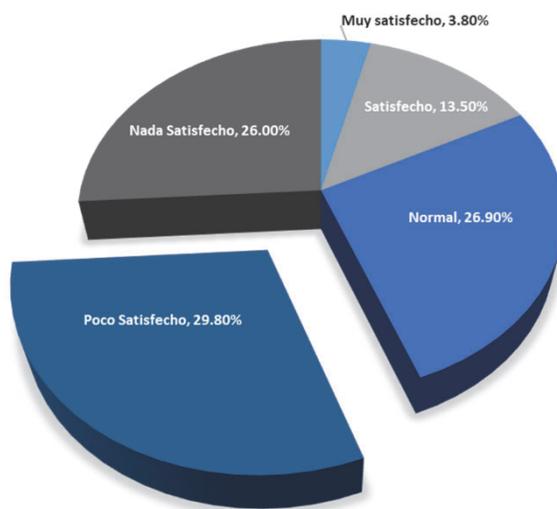
2.4.- Se les solicitó a los liderazgos manifestar su nivel de satisfacción respecto al siguiente servicio brindado por el municipio “Limpieza, recolección, traslado y tratamiento de residuos” encontrando los siguientes porcentajes.



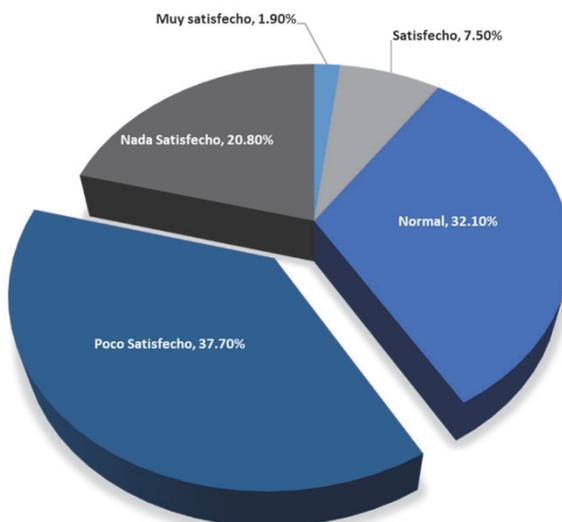
2.5.- Se les solicitó a los liderazgos manifestar su nivel de satisfacción respecto al siguiente servicio brindado por el municipio “mantenimiento de calles” encontrando los siguientes porcentajes.



2.6.- Se les solicitó a los liderazgos manifestar su nivel de satisfacción respecto al siguiente servicio brindado por el municipio “Embelllecimiento de los parques y equipamiento urbano” encontrando los siguientes porcentajes.



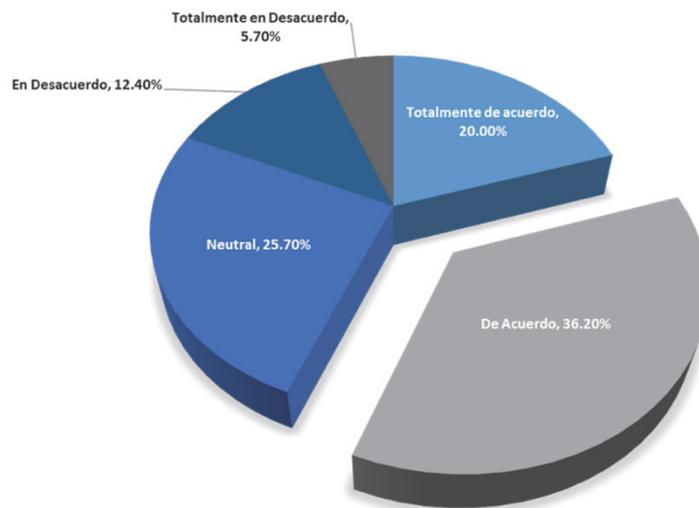
2.7.- Se les solicitó a los liderazgos manifestar su nivel de satisfacción respecto al siguiente servicio brindado por el municipio “Mercado” encontrando los siguientes porcentajes.



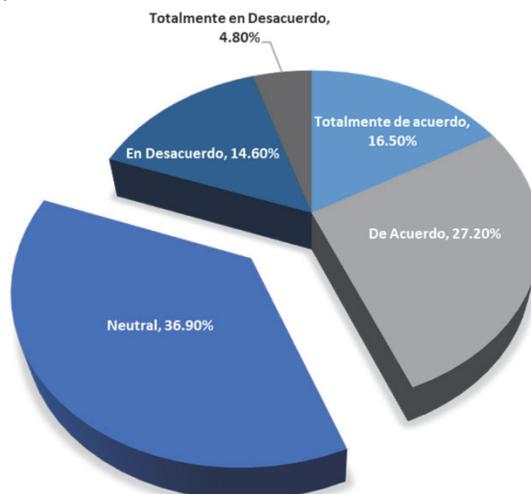
3. Eje: Gestión Económica Municipal.

3.1.- Respecto a la pregunta: ¿El municipio carece de mecanismos para el desarrollo de oportunidades económicas para mi organización?

Observamos que el 56.20. % se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo y el resto se consideran entre neutrales, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

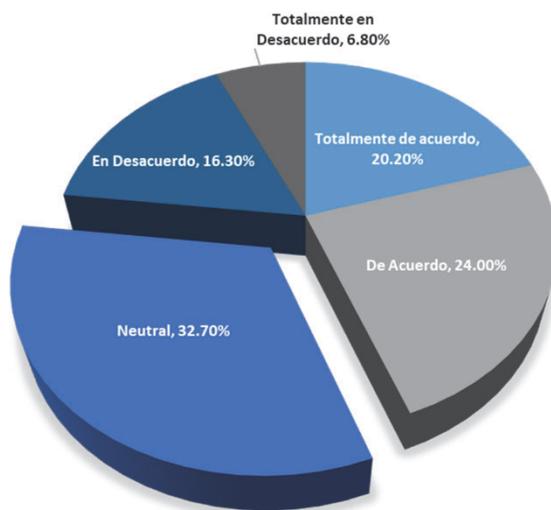


3.2.- Respecto al enunciado, “el municipio no fomenta la relación con el sector empresarial y las organizaciones civiles”, se encontraron las siguientes respuestas:

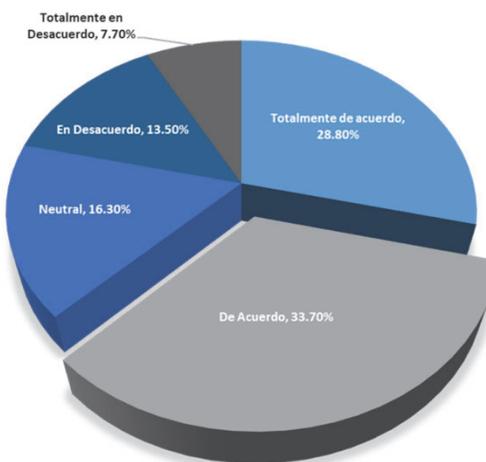


3.3.- Se les solicitó a los liderazgos responder a una escala Likert ante el siguiente enunciado, “en la administración pública municipal no existe el fomento al empleo ni al

desarrollo de las oportunidades laborales”, encontrando que el 76.90 % de las respuestas se ubicó entre Neutral, De Acuerdo y Totalmente de acuerdo con dicha afirmación.

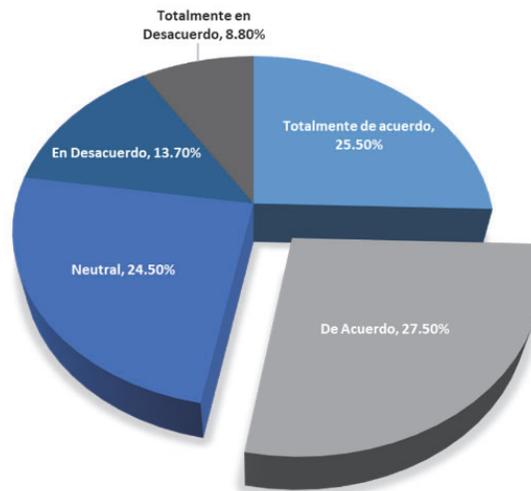


3.4.- Se les solicitó a los liderazgos responder a una escala Likert ante el siguiente enunciado, “mi ciudad carece de una estrategia para la promoción turística”, encontrando que el 78.80 % de las respuestas se ubicó entre Neutral, De Acuerdo y Totalmente de acuerdo con dicha afirmación.

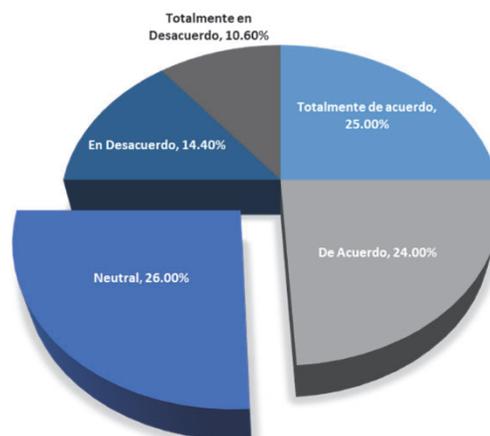


3.5.- Se les solicitó a los liderazgos responder a una escala Likert ante el siguiente enunciado, “la administración pública municipal no promueve el impulso a la micro,

pequeña y mediana empresa”, encontrando que el 77.50 % de las respuestas se ubicó entre Neutral, De Acuerdo y Totalmente de acuerdo con dicha afirmación.

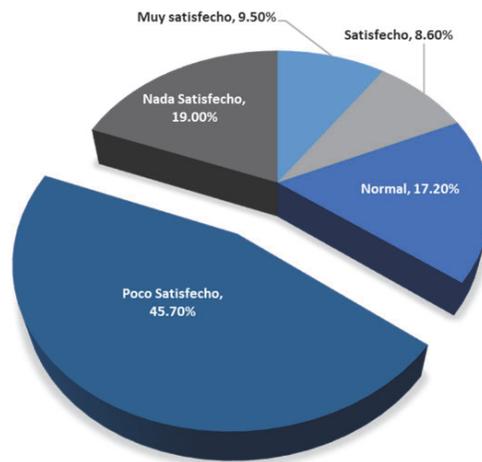


3.6.- Se les solicitó a los liderazgos responder a una escala Likert ante el siguiente enunciado, “la administración municipal no brinda asesoría al sector rural para acceder a apoyos al campo”, encontrando que el 77.50 % de las respuestas se ubicó entre Neutral, De Acuerdo y Totalmente de acuerdo con dicha afirmación.

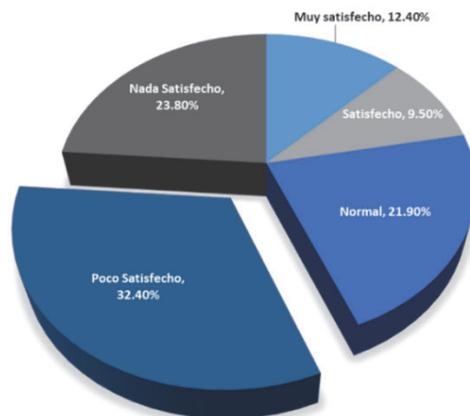


4.- Eje: Municipio Abierto.

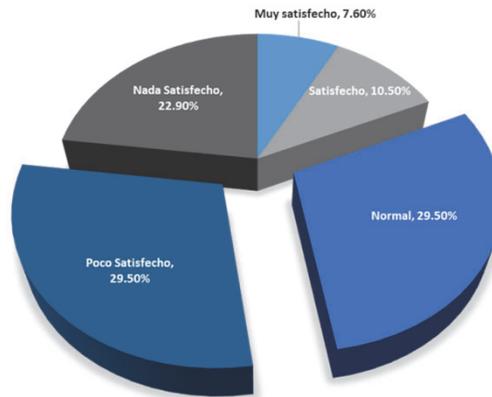
4.1.- Se les solicitó a los liderazgos responder a una escala CSAT (Customer Satisfaction Score) para medir su nivel de satisfacción ante el siguiente tema, “Ejercicio del gasto público en su municipio”, encontrando que el 64.70% se encuentran Poco y Nada satisfecho.



4.2.- Se les solicitó a los liderazgos responder a una escala CSAT (Customer Satisfaction Score) para medir su nivel de satisfacción ante el siguiente tema, “Transparencia en procesos públicos municipales en su municipio”, encontrando que el 56.20% se encuentran Poco y Nada satisfecho.

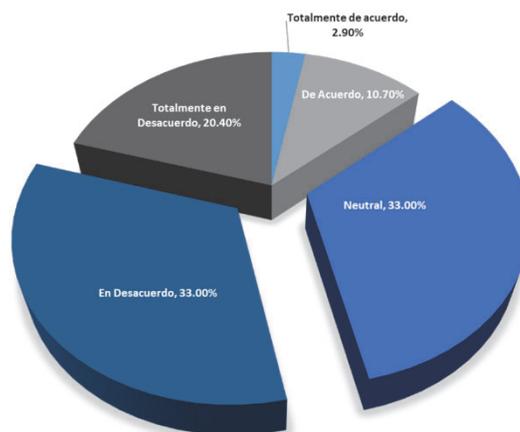


4.3.- Se les solicitó a los liderazgos responder a una escala CSAT (Customer Satisfaction Score) para medir su nivel de satisfacción ante el siguiente tema, “Atención ciudadana cercana y eficiente”, encontrando que el 52.40% se encuentran Poco y Nada satisfecho.



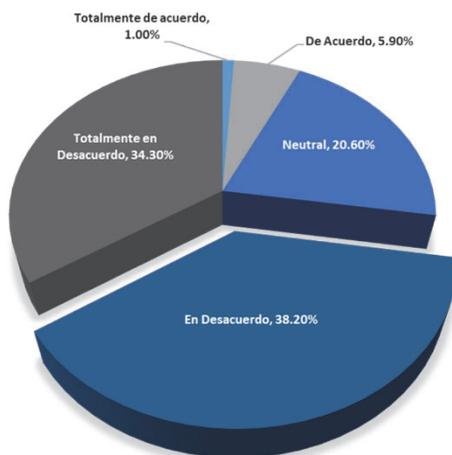
5.- Eje: Fomento y promoción al desarrollo integral de la familia

5.1.- Respecto al enunciado: “En mi ciudad se fomenta la salud a través de programas gratuitos.”, se les solicito a los liderazgos responder a una escala Likert en donde el 86.40% de los liderazgos respondió entre Totalmente en desacuerdo, en Desacuerdo y neutral.

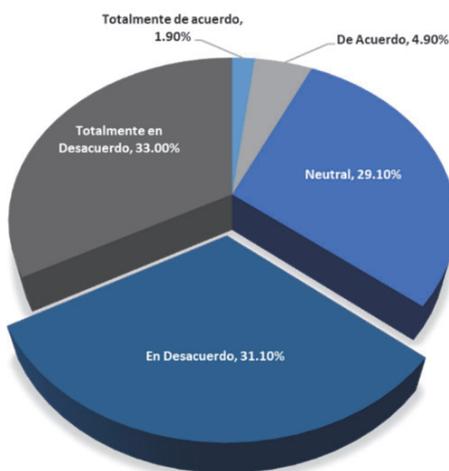


5.2.-Respecto al enunciado: “En mi ciudad se tiene acceso a medicamentos de manera gratuita a la población vulnerable” se les solicito a los liderazgos responder a una escala

Likert en donde el 93.10 % de los liderazgos respondió entre Totalmente en desacuerdo, en Desacuerdo y neutral.



5.3.- Respecto al enunciado: “en mi ciudad las familias cuentan con servicios de estancias de cuidado infantil y guarderías de forma gratuita” se les solicito a los liderazgos responder a una escala Likert en donde el 93.20 % de los liderazgos respondió entre Totalmente en desacuerdo, en Desacuerdo y neutral.



5.4.- Respecto al enunciado: “en mi ciudad existen programa de atención a los grupos vulnerables como lo son los niños de la calle, personas en situación de vulnerabilidad social”. Se les solicito a los liderazgos responder a una escala Likert en donde el 94.20 % de los liderazgos respondió entre Totalmente en desacuerdo, en Desacuerdo y neutral.

